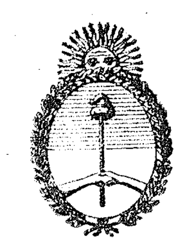


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 9 de junio de 1969 — Nº 21.699

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MANTIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Roberto Vicente Marino, soltero; Humberto Rubén Aranda, casado; Aurora Antón, soltera; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda; Antonio Basile, casado; Héctor Federico Santos, soltero; María del Valle Martínez, soltera; Aída Dumano de Bisogno, casada, y Lidia Alicia Lugo, soltera, domiciliados legalmente en la calle Monte 1746, piso tercero, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 11 de abril de 1969, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Mantial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documento ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N.31.054, en el que por Resolución número 10.890, del día 8 de mayo de 1969 se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Mantial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nieves Avelina Sarmiento, Roberto Vicente Marino, Humberto Rubén Aranda, Aurora Antón, Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, Antonio Basile, Héctor Federico Santos, María del Valle Martínez, Aída Dumano de Bisogno Lidia Alicia Lugo, todos con domicilio legal en Monte 1746, piso 3º, Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANTIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de la compra venta, al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, máquinas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y gestiones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto: a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Nieves Avelina Sarmiento, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Roberto Vicente Marino, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Humberto Rubén Aranda, 100 Ord. — 100.000. — 10.000; Aurora Antón, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Antonio Basile, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Héctor Federico Santos, 100 Ord. 100.000. — 10.000; María del Valle Martínez, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Aída Dumano de Bisogno, 100 Ord. 100.000. — 10.000; Lidia Alicia Lugo, 100 Ord. 100.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo; vicepresidente a Roberto Vicente Marino; vocal a Humberto Rubén Aranda; Síndico titular a Aurora Antón y Síndico suplente a Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro. — Cuarto: Autorizar a la señora Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y al señor Roberto Vicente Marino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nieves S. de Pardo. — Roberto Marino. — H. Aranda. — Aurora Antón. — Catalina G. de Laureiro. — A. Basile. — Aída D. de Bisogno. — Lidia Lugo. — Héctor F. Santos. — M. Martínez". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 May. 1969. — Expte. N.31.054. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspecto. General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mantial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.890". — Néstor F. Ramos. Escribano. — Entre líneas: de Pardo. Vale. — Testado: el respectivo. No Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.9|6-Nº 31.461-v.9|6|69

LICADE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: ciento diez y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de con Aaron Lekit y de doña Marta Winocur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamentos dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Licade Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos datos personales se detallan a continuación: don Aaron Lewit, argentino naturalizado, jubilado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Winocur, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; doña Sara Wainerman argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de David Wainerman y de Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en Tellier cuatro mil ciento diez y seis, de la Capital Federal; doña Eva Faifenkopf de Tiutiun uruguaya, empleada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Moisés Tiutiun, domiciliada en Estado de Israel cuatro mil seiscientos treinta y dos, piso noveno, departamento "B" de la Capital Federal; don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Marta Winocur y de Aaron Lewit, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; don Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Alfredo Domingo Tettamanzi y de María Concepción Martínez, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal; doña Zulma Simanovich de Szwarcman argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Isaac Bernardo Szwarcman, domiciliada en la calle Cochabamba dos mil trescientos diez y siete, de la Capital Federal; doña Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Aaron Lewit, domiciliada en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal; don Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Jacobo Simanovich y de doña Juana Winocur, domiciliado en Cochabamba dos mil trescientos diez y nueve, de la Capital Federal; don Alberto Lewit argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal; y doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, mayor de edad, soltera, hija de Juan Ricardo Lavarello y Julia Méndez, domiciliada en Alsina dos mil noventa, segundo piso, departamento "T", de la Capital Federal. — La personería invocada por el compareciente, surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta mil setecientos treinta y cuatro, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Licade, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiado dice así: "Escritura número sesenta y dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores Aaron Lewit, argentino naturalizado, jubilado, mayor de edad, casado; Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera; Eva Faifenkopf de Tiutiun, uruguaya, casada, empleada, Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero; Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero; Zulema Simanovich de Szwarcman, argentina, casada, ama de casa; Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada; Mario Alberto Simanovich, argentino empleado, soltero; Alberto Lewit, argentino, empleado, soltero y doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, todos domiciliados en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Capital Federal; todos hábiles, mayores de edad de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LICADE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos y metalúrgicos. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, —


19690609

Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos [illegible]ales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La asamblea podrá designar suplentes — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Los señores Rosa Lidia Lavarello Méndez Alberto Lewit, Mario Alberto Simanovich, Marta Winocur de Lewit, Zuleman Simanovich de Szwarcman, Rolando Tettamanzi, Jorge Lewit, Eva Faifenkopf de Tiutiun, Sara Wainerman y Aaron Lewit, suscriben cada uno de ellos la cantidad de dos mil acciones por valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de veinte mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Rolando Tettamanzi Vicepresidente: Zulema Simanovich de Szwarcman; Vocal: Alberto Lewit. Síndico titular: Jorge Lewit; Síndico suplente: Eva Faifenkopf de Tiutiun. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jorge Lewit, Rolando Tettamanzi y/o Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. — Expte. Nº 30734. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar con[illegible] sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Licade Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos dsde fs. dos vuelta a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.511. — Hay una firma, Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí doy fe. — Sobre raspado "cuyo — mediante — autorizado — Del Capital — Lewit — producción — plásticos — La — requiera — cuya — y — pagados" Vale. — Entre líneas 'Argentina, casada, ama de casa" Vale. — J. Lewit. — Lidia Lavarello. — S. Wainerman. — Eva Faifenkopf de Tiutiun. — R. Tettamanzi. — Aaron Lewit. — Marta W. Lewit. — M. A. Simanovich. Z. C. Szwarcman. — A. Lewit. — Hay un sello — Ante mí J. E. Spanier. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y siete, del Registro ciento siete, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Es copia fiel, de su parte pertinente, doy fe. — Jorge Eduardo Spanier (escribano) — Fin del acta constitutiva. — Jorge Eduardo Spanier (escribano). — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 11.400.— e.9|6 Nº82.510 v.9|6|69

ISLAS IBICUY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 913. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Marcos Livszyc, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil doscientos setenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de apoderado especial de don Arnaldo Cofler, casado; don Sergio Aldoindej, casado; don Víctor Leonardo Indik, soltero; don Rodolfo Cofler, casado; doña Emma Indij de Cofler, viuda; don Carlos Martín Indik, casado; don Adrián Rubén Indij, casado; don Mauricio Indik, viudo; don Edgardo Aníbal Moscovich, soltero; don Norberto Gustavo Moscovich, soltero; don Benjamín Moscovich casado; y don Manuel Indij, casado, de este vecindario, mayores de edad, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, el autorizante, al folio mil novecientos setenta y ocho, protocolo de dicho año de este mismo Registro número cuatrocientos setenta y tres a mi cargo, doy fe, que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurando su plena vigencia en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura, otorgada ante mí, el autorizante, sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "ISLAS IBICUY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgarla de su Constitución Definitiva solicitando de mí el autorizante, eleve a Escritura Pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y la Resolución respectiva, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia en el cual obran glosados el acta de constitución provisoria de fojas uno a nueve, con las modificaciones de fojas quince a dieciséis vuelta, y la de fojas diecinueve; y sus estatutos de fojas cuatro vuelta a fojas ocho con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta a dieciocho y la de oficio de fojas veinte a fojas veintiuno, la Resolución de la Inspección General de Justicia, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número setecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arnaldo Cofler, casado en primeras nupcias con doña Sara Fain, argentino, hacendado, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Pichincha número mil quinientos setenta y cuatro; don Sergio Aldo Indej, casado en primeras nupcias con doña Irene Esther Jaroschevsky, argentino, comerciante, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil doce, p.baja, Dpto. B; don Víctor Leonardo Indik, soltero, argentino, comerciante, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trece mil ciento veinte, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos treinta y uno, los tres de este vecindario; don Rodolfo Cofler, casado en primeras nupcias con doña Eva Kritzer, argentino, hacendado, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diecisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Valle Grande número dos mil seiscientos treinta y nueve, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Emma Indij de Cofler, viuda de sus primeras nupcias con don José Cofler, polaca, ama de casa, nacida el diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y nueve mil cuatrocientos trece, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno; don Carlos Martín Indik, casado en primeras nupcias con doña Adriana Estavister, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho; don Adrián Rubén Indij, casado en primeras nupcias con doña Silvia Lapidus, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Juan B. Justo número siete mil quinientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos; don Mauricio Indik, viudo de sus primeras nupcias con doña Catalina Kritzer, argentino, comerciante nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos treinta y uno; don Edgardo Aníbal Moscovich, soltero, argentino, comerciante, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, piso tercero, departamento cuatro; don Norberto Gustavo Moscovich, soltero, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, piso tercero, departamento trece; don Benjamín Moscovich, casado en primeras nupcias con doña Malvina Indik, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Polica Federal número un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, piso tercero, departamento trece, y don Manuel Indij, casado en primeras nupcias con doña Ana Minsky, argentino naturalizado, comerciante, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintiún mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos setenta y tres, piso tercero, departamento B. estos últimos de este vecindario, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Islas Ibicuy" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agrícola Ganadera, Financiera e Inmobiliaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y dentro y fuera del país. Comerciales: compraventa de frutos, productos y/o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías y materias primas, elaobradas o a elaborarse, industrializadas o no. Industriales: fabricación, transformación y elaboración de productos de las industrias madereras, alimenticias y frigorífica. Forestales: explotación de bosques naturales, plantaciones forestales y reforestación de tierras, instalación y adquisición de aserraderos. Agrícola-Ganadera; explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, crías, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: compraventa de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por setenta y cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de quince millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros tit[illegible] cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A. de cinco votos cada acción según se detalla a continuación: Accionista: Arnaldo Cofler, Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Sergio Aldo Indej. Cantidad de acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Víctor Leonardo Indik. Cantidad de acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Rodolfo Cofler: Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Emma Indij de Cofler: Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Carlos Martín Indik. Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Adrián Rubén Indij. Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Mauricio Indik. Cantidad de Acciones: mil quinientas. Capital suscripto: un millón quinientos mil. Capital integrado: ciento cincuenta mil. Edgardo Aníbal Moscovich: Cantidad de Acciones: quinientas. Capital suscripto: quinientos mil. Capital integrado: cincuenta mil. Norberto Gustavo Moscovich. Cantidad de Acciones: quinientas. Capital suscripto: quinientos mil. Capital integrado: cincuenta mil. Benjamín Moscovich: Cantidad de acciones: quinientas. Capital suscripto: quinientos mil. Capital integrado: cincuenta mil. Manuel Indij. Cantidad de acciones mil quinientas. — Capital suscripto: un millón quinientos mil. — Capital integrado: ciento cincuenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Arnaldo Cofler; vicepresidente primero: Sergio Aldo Indej; vicepresidente segundo: Víctor Leonardo Indik; directores: Rodolfo Cofler, Carlos Martín Indij, Adrián Rubén Indij; síndico titular: Benjamín Moscovich; síndico suplente: Manuel Indij. — Cuarto: Conferir poder especial a don Benjamín Moscovich y don Marcos Livszyc a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la misma forma indistinta o conjuntamente... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — [illegible] 7 abr. 1969. — Expte. N. 28.944. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Islas Ibicuy", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 11 de octubre de 1968 con el nombre de Ibicuy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y la de fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos desde fs. 4 vuelta (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y la de oficio de fs. 20

(fojas veinte). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.495." — Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Islas Ibicuy", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria que se regirá por los estatutos preinsertos solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. M. Livszyc. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman.

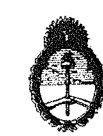
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600— e.9|6-Nº 32.613-v.9|6|69

CLYDE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento quince. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Clyde, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyos datos personales se detallan a continuación: doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, soltera, empleada, mayor de edad, hija de Juan Ricardo Lavarello y Julia Méndez, domiciliada en Alsina dos mil noventa, segundo piso, departamento T, de la Capital Federal; don Alberto Lewit, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Aaron Lewit y de Marta Winocur, domiciliado en Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal; don Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Jacobo Simanovich y de Juana Winocur, domiciliado en Cochabamba número dos mil trescientos diez y nueve, de la Capital Federal; doña Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Aaron Lewit, domiciliada en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal; doña Zulema Simanovich de Szwarcman, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Isaac Bernardo Szwarcman, domiciliada en Cochabamba dos mil trescientos diez y siete, de la Capital Federal; don Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Alfredo Domingo Tettamanzi y de María de la Concepción Martínez, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal; doña Eva Fainfenkopf de Tiutiun, uruguaya, empleada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Moisés Tiutiun, domiciliada en Estado de Israel número cuatro mil seiscientos treinta y dos, noveno piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de David Wainerman y de Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en Tellier número cuatro mil ciento diez y seis, de la Capital Federal; don Aaron Lewit, argentino naturalizado, jubilado mayor de edad, casado en primeras nupsias con Marta Winocur, domiciliado en Corrientes dos mil cuatocientos noventa y cinco, primer piso, departamento dos, de la Capital Federal; y don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Aaron Lewit y de Marta Wnocur, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal. — La personería invocada por el compareciente, surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta mil setecientos treinta y cinco, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Clyde, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, soltera, empleada; Alberto Lewit, argentino, empleado, soltero; Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, soltero, Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, casada; Zulema Simanovich de Szwarcman, argentina, casada, ama de casa; Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero, Eva Faifenkopf de Tiutiun, uruguaya, casada, empleada; Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera. Aaron Lewit, argentino naturalizado, casado, jubilado, y Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero; todos domiciliados en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CLYDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos, textiles, plásticos y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operacoines previstas en el artículo noventa y tres de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarios: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La asamblea podrá designar supientes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: los señores Rosa Lidia Lavarello Méndez; Alberto Lewit, Mario Alberto Simanovich, Marta Winocur de Lewit, Zulema Simanovich de Szwarcman, Rolando Tettamanzi, Jorge Lewit, Eva Faifenkopf de Tiutiun, Sara Wainerman y Aaron Lewit, suscriben cada uno de ellos la cantidad de dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Aaron Lewit; Vicepresidente: Zulema Simanovich de Szwarcman; Vocal: Mario Alberto Simanovich: Síndico Titular: Jorge Lewit; Síndico Suplente: Sara Wainerman. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jorge Lewit, Rolando Tettamanzi y|o Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Abr. 1969. Expte. Nº 30.735. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clyde, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce. — 2º, Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.460. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Sobre raspado: "Número — hábiles — textiles — otras — enajenación — Lewit — Del — Rosa — Szwarcman — Vocal — conjuntamente — administración — Horizontal — pre- la — ción — pago — en — deberá — serán — se — vacantes — suplentes —

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 9|6|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.)

Impedimentos — Directorio — fije — con — se — dividendos — contados — prescriben — "Vale. — J. Lewit. — Lidia Lavarello. — S. Wainerman. — Eva Faifenkopf de Titiun. — R. Tettamanzi. — Aaron Lewit. — Marta W. Lewit. — M. A. Simanovich. — Z. S. Szwarcman. — A. Lewit. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Spanier. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y tres, del Registro ciento siete, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve". — Es copia fiel de su parte pertinente, doy fe. — Jorge Eduardo Spanier (Escribano) — Fin del acta Constitutiva. — Jorge Eduardo Spanier (Escribano).

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.9|6 Nº 82.517 v.9|6|69

CAMIVAN

Sociedad Anónima
Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.160. — Constitución definitiva. — "Camivan, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos". — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Juan Van Peborgh, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, casado con Cynthia Elisabeth Puleston, con domicilio en la Avenida del Libertador número ochocientos treinta y seis de la Capital Federal; don Raimundo Cascarón, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número un millón veinticuatro mil ochenta y uno de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Corrales, con domicilio en la calle Azopardo número trece, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Bautista Cuello, español, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número dos millones cinco mil doscientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, casado con Haydée Cutuli, con domicilio en Balbastro cuatrocientos setenta y dos, piso tercero, departamento "C", de esta ciudad; don Carlos Horacio Fernández, argentino, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos setenta y dos mil sesenta y ocho de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Ema Haydée Brogi, con domicilio en Asamblea número seiscientos treinta y cuatro, piso primero "B", de esta ciudad; don Emilio Carmelo Cascarón, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número seiscientos once mil doscientos cuarenta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Felipa Díaz, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, primer piso "F", de esta ciudad; don José Lorenzo Ochoa, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuatro mil doscientos dieciocho de la Policía Federal, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Gogni, con domicilio en Catamarca número cuatrocientos noventa y cinco, segundo piso "A", de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además los dos primeros por las siguientes personas: don Ernesto León Van Peborgh, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos, con Cédula de Identidad número trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Sinnott, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan Jorge Caminos, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro de la Policía Federal comerciante, casado con Josefina Sofía Braun Menéndez, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan Mauricio Caminos, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero mil quinientos ochenta y siete de esta ciudad; y don Peter Rudd Garrad, chileno, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número diez mil doscientos setenta y seis de la Provincia de Santa Cruz, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Coronel Díaz número dos mil ochenta y nueve de esta ciudad; en mérito a los siguientes poderes. a) El conferido por don Ernesto León Van Peborgh a favor de don Ernesto Juan Van Peborgh, por escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por ante el escribano don Alfredo Soares Gache, al folio mil setecientos doce del Registro doscientos setenta y cinco de esta ciudad, a su cargo; b) El conferido por Juan J. Caminos y don Peter Rudd Garrard, al señor Raimundo Cascarón, por escritura de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribanode Río Gallegos, don Julio Arberto Imberti, al folio ciento veintisiete de su Registro; y c) El conferido por don Juan Mauricio Caminos, a mismo apoderado, por escritura de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el mismo escribano Imberti, al folio doscientos veintitrés del Registro de Río Gallegos, a su cargo. — Dichos poderes, que en sus testimonios debidamente legalizados tengo a la vista, agrego los dos últimos a esta escritura, y el primero en copia certificada por mí, dejando constancia que contienen facultades suficientes para este acto, y que conforme me lo manifiestan los mandatarios, se encuentran vigentes sin modificación alguna. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Camivan, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentaron ambos instrumentos a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, el que en su original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando el acta constitutiva y estatuto mencionados, que se agregan de fojas uno a fojas cuatro, y solicita, que previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Superior para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que formuladas a fojas nueve observaciones al acta constitutiva y por el hecho de no haber sido certificadas por escribano público las firmas de los accionistas al pie del Acta y de los Estatutos, lo segundo es subsanado con la ampliación y ratificación de fojas diez y las primeras son aceptadas por la recurrente a fojas trece. — Y por último, a fojas quince el señor Inspector General de Justicia dicta la pertinente resolución. — Siguen diciendo los comparecientes, por sé y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declaran definitivamente constituida a la sociedad "Camivan, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a cuatro, con la ampliación de fojas diez y las modificaciones de fojas trece, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas quince, transcriptas por el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Juan Jorge Caminos, Ernesto León Van Peborgh, Ernesto Juan Van Peborgh, Juan Bautista Cuello, Juan Mauricio Caminos, Carlos Horacio Fernández, Peter Rudd Garrad, Raimundo Cascarón, Emilio Carmelo Cascarón y José Lorenzo Ochoa, y resuelven. — Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMIVAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos; b) Ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, que confieren derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Jorge Caminos, mil — Ordinarias — Diez mil; Ernesto León Van Peborgh, mil — Ordinarias — Diez mil; Ernesto Juan Van Peborgh, mil — Ordinarias — Diez mil; Juan Bautista Cuello, mil — Ordinarias — Diez mil; Juan Mauricio Caminos, mil — Ordinarias — Diez mil; Carlos Horacio Fernández, mil — Ordinarias — Diez mil; Peter Rudd Garrard, mil — Ordinarias — Diez mil; Raimundo Cascarón, mil — Ordinarias — Diez mil; Emilio Carmelo Cascarón, mil — Ordinarias — Diez mil; José Lorenzo Ochoa, mil — Ordinarias — Diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Juan Van Peborgh; Vicepresidente a Juan Bautista Cuello; Vocales a Juan Mauricio Caminos, Carlos Horacio Fernández, Peter Rudd Garrard; Suplentes a: Síndico titular a Raimundo Cascarón y Síndico suplente a José Lorenzo Ochoa. — Cuarto) Autorizar a los doctores Santiago P. Fisch e Ignacio E. Basombrío, a fin de que actuando conjunta, indistintamente o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. I. Van Peborgh. — Peter R. Garrad. — Juan B. Cuello. — J. Caminos. — Emilio Cascarón. — Juan M. Caminos. — Raimundo Cascarón. — J. Ochoa. — E. L. Van Peborgh. — C. H. Fernández. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Camivan, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968, y presentada a esta Inspección General el día 9 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la ampliación de fs. 10 (fojas diez) y la modificación de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9369. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo Mihura. Hay un sello. (Escribano). — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.- e.9|6 Nº 82.545 v.9|6|69

CONSTRUCCIONES FELDMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2297. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: doña Nélida Jaglom de Feldman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jaime Israel Feldman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.253.116, domiciliada en la calle Pasteur 724, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad; don León Feldman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Klem, con libreta de enrolamiento número 4.138.238, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 918 de esta Ciudad; doña Sara Klem de Feldman, argentina naturalizada, comerciante, casada en primers nupcias con don León Feldman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.974.679, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 918, de esta Ciudad; don Humberto Armando Leto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Sara Stillitani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.572.608, domiciliado en la calle Gamarra 1513 de esta Ciudad; don Jacobo Mario Feldman, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Inés Lapidus, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.616.736, domiciliado en Sarmiento 2172, tercer piso, departamento 17 de esta Ciudad; doña Haydée Inwinkelried de Bakis, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Algimantas Bakis, con libreta cívica número 3.896.177, domiciliada en la calle Rosales 2442 de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Clara Jaglom de Bilevich, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Mauricio Bilevich, con libreta cívica número 3.633.893, domiciliada en la calle Boyacá 428 de esta Ciudad; don Mauricio Jaime Bilevich, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Jaglom, con libreta de enrolamiento número 4.291.438, domiciliado en la calle Boyacá 428 de esta Ciudad y don Jaime Israel Feldman, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Nélida Jaglom, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.265.175, domiciliado en Pasteur 724, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que los ocho primeros comparecientes concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el último lo hace además de por sí, en nombre y representación de don José Jaim Weinraub, argentino naturalizado, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con doña Frajda Brucha Aizen, con libreta de enrolamiento número 4.1[illegible]1.192, domiciliado en la calle Lavalle [illegible], piso primero, departamento 14 de esta Ciudad, nacido el 20 de junio de 1903, a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado con fecha 23 de diciembre de 1968, según escritura número [illegible], pasada al folio 8866 por ante mí el autorizante en el presente registro notarial de mi adscripción. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que con fecha 7 de noviembre de 1968 fundaron una Sociedad Anónima que denominaron "Ingeniero Feldman y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", habiendo posteriormente resuelto cambiarle la denominación por la de "Construcciones Feldman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 19 de marzo de 1969, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución conjuntamente con el Estatuto Social y la Resolución Legal de su aprobación, que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número 29748, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nélida Jaglom de Feldman, León Feldman, Sara Klem de Feldman, Jaime Israel Feldman, Humberto Armando Leto, Jacobo Mario Feldman, Haydée Inwinkelried de Bakis, Clara Jaglom de Bilevich, Mauricio Jaime Bilevich y José Jaim Weinraub, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES FELDMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general; materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, maderera y textil. Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria, o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, aportes de capitales para negocios de-

terminados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas en el articulado de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, permuta, fraccionamiento, subdivisión, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por sí, por terceros y por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura en general. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Nélida Jaglom de Feldman 600 5 votos 60.000. — 2) León Feldman 25 5 votos 2.500. — 3) Sara Klem de Feldman 25 5 votos 2.500. — 4) Jaime Israel Feldman 1.200 5 votos 120.000. — 5) Humberto Armando Leto 25 5 votos 2.500. — 6) Jacobo Mario Feldman 25 5 votos 2.500. — 7) Haydée Inwinkelried de Bakis 25 5 votos 2.500. — 8) Clara Jaglon de Bilevich 25 5 votos 2.500. — 9) Mauricio Jaime Bilevich 25 5 votos 2.500. — 10) José Weinraub 25 5 votos 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Israel Feldman. — Vicepresidente a Nélida Jaglon de Feldman. —Vocales a León Feldman. — Suplentes a Sara Klem de Feldman y Clara Jaglom de Bilevich. — Síndico titular a Jacobo Mario Feldman y Síndico suplente a León Hirsch. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y al ingeniero Jaime Israel Feldman, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Nélida Jaglom. — León Feldman. — S. Klem de Feldman. — J. I. Feldman. — Humberto Leto. — J. M. Feldman. — Haydée I. de Bakis — C. J. Bilevich — Mauricio J. Bilevich. — José Weintraub. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Notarial Nº 141 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Nélida Jaglom de Feldman, León Feldman, Sara Klem de Feldman, Jaime Israel Feldman, Humberto Armando Leto, Jacobo Mario Feldman, Haydée Iuwinkelried de Bakis, Clara Jaglom de Bilevich, Mauricio Jaime Bilevich y José Jaim Weinraub, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Sobre raspado: "Feldman". Vale. — Hay una firma: Leon Hirsch. Un sello notarial: León Hirsch, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.748. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Feldman Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". constituida en esta ciudad con la denominación de Ingeniero Feldman y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", el 7 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 19.., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta (fojas nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10241. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. —León Hirsch, Escribano. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.- e.9|6 Nº 82.580 v.9 6 69

SU-WA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Arturo Enrique Suhr Horeis, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 29.775, domiciliado en Reconquista 336, Capital Federal; Nelly Juana Walliser de Suhr, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 734.337, domiciliada en Reconquista 336, Capital Federal; Raquel Irene Suhr, argentina, casada, profesora, Libreta Cívica número 1.638.545, domiciliada en Moldes 865, Mendoza; Roberto Héctor Lanzone, argentino, divorciado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.780.078, domiciliado en Congreso 554, Villa Ballester, Partido de General San Martín; Eliseo Carlos Díaz, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.684.690, domiciliado en Las Heras 3309, piso 11, I. de Capital Federal; Juan Carlos Borgo, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.759.108, domiciliado en San José 334, Capital Federal; Félix José Rossi, argentino, casado, constructor, Cédula de Identidad de la Polici Federal número 1.192.420, domiciliado en Mendoza 4953, Capital Federal; Antonio Sempere Colomina, español, casado, editor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.306.575, domiciliado en Córdoba 2100, Capital Federal; Manuel López Jimenez, argentino, nacionalizado, casado, martillero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.255.852, domiciliado en Angel Carranza 2395, piso 1º, departamento E, Capital Federal; Enzo Rafael Cipriani, argentino naturalizado, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 154.361, domiciliado en Viel 221, piso 4º, Capital Federal; Julio José Cipriani, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.319.767, domiciliado en Viel 221, piso 1º, Capital Federal. — Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención en su carácter de socios fundadores de "Su-wa Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera", a fin de elevar a escritura pública las partes pertinentes del expediente 29.707 de la Inscripción General de Justicia, el que me exhiben en éste acto. — Interpretando esta voluntad transcribo: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Arturo Enrique Suhr Horeis; doña Nelly Juana Walliser de Suhr; doña Raquel Irene Suhr; don Roberto Héctor Lanzone; don Eliseo Carlos Díaz Dr. Juan Carlos Borgo; don Félix José Rossi; don Antonio Sempere Colomina; don Manuel López Jiménez; Dr. Enzo Rafael Cipriani y Dr. Julio José Cipriani. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SU-WA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias. Operar libremente con el ramo inmobiliario, rural y urbano, ya sea mejorando o edificando los inmuebles o enajenándolos o transfiriéndolos sin modificación. — Comercial: Comercialización amplia mediante compraventa o cualquier otro medio, jurídico de transferencia de toda clase de bienes materiales o inmateriales, muebles, semovientes, materias primas, mercaderías, productos y cualquier otro bien que esté en el comercio, sin excepción alguna, con facultad expresas de importar y exportar y por cuenta propia y de terceros. — Financiera: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general, con expresa excepción de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 m|n (mil pesos m|n) valor nominal c|una dividido en 15 (quince) series de $ 2.000.000 m|n cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la 1º 2º y 3º series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, accionistas, acciones, clase, monto. — Arturo Enrique Suhr Horeis, 1.000 ord. 1 voto $ 1.000.000. — Nelly Juana Walliser de Suhr, 1.000 ord. 1 voto $ 1.000.000. — Raquel Irene Suhr, 1.000 ord. 1 voto $ 1.000.000. — Roberto Héctor Lanzone, 1.000 ord. 1 voto $ 1.000.000. — Eliseo Carlos Díaz, 400 ord. 1 voto $ 400.000. — Juan Carlos Borge, 400 ord. 1 voto $ 400.000. — Félix José Rossi, 400 ord. 1 voto pesos 400.000. — Antonio Sempere Colomina, 400 ord. 1 voto $ 400.000. — Manuel Fernando López Jiménez, 200 ord. 1 voto $ 200.000. — Enzo Rafael Cipriani 100 ord. 1 voto $ 100.000. — Julio José Cipriani, 100 ord. 1 voto $ 100.000 $ 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — En este acto se integra el 10% del importe suscripto de $ 6.000.000 m|n o sea la cantidad de $ 600.000 en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Arturo Enrique Suhr Horeis; vicepresidente a la señora Nelly Juana Walliser de Suhr; vocales a director; Sta. Raquel Irene Suhr; suplentes a síndico titular al señor Roberto Héctor Lanzone y síndico suplente al Dr. Julio José Cipriani. — Cuarto: Autorizar al Dr. Enzo Rafael Cipriani y Sta. Luisa González a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — S|R. López Gimenez: Vale. — A. E. Suhr Horeis. — Nelly W. de Suhr. — R. Irene Suhr. — R. H. Lanzone. — Eliseo Carlos Díaz. — Juan Borgo. — Félix J. Rossi. — A. Sempere Colomina. — M. López. — E. R. Cipriani. — J. J. Cipriani. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al registro 238, Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por Arturo Enrique Suhr Horeis, Nelly Juana Walliser de Suhr, Raquel Irene Suhr, Roberto Héctor Lanzone, Eliseo Carlos Díaz, Juan Carlos Borgo, Félix José Rossi, Antonio Sempere Colomina, Manuel López, Enzo Rafael Cipriani y Julio José Cipriani, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Hay un sello y una firma: José María Rodolfo Orelle. Escribano. Autorización: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Expte. Nº 29.707. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Su-wa" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera constituída en esta ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y la indicada de oficio a fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.572. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mi. — A. E. Suhr Horeis. — Nelly W. de Suhr. — R. Irene Suhr. — A. Sempere. — R. M. Lanzone. — E. Carlos Díaz. — E. R. Cipriani. — J. J. Cipriani. — Félix J. Rossi. — Juan C. Borgo. — M. L. Jiménez. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio noventa y nueve, del registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de ley números: dos millones quinientos un mi seiscientos noventa y nueve: dos millones quinientos un mil setecientos: dos millones ochocientos ochenta y dos mil uno correlativamente al dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatro y el presente que lleva el número tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto F. Frank, escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e. 6|6 Nº 82.541 v. 6|6|69

CONSTRUCCIONES BONANZA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y ccho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Honigman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Honigman, con Cédula de Identidad de la Provincia de San Juan número trece mil ochocientos setenta, domiciliado en Velazco número doscientos quince, de esta Ciudad; don Bernardo Kestelboim, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Frida Wowk wiec, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos veinte y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en Velazco número doscientos quince, de esta Ciudad; don Enrique Tzvi Kestelboim, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Edith Clara Abrebanel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Bulnes número mil novecientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Jacobo Batkis, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Rosevich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuarenta y un mil ciento setenta y seis, domiciliado en Pueyrredón mil ciento catorce, de esta Ciudad; doña María Honigman de Honigman, argentina naturalizada, ama de casa, casada enprimeras nupcias con don Pedro Honigman, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y un mil ochenta y nueve, domiciliado en Velazco número doscientos quince. de esta Ciudad; doña Frida Wowkowiec de Kestelboim, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Bernardo Kestelboim, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en Velazco número doscientos quince, de esta Ciudad; don Mario Alberto Frías, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Edith Victoria Rischedda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Zabala número mil setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Alejandro Abrebanel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Viola Rosa Mazzocchi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Bulnes número mil novecientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; doña Edith Clara Abrebanel de Kestelboim, argentina, comericante, casada en primeras nupcias con don Enrique Tzvi Kestelboim, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y nueve mil ciento setenta, domiciliado en Bulnes número mil novecientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Abraham Bernardo Jarak, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Parcanshy, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en José María Moreno número cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; y doña Fanny Parcanshy de Jarak, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Bernardo Jarak, con Cédula

de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliada en José María Moreno número cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha dos de enero del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Construcciones Bonanza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia, número diez mil trescientos ochenta y uno, con fecha veintiséis de marzo último, todo lo que se acredita en el expediente número treinta mil trescientos, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio mil doscientos noventa y tres, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Pedro Honigman, Bernardo Kestelboim, Enrique Tzvi Kestelboim, Jacobo Batkis, María Honigman de Honigman, Frida Wowkowiec de Kestelboim, Mario Alberto Frías, Alejandro Abrebanel, Edith Clara Abrebanel de Kestelboim, Abraham Bernardo Jarak, Fanny Parcanshy de Jarak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES BONANZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FIANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías; de productos y subproductos del país o del extranjero y en especial, de artículos y materiales para la construcción, industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, madereras, químicas y de canteras destinadas a la construcción. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o particulares, la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en treinta y cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, acciones. Clase. Integración monto. Pedro Honigman, 5.250, 5 votos $ 52.500. Bernardo Kestelboim 14.000, 5 votos. 140.000. Enrique Tzvi Kestelboim 2.100. 5 votos, $ 21.000. Jacobo Batkis 14.000, 5 votos, $ 140.000. María Honigman de Honigman, 3.500, 5 votos, $ 35.000. Frida Wowkowiec de Kestelboim, 1.750, 5 votos, $ 17.500. Mario Alberto Frias, 14.000, 5 votos. $ 140.000. Alejandro Abrebanel, 3.500, 5 votos, $ 35.000. Edith Clara Abrebanel de Kestelboim. 4.900, 5 votos, $ 49.000. Abraham Bernardo Jarak, 3.500, 5 votos, $ 35.000. Fanny Parcanshy de Jarak. 3.500, 5 votos. $ 35.000. 70.000. 5 votos, $ 700.000. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Alejandro Abrebanel. Vicepresidente a Bernardo Kestelboim. Vocales a María Honigman de Honigman. Fanny Parcanshy de Jarak. Suplentes a... Síndico titular a Jacobo Batkis y Síndico suplente a Pascual Bernardo Lerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Bernardo Lerman y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Honigman. — Bernardo Kestelboim. — Enrique Tzvi Kestelboim. — Jacobo Batkis. — María Honigman de Honigman. — Frida Wowkowiec de Kestelboim. — Mario Alberto Frías. — Alejandro Abrebanel. — Edith Clara Abrebanel de Kestelboim. — Fanny Parcanshy de Jarak. — Abraham Bernardo Jarak. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Mar. 1969. Expte. Nº 30.300. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuenica autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Construcciones Bonanza Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero del citado año con el nombre de Bonanza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 10.381. — Enrique Zaldizar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Jorge Lis (escribano). — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.9|6-Nº 81.470-v.9|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano don Jorge M. Marchesi, la señora Haydee Cuarterolo de Guzmán y el señor Carlos Enrique Guzmán y Cuarterolo en carácter de herederos del socio fallecido don Anacleto Enrique Guzmán, componentes de la sociedad "TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren las 300 cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad a favor de los señores: Lorenzo Cavalie, argentino, casado, José María Segura, argentino, casado, y a don Enrique Chiocchetti, italiano, casado todos domiciliados en la calle Córdoba Nº 2240, de esta Capital, por la suma total de m$n. 300.000.— presentando la conformidad los socios restantes. — Los cesionarios adquieren las cuotas en iguales partes y tendrán las obligaciones y facultades que se especifiquen en el contrato social. — S| encimado. Gráficos. Vale. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.9|6 Nº 81.499 v.9|6|69

ISAAC BONOMO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por acto 8 de mayo de 1969, doña Alegre David de Bonomo, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1 de enero de 1969, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ISAAC BONOMO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Chelomo Bensión Sulam, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rawson Nº 726, Capital Federal, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea $ 100.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de la señora Alegre David de Bonomo con cualquiera de los otros socios, quienes actuarán en calidad de "Gerentes", con todas las atribuciones y facultades enunciadas en la mencionada cláusula. — Se modifica la cláusula octava del contrato social de la siguiente manera: Octava: de las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para doña Alegre David de Bonomo, el 42,50 o|o; para el señor Samuel Cohen, el 37,50 o|o y para el señor Chelomo Bensión Sulam, el 20 o|o restante. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción una vez aprobado el balance general las utilidades serán retiradas o acreditadas en la cuenta de los socios. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.9|6 Nº 82.513 v.9|6|69

N A C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del sñoer Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Carlos Hochner, francés, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta, piso octavo; y don Naum Szapiro, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur quinientos cincuenta y nueve, piso noveno, departamento "A", ambos casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. — Domicilio. — Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "NACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, piso cuarto, departamento "D", pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto: a) Adquisición y venta de artículos de joyería, relojería, fantasías y artículos para regalos en general; b) Cualquier otra actividad que se resuelva realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el termino de diez (diez) años a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis (seis) meses mínimo de anticipación. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos Un millón moneda nacional), dividido en mil cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos. — En consecuencia a cada socio le corresponden quinientas cuotas, equivalentes a pesos quinientos mil moneda nacional para cada uno. — El capital es aportado por los socios en dinero efectivo, efectuándose al efecto el depósito de ley. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido; así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. — Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, señores Carlos Hochner y Naum Szapiro, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o de los dos Gerentes indicados, en sus casos. — Séptima: a) Actos de Administración: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, indistintamente, para efectuar todas las operaciones de administración, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, etcétera. — b) Actos de Disposición: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes paar adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etcétera. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa. — Uno solo de los Gerentes indistintamente, actuando en forma individual, representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — De igual manera será finalmente representada la sociedad para revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los Socios: — Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas que no entren en competencia directa con las de ésta. — Décima: Balance: Anualmente, al treinta de junio u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimo Primera. — Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas, y previa deducción en su caso del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segunda. — Fallecimiento. — Interdicción. — Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la Sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuaran en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de Gerentes, salvo acuerdo en contrario. — Décimo Tercera. — Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados al otro socio. — Décimo Cuarta. — Libros de Actas: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas Segunda, Novena y Décima, del presente, y demás resoluciones que los Gerentes consideren convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Décimo Quinta. — Disolución. — Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado a satisfacción. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios o el socio sobreviviente o capaz en su caso.

— La diferencia que resultare entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Décimo Sexta. — Cesiones. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ni extraños sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Séptima. — Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante le existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la A. M. I. A., quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral; siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Octava: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "a". Vale. — Sobrerraspado: abril. Vale. — Firmado: Naum Szapiro. — C. Hochner. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.9|6-Nº 82.511 v.9|6|69

JOSE A. MORANDEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don José Antonio Morandeira, don Salvador Di Bona, don Jorge Antonio Fernández, don Amadeo Ares, doña Nélida Josefa Morandeira, doña Marta Enriqueta Morandeira, doña Norma Hilda Morandeira, doña Ester Elena Morandeira, don Angel Souto y don Francisco Jesús Rivada (todos argentinos con excepción de don José Antonio Morandeira, Angel Souto y Francisco Jesús Rivada y Amadeo Ares que son españoles, y don Salvador Di Bona, que es italiano), se establece y conviene lo siguiente: Primero: Los otorgantes son componentes de "JOSE A. MORANDEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Capital el dieciséis de abril de mil novecientos cuarentinueve, con efecto retroactivo al primero de febrero de dicho año, y con última modificación inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro el once de julio de mil novecientos sesentisiete, folio ciento ochentiuno del Libro cincuentiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Doña Ester Elena Morandeira formaliza por el presente su ingreso a la sociedad. — Segundo: La duración de la sociedad quedó fijada en el contrato inscripto en dicho Juzgado el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, al número doscientos quince, folio nueve, libro treintinueve de contratos de Soc. de Resp. Ltda. en diez años a partir del treintiuno de enero de mil novecientos sesenta, siendo el actual capital social de diez millones de pesos m|n. — Tercero: Por este acto, pero con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesentisiete, se retiran y desvinculan de la sociedad los socios Salvador Di Bona, Angel Souto y Francisco Jesús Rivada, cediendo todas sus cuotas de capital y todos sus derechos como socios —sin excepción alguna— a los restantes socios. — La cesión se hace por el precio total y convenido de un millón ciento dieciséis mil quinientos pesos m|n. que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción. — Cuarto: Los restantes otorgantes aceptan la cesión y el retiro de los cedentes, quienes manifiestan que nada en concepto alguno se les adeuda. — Quinto: Por este acto, don José Antonio Morandeira, concede a su hija menor de edad, pero mayor de dieciocho años, doña Ester Elena Morandeira, argentina, soltera, con domicilio en Salcedo tres mil novecientos cincuenticinco, Capital, la autorización paterna para ejercer el comercio, declarándola hábil y emancipada a esos fines. — En consecuencia, con la conformidad de todos los socios, doña Ester Elena Morandeira ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesentisiete. — Sexto: Además de la cesión relativa a cuotas suscriptas e integradas, a que se refiere el art. tercero del presente, los tres socios salientes ceden (sin alterar el precio convenido) todos sus derechos y acciones a las cuotas suscriptas y no integradas, efectuándose la cesión en favor de todos los restantes socios, que la aceptan. — Séptimo: El socio don José Antonio Morandeira, cede en favor de los restantes (exclusión hecha de los tres salientes que menciona el art. tercero) seiscientas cuarenta cuotas, de las que es titular, por su valor nominal de quinientos pesos m|n. cada una, o sea que el precio de la cesión asciende a trescientos veinte mil pesos m|n., que declara recibidos a su entera satisfacción. — Los restantes socios aceptan la cesión. — Octavo: Las cuotas que ceden los Sres. Di Bona, Souto, Rivada y José Antonio Morandeira, así como los derechos a las no integradas, son adquiridos por los restantes socios de la siguiente forma: Norma Hilda Morandeira adquiere ciento ochenticuatro cuotas de quinientos pesos c|u., o sea noventidós mil pesos m|n.; don Amadeo Ares adquiere quinientas veinte cuotas de quinientos pesos m|n. c|u. o sea doscientos sesenta mil pesos m|n.; don Jorge Antonio Fernández adquiere quinientas sesentiocho cuotas de quinientos pesos c|u., o sea doscientos ochenticuatro mil pesos m|n.; doña Nélida Josefa Morandeira adquiere doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos c|u. o sea ciento cuarenta mil pesos m|n.; doña Marta Enriqueta Morandeira adquiere doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea ciento cuarenta mil pesos y doña Ester Elena Morandeira adquiere mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea seiscientos ochenta mil pesos m|n. — Noveno: En consecuencia, y a raíz de las cesiones precedentemente formalizadas, el actual capital de diez millones de pesos m|n., queda suscripto en la siguiente forma: José Antonio Morandeira tiene suscriptas once mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de cinco millones seiscientos ochenta mil pesos m|n.; doña Norma Hilda Morandeira tiene suscriptas mil seiscientas cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de ochocientos mil pesos m|n.; doña Nélida Josefa Morandeira tiene suscriptas mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de seiscientos ochenta mil pesos m|n.; doña Marta Enriqueta Morandeira tiene suscriptas mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de seiscientos ochenta mil pesos m|n.; don Amadeo Ares tiene suscriptas mil seiscientas cuotas de quinientos pesos c|u. o sea la suma de ochocientos mil pesos m|n.; don Jorge Antonio Fernández tiene suscriptas mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de seiscientos ochenta mil pesos y doña Ester Elena Morandeira, suscribe mil trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos c|u., o sea la suma de seiscientos ochenta mil pesos m|n. — Décimo: Como consecuencia de todo lo convenido, los actuales socios tendrán el siguiente porcentual, en lo relativo a soportar pérdidas y recibir ganancias, y en lo referente a su parte en el capital social. don José Antonio Morandeira: participación en ganancias y pérdidas cuarentiséis por ciento — porcentual de capital: cincuentiséis con ochenta; doña Norma Hilda Morandeira: participación en ganancias y pérdidas diez por ciento — porcentual de capital: ocho; don Amadeo Ares: participación en ganancias y pérdidas diez por ciento — porcentual de capital: ocho; don Jorge Antonio Fernández: participación en ganancias y pérdidas: ocho con cincuenta — porcentual de capital: seis con ochenta; doña Nélida Josefa Morandeira: participación en ganancias y pérdidas: ocho con cincuenta por ciento — porcentual de capital: seis con ochenta; doña Marta Enriqueta Morandeira: participación en ganancias y pérdidas: ocho con cincuenta por ciento — porcentual de capital: seis con ochenta y doña Ester Elena Morandeira: participación en ganancias y pérdidas: ocho cincuenta por ciento — porcentual de capital: seis con ochenta. — De conformidad con lo expuesto, firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todos los otorgantes, así como las esposas de los cedentes, señoras Esperanza Unils Cortese de Di Bona, Sabina Carnero de Ribada, Carmen Tarrio de Souto y Delia Fariñas de Morandeira, en Buenos Aires, a seis días de mayo de mil novecientos sesentinueve (firmado): José Antonio Morandeira. — Salvador Di Bona. — Jorge Antonio Fernández. — Amadeo Ares. — Nélida Josefa Morandeira. — Marta Enriqueta Morandeira. — Norma Hilda Morandeira — Ester Elena Morandeira. — Angel Souto. — Francisco Jesús Rivada. — Esperanza Unils C. de Di Bona. — Sabina C. de Ribada. — Carmen T. de Souto y Delia F. de Morandeira.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.9|6-Nº 82.566 v.9|6|69

HACHE - CE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Samuel Center, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia Nº 4980 y Manuel Jacobo Haber, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaona Nº 2574, 4º p., dto. A, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "HACHE-CE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en calle Libertad Nº 361, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios. — Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra y venta de artículos de joyería, relojería, fantasías en general y anexos de metalúrgica liviana, de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. — La sociedad podrá importar y-o exportar maquinarias o materias primas y|o artículos manufacturados en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones que consideren más adecuadas a los intereses sociales, siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo — La Sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades comerciales y|o industriales lícitas que los socios resolvieran incorporar a su objeto social de explotación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse al término del plazo, un balance general tasándose las existencias al valor de plaza y las cuotas serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción al socio restante para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren en la forma que convengan de común acuerdo y conformidad. — Ningun socio tendrá derecho a vender, ceder, ni transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad del otro socio, quien en todos los casos tendrá opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000,—) divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación: el señor Samuel Center, suscribe mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,—) y el señor Manuel Jacobo Haber, suscribe mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000). Los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles. Instalaciones, materias primas, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Samuel Center y Manuel Jacobo Haber quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo ésta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios gerentes en la forma más amplia de acuerdo a la cláusula quinta, la que será expresada mediante un sello con la inscripción social de "Hache-Ce, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio firmante, pero no podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Para todos los actos enunciados será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios que podrán hacerlo en forma indistinta. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas del ejercicio previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: al socio Samuel Center, y 50% y al socio Manuel Jacobo Haber, el 50 %. — Este balance será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días después de ser puesto a consideración de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición del socio restante, en caso contrario, se procederá como en la cláusula tercera. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Samuel Center. — Manuel Jacobo Haber. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Samuel Center y Manuel Jacobo Haber y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: R. Hugo Fernández Favarón, escribano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.9|6-Nº 81.487-v.9|6|69

CAPIMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Sebastián Lorenzo Lamberto casado en primeras nupcias con la señora Aracelis García, domiciliado en la calle Pedernera Nº 485, planta baja, departamento D de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.456.161, Israel García, casado en segundas nupcias con la señora Alicia María Fino, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 3 949 de la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.480.068, José Alberto Flores, casado en primeras nupcias con la señora Elena Callejón, domiciliado en la calle Guillermo Martínez Guerrero Nº 2.345 de la localidad de General Madariaga, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.306.465, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPIMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Pedernera Nº 485, planta baja, departamento D de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación Agrícola-Ganadera-Vial en todas sus formas, incluso la Forestación y|o Urbanización, mediante la excavación, relleno o nivelación de tierra, la compra-venta o alquiler por sí, por terceros o por cuenta de terceros, de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dedicarse a la realización de todo tipo de trabajos rurales o viales en general, recibir o dar representaciones, comisiones o consignaciones. — Asimismo podrán realizar tareas industriales y|o comerciales derivadas, subsidiarias o complementarias así como también dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito anexo y|o

conexo, siempre que los socios lo estimen conveniente. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a partir del día uno (1) de Abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, al término de cuyo período quedará automáticamente prorrogado por otro igual, si con noventa (90) días de antelación a su vencimiento no determinan lo contrario socios que representen la mayoría del Capital Social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según el Balance General que se adjunta y que firmado por los mismos forma parte del presente contrato, habiendo sido aportado por ellos en partes iguales de mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una equivalentes a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Quinta: Los tres (3) socios quedan autorizados a actuar como Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, con la expresa prohibición de no comprometerla en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, debiendo firmar en forma conjunta de a dos (2) para suscribir cheques, documentos, otorgar poderes y obligar a la Sociedad. — Para comparecer y actuar en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado Nacionales o Provinciales así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o del interior del país, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de cualquier Provincia, Policías Federal o del interior del país, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y|o jurisdicción y en general para presentarse ante cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los Gerentes en forma individual, no rigiendo para tales casos la firma en conjunto de más de uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Sebastián Lorenzo Lamberto el que actuará como Gerente Ejecutivo mientras que los socios por mayoría no resuelvan su remosión. — El mencionado socio, quien deberá aportar su trabajo personal a la mejor consecución de los fines sociales, tendrá derecho a retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular la suma que se fije en reunión realizada al efecto, haciendo constar en el libro de Actas la retribución autorizada. — Séptima: El Gerente Ejecutivo designado podrá cesar en sus funciones preavisando al resto de los componentes, por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios por mayoría de Capital presente, haciendose obligatorias para todos los socios presentes o ausentes en las mismas. — Para llevar a cabo las asambleas, las que deberán ser comunicadas a los socios por medio fehaciente con un mínimo de diez (10) días de antelación a su realización, deberá contarse con la presencia de socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento (51 %) del Capital Social. — Si a la primera convocatoria no concurre la proporción indicada, se procederá a una nueva citación realizándose la asamblea en éste caso con los socios presentes, debiendo ser siempre más de uno (1), una (1) hora después de la indicada para su iniciación. — Novena: El día treinta y uno (31) del mes de Marzo de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al Capital aportado. En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. El Balance General se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad dentro de los treinta (30) días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Décima: El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones o incluso a ser excluido de la sociedad. — Para determinar estas faltas y la clase de sanciones a aplicar al socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría del Capital Social, excluida su proporción. — Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el último Balance General practicado hasta la fecha, o bien según un nuevo Balance realizado a tal efecto, siendo los gastos que se originen en este último caso por cuenta del socio que lo haya provocado, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que hubiere perjudicado a la sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea conveniente y ajustadas a derecho, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 o|o) al contado y el saldo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que no devengarán interés alguno. — Décimo Primera: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la Sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente o en reunión de socios convocados al efecto, dando prioridad por el término de quince (15) días al resto de los socios para que, en forma conjunta o individual, puedan adquirir sus cuotas de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero. — Si dentro del plazo estipulado, los socios no hicieran uso de la opción prevista, el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a terceras personas, con la única limitación de que sea reconocida su honorabilidad y hábil para contratar. — Décimo Segunda: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta a juicio de la Gerencia para desempeñar el cargo que hubiere dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, excepto el de Gerente, o retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, liquidación de la sociedad, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda interpelación judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio Civil que les sean aplicables y en especial las determinadas por la ley 11.645. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente, se firma un único ejemplar a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969). — Firmado: Sebastián Lorenzo Lamberto, Israel García y José Alberto Flores. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.9|6 Nº 82.553 v.9|6|69

S. G. AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Igiel Gimpelewicz, casado; don Leonardo Sandler, casado; y don Pablo Norberto Sandler, soltero; argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en esta ciudad en Anchorena 1463, piso 4º, departamento B, José María Moreno 1096, piso 1º, Dpto. C y Cánning 1222, departamento 1, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — I) Denominación: domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. G. AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Juan B. Justo 3428 sin perjuicio, también de las sucursales, agencias y|o representaciones que puedan establecerse en cualquier lugar de esta República. — II) Duración: La duración de la sociedad será de 4 años, a contar del día de la fecha del presente. — III) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y|o terceros, y|o asociada a terceros, actividades comerciales: — a) En general: por la adquisición a título oneroso de cosa muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación; — b) En especial: por la importación, exportación, y comercialización de automotores, motores, repuestos y accesorios y por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, o consignaciones. — A tal fin la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos, y|o contratos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto y, además, los que expresamente se enumeran en el apartado "VI" del presente. — IV) Capital social: El capital social se fija en la suma de 2.500.000 pesos m|n., dividido en 2.500 cuotas de mil pesos, cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: — a) Don Igiel Gimpelewicz, 1.500 cuotas; — b) Don Leonardo Sandler y don Pablo Norberto Sandler, 500 cuotas, cada uno. — Las cuotas suscriptas son totalmente integradas por los suscriptores mediante el aporte de los bienes detallados en el inventario que firman por separado, el que se considera parte integrante y complementaria del presente. — La propiedad de dichos bienes, a los que se les atribuye el valor expresado por estimación practicada de común acuerdo, queda en este acto transferido a la sociedad. — V) Dirección, Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, de los socios don Igiel Gimpelewicz y de don Leonardo Sandler, a quienes se designa gerentes, con amplitud de facultades, y sin más restricciones que las que se establecen en el apartado VII del presente con respecto al segundo de los nombrados. — VI) Facultades de los gerentes: El mandato de los gerentes comprende la facultad de otorgar todos los actos y|o contratos que requiera el objeto de la sociedad, tales como los que, con carácter simplemente enunciativo, se enumeran a continuación: — a) Administrar todos los bienes, incluso inmuebles, de propiedad de la sociedad cualquiera sea la causa o el título en virtud del cual hayan sido adquiridos: — b) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes, por compraventa, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación por partición por división de condominio, o por cualquier otro acto o contrato, civil o comercial, nominado o innominado, de carácter oneroso; — c) Constituir, aceptar y reconocer prendas, hipotecas, civiles o comerciales, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; — d) Tomar o dar dinero prestado, pactando los intereses respectivos; — e) Realizar operaciones comerciales, y|o bancarias, con instituciones oficiales, y|o particulares; especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos establecidos o a establecerse en esta República, y|o en el extranjero, así como con Cooperativas de Crédito, y|o con personas físicas o jurídicas; — f) Inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor; — g) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los tribunales judiciales de esta República, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales de Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas y de Policía Administrativa y Comisiones de Conciliación, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciate o querellante o en cualquier otro carácter; — h) Conferir poderes generales, y|o especiales y revocarlos. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, garantías, y|o fianzas de terceros. — VII) Restricciones a las facultades de los gerentes: No obstante lo estipulado en los apartados "VI" y "V" del presente, el socio gerente, don Leonardo Sandler no podrá sin la conformidad del otro socio gerente, realizar los siguientes actos: — a) Adquirir y enajenar inmuebles y|o fondos de comercio; — b) Constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales; — c) Dar o tomar dinero prestado; — d) Conferir o revocar poderes. — VIII) Actividades de los socios: Los socios don Leonardo Sandler y don Pablo Norberto Sandler deberán ocuparse personalmente de atender los negocios sociales, a los cuales dedicarán todo su tiempo útil no pudiendo, bajo ningún concepto, realizar, por cuenta propia, y|o terceros, y|o asociados a terceros, ninguna actividad que no tenga por objeto beneficiar directamente a la sociedad. — La obligación precedente no rige respecto del socio don Igiel Gimpelewicz, quien podrá realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociado a terceros, cualquier clase de actividades, siempre que ellas no sean del mismo tipo que las que tiene por objeto la sociedad. — IX) Remuneración de los socios: Los socios, sean o no gerentes, no percibirán remuneración alguna por las actividades que desarrollen en la empresa, salvo que, por unanimidad, resuelvan lo contrario, lo que, en su caso, harán constar en el libro de actas de la sociedad. — X) Reuniones: Los integrantes de la sociedad, ya sea por sí o por medio de apoderados, se reunirán para tratar los balances y demás asuntos que los gerentes consideren conveniente consultar, debiendo adoptarse todas aquellas resoluciones que se aprueben por simple mayoría de votos de los socios presentes, en la reunión que se convoque al efecto, salvo que se trate de asuntos que por disposiciones legales o por estipulaciones de este contrato, requieran una mayoría especial. — De las deliberaciones y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, las cuales serán firmadas por los socios asistentes a la reunión respectiva. — XI) Balances: El día 30 de agosto de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que serán considerados por los socios en la forma expresada en el apartado anterior. — Las utilidades realizadas y líquidas que obtenga la sociedad, previa deducción de un 5 o|o de las mismas, que se destinará a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la proporción de un 50 o|o para el socio don Igiel Gimpelewicz y un 25 o|o para cada uno de los dos socios restantes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — XII) Rescisión Parcial: Este contrato se rescindirá parcialmente por la simple voluntad del socio don Igiel Gimpelewicz, a quien se acuerda el derecho de retirarse en cualquier momento de la sociedad. — Para determinar el valor de las cuotas del socio saliente se aplicará el sistema adoptado por la Dirección General Impositiva para liquidar el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (Resolución 1.271|69). El importe que corresponda al socio saliente por el concepto expresado, con más la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y reservas existentes a la fecha en que exteriorice su voluntad así como el saldo acreedor que pueda arrojar su cuenta particular y cualquier otro crédito que tuviere contra la sociedad le deberá ser abonado en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 30 días de la fecha en que notifique su decisión a los socios restantes. — La notificación deberá efectuarla por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente. — Si dentro del plazo fijado para el pago éste no se hiciese efectivo, la sociedad se disolverá totalmente al vencimiento de dicho plazo. — XIII) Prórroga del contrato de locación: El contrato de locación de la sede social, sita en esta ciudad, en la calle Juan B. Justo 3428, acuerda a la parte locataria derecho a prórrogas sucesivas, durante 4 años, a contar del día 2 de agosto de 1968. — La sociedad no podrá ejercer dicho derecho sin la conformidad expresa, dada por escrito, del socio don Igiel Gimpelewicz, salvo que el locador libere a éste de las responsabilidades que le corresponden en su carácter de fiador. — En caso de rescisión parcial la fianza otorgada por el señor Gimpelewicz deberá ser sustituida por la de otro garante. — XIV) Muerte, Interdicción o Quiebra de los Socios: En caso de producirse el fallecimiento del socio don Leonardo Sandler y|o del socio don Pablo Norberto Sandler, el socio don Igiel Gimpelewicz podrá optar, a su exclusivo arbitrio, dentro de los 30 días de la fecha en que le herederos y|o legatarios del socio fallecido le notifiquen que el hecho se ha producido, entre: a) Que la sociedad continúe su giro incorporando en reemplazo del socio fallecido a sus herederos, y|o legatarios, previa unificación de su personería, quienes no revestirán él carácter de gerentes, o b) Que se rescinda parcialmente el contrato continuando la sociedad su giro únicamente con los socios sobrevivientes, o c) Que la sociedad se disuelva totalmente. — En caso de optarse por la segunda variante, éste es por la rescisión parcial, la parte del socio fallecido se liquidará de conformidad a lo estipulado en el apartado "XII" del presente y se pagará, sin intereses, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 30 días de la fecha en que el socio a quien se acuerda la opción notifique su decisión a los herederos, y|o legatarios del socio fallecido. — Las notificaciones previstas en este apartado se efectuarán por telegrama colacionado, o por otro medio fehaciente, en los respectivos domicilios de los socios consignados al principio de la presente, salvo que los mismos se hubieran cambiado y los nuevos domicilios consten en el Libro de Actas, en cuyo caso se efectuarán en éstos. — En caso de producirse el fallecimiento del socio don Igiel Gimpelewicz, los herederos de éste podrán optar, a su exclusivo arbitrio, dentro de los 30 días de producido el hecho, entre: a) Que la sociedad continúe su giro, incorporándose a la misma en reemplazo del causante, previa unificación de personería, revistiendo el representante el carácter de gerente, o, b) Que la sociedad se disuelva totalmente. — Las mismas normas precedentes se aplicarán en caso

de intordicción, quiebra o ausencia de uno o de algunos de los socios. — XV) Liquidación: En caso de disolución total, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio don Igiel Gimpelewicz o, en su caso, del representante de los herederos de éste. — El liquidador gozará de amplias facultades quedando inclusive autorizado para contraer nuevas obligaciones siempre que tengan por objeto finalizar negocios pendientes. — XVI) Partición: Salvo que por unanimidad se adoptase otra decisión, el partidor procederá a enajenar los bienes de la sociedad con el fin de convertirlos en dinero en efectivo. — Una vez satisfecho el pasivo social, reintegrará a los socios, los capitales que cada uno de ellos hubiese aportado y el remanente lo distribuirá entre los mismos en la proporción establecida en el apartado "XI" de este contrato. — XVII) Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto cuando así lo decidan los socios de común acuerdo. — XVIII) Constitución de Domicilios: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales y legales en los lugares mencionados al principio de la presente. — Todo cambio de domicilio, para que produzca efectos, debe ser registrado en el Libro de Actas. XIX) Arbitraje: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, y|o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — En todos los casos, los fallos serán inapelables. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente en Buenos Aires, el 21 de abril de 1969. — Raspado: Cual — oficiales — Reunirán — transformación — en — Valen. Enmendado: Bajo — Legal — Vale. — Entre líneas: dos — Vale. Raspado — Agosto. Vale. I. Gimpelewicz — L. Sandler. — P. N. Sandler. Certifico: En mi carácter de Escribano titular registro 227 que las firmas que anteceden son auténticas de Igiel Gimpelewicz, Leonardo Sandler y Pablo Norberto Sandler, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, Abril 25 de 1969. Hay un sello. H. E. Fontenla. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.9|6-Nº 81.462-v.9|6|69

NUCLEAR IMPRESORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Celestino Manuel Pazos, Norma Elsa Pazos y Jorge Mario Pazos, integrantes de "Graficolor Impresora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite, resuelven: Atentos a la oposición presentada por Graficolor Sociedad Anónima, a la designación comercial, resuelven modificar la cláusula primera del Contrato Social, la que deberá decir: Primera: Bajo la denominación de NUCLEAR IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,dejan constituida dicha sociedad, con local de ventas en la calle Belgrano dos mil quinientos sesenta y tres, de esta Capital, y domicilio legal y administrativo en la misma dirección, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero." — Van tres firmas: Celestino Manuel Pazos. — Norma Elsa Pazos. — Jorge Mario Pazos. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.9|6-Nº 81.468-v.9|6|69

GARAGE FAMILIAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jaime Schapiro, argentino, casado, domiciliado en calle Ambrosetti Nº 618, piso 5º, Dto. 12; la señora Olga Schapiro de Wainsztein, argentina, casada, domiciliada en calle Cangallo número 3434, piso 4º, Dto. "A", y el señor Elías Jabin, argentino, soltero, domiciliado en calle Camargo Nº 936, piso 2º, Dto. "F", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: — La señora Olga Schapiro de Wainsztein, declara que por contrato del 20 de mayo de 1966, constituyó conjuntamente con el señor Jaime Schapiro, la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "GARAGE FAMILIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.298 al folio 237 del Libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), divididos en Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta del precitado contrato. — Segundo: La señora Olga Schapiro de Wainsztein con la plena aprobación del socio Jaime Schapiro, vende y transfiere al señor Elías Jabin, la totalidad de sus Doscientas cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para el adquirente. — Tercero: — La transferencia pactada se convienen a partir del 1º de enero de 1969, fecha desde la cual, son válidas para las partes las cláusulas del presente contrato. — Cuarto: La presente cesión y transferencia se conviene por el valor nominal de las cuotas cedidas, es decir, por la suma total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) que el cedente recibe en este acto de plena conformidad y a su entera satisfacción, transmitiéndole todo lo antes enunciado que no es limitativo pues no se reserva ningún derecho en la referida Sociedad. — Quinto: El señor Elías Jabin, en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la Sociedad al día de la fecha así como también el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — Sexto: El señor Jaime Schapiro en su carácter de socio primitivo y constituyente de la Sociedad que tiene según el precitado contrato, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio hasta la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, de Garage Familiar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: De acuerdo a normas vigentes, el señor Felipe Wainsztein, cónyuge de la cedente, presta total y plena aprobación a la cesión que en este acto se efectúa. — Octavo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Olga Schapiro de Wainsztein. — Jaime Schapiro. — Elías Jabin. — Felipe Wainsztein. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 404, que las firmas que anteceden son auténticvas, pertenecen y han sido puestan en mi presencia por los señores Jaime Schapiro, Olga Schapiro de Wainsztein, Elías Jabin y Felipe Wainsztein, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Jaime Chorni. — Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. — e.9|6-Nº 81.486-v.9|6|69

L O R L Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2463 y Manuel López, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela Nº 249, Dto. 2, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LORLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en calle Rivadavia Nº 6836, local Nº 19, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios. Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo consttiuye la compra y venta de artículos de joyería, relojería y fantasías en general, de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. La sociedad podrá importar y|o exportar maquinarias o materias primas y|o artículos manufacturados en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones que consideren más adecuadas a los intereses sociales, siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo. La sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades comerciales y|o industriales lícitas, que los socios resolvieran incorporar a su objeto social de explotación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante, el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse al término del plazo, un balance general tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción al socio restante para adquirir, y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren en la forma que convengan de común acuerdo y conformidad. Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad del otro socio, quien en todos los casos tendrá opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación: El señor Alfredo Cohen suscribe mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) y el señor Manuel López suscribe mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000). Los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Manuel López y Alfredo Cohen quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra Institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios gerentes en la forma más amplia de acuerdo a la cláusula quinta, la que será expresada mediante un sello con la inscripción social de "Lorly Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearse en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. Para todos los actos enunciados será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios que podrán hacerlo en forma indistinta. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas del ejercicio previa deducción del cinco (5 %) por ciento para Reserva Legal serán distribuidas en la siguiente proporción: al socio Alfredo Cohen el 50 % y al socio Manuel López el 50 %. Este balance será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días después de ser puesto a consideración de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición del socio restante, en caso contrario, se procederá como en la cláusula tercera. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Alfredo Cohen. — Manuel López. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 589 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alfredo Cohen y don Manuel López, quienes acreditan su identidad con las cédulas expedidas por la P. Federal números 1.758.903 y 2.994.754, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hay una firma y un sello que dice J. Luis Villarino. Escribano. — Entre líneas: únicamente. Vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.9|6-Nº 81.488-v.9|6|69

ATANASIO BILLI Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Atanasio Billi, italiano, casado, mayor de edad; doña Georgia Tchoucalides de Billi, griega, casada, mayor de edad; Miguel Billi, argentino, soltero, menor de edad debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos sesenta y cinco, Capital; Antonio D' Elia, italiano, soltero, con domicilio en la calle Uspallata número quinientos cuarenta y dos, Hurlingham; José Alberto Pooli, argentino, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil quinientos cincuenta y cuatro, Temperley; Enrique Alejandro Lizardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Garibaldi número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Ramos Mejía y Máximo Eduardo Silva, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaona número mil seiscientos treinta, Haedo, en su calidad de únicos componentes de la firma ATANASIO BILLI Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA formalizada por instrumento privado de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro treinta y ocho y modificatorias de fechas veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y siete, del libro cincuenta y dos, de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripta con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta, al folio treinta y cuatro del libro cincuenta y cuatro y de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra los señores Juan Ramfos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paroissien número cuatro mil setecientos setenta, Capital y Constantino Karagianis, giego, casado, con domicilio en la calle Gaona dos mil trescientos ocho, Capital, en su carácter de cesionarios, todos mayores de edad, con excepción del señor Miguel Billi y hábiles para este acto resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Máximo Eduardo Silva cede, vende y transfiere por su valor nominal y en partes iguales a los señores Juan Ramfos y Constantino Karagianis las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la firma "Atanasio Billi y Compañía Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", importe que ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, pasando en virtud de ellos y haciéndose cargo de todos sus créditos y obligaciones. — En consecuencia el señor Máximo Eduardo Silva queda totalmente desligado de la sociedad declarando expresamente que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto. — Segunda: Los señores Atanasio Billi, Miguel Billi, Antonio D' Elia, José Alberto Pooli y Enrique Alejandro Lizardo y la señora Georgia Tchoucalides de Billi prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y resuelven elevar el capital social de la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (moneda nacional ochomillones) a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (moneda nacional veinticinco millones) mediante el vuelco de los respectivos saldos de la cuenta particular de los socios a la cuenta capital. — Tercera: Como consecuencia de lo manifestado precedentemente se modifican las cláusulas quinta y novena, continuadno e vigor las demás cláusulas pactadas e el contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones. — Cláusula Quinta: El capital social se constituye con la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ,mo-

neda pesos nacional veinticinco millones) que se considera dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Atanaso Billi, once mil quinientas cuotas o sea la suma de once millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional once millones quinientos mil); doña Georgia Tchoucalides de Billi, dos mil quinientas cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos mil); don Miguel Billi, don Antonio D' Elia, don José Alberto Pooli y don Enrique Alejandro Lizardo, dos mil doscientas cuotas cada uno o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones doscientos mil) cada uno y don Juan Ramfos y don Constantino Karagianis, un mil cien cuotas cada uo o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón cien mil) cada uno, con muebles, útiles, rodados, instalacio. las que se hallan totalmente integradas nes, mercaderías y deudores varios de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las parte integrante del presente. — Cláusula Novena: Anualmente el día diez de enero se practicará un balance general y un inventario de las existencias y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: don Atanaslo Billi el treinta y cinco por ciento; doña Georgia Tchoucalides de Billi, don Miguel Billi; don Antonio D' Elia; don José Alberto Pooli y don Enrique Alejandro Lizardo el diez por ciento cada uno; don Juan Ramfos y don Constantino Karagianis el siete y medio por ciento cada uno. — Cuarta: El presente se realiza con efecto retroactivo al once de enero de mil novecientos sesenta y nueve en todas sus partes y a sus efectos legales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis no vale. — Entre líneas "veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cinco" Vale. — Enmendado: Compañía, hábiles, señor, hacíndose, Silva, particular, de, cláusulas, m$n., millones, dos millones doscientos mil) hallan, inventario, de, cuarta, vale. — E. Líneas "siete y medio" vale. — Testado "cinco" no vale. — Firmado: A. Billi. — Máximo Silva. — Georgia T. de Billi. — Miguel Billi. — Antonio D' Elia. — E. Lizardo. — J. Pooli. — Juan Ramfos — C. Karagianis. — S|R "Ramfos". — Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e. 6|6 Nº 82.515 v. 6|6|69

ROMERO Y SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José María Romero, casado, domiciliado en Cullen 5136, 3º "9" Capital; y José Mario Romero, soltero, domiciliado igual que el anterior, únicos componentes de la Sociedad "ROMERO Y SILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil seiscientos treinta y seis, al folio trescientos veintinueve, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas: a) Con fecha 28 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el numero dos mil novecientos veintinueve, al folio trescientos veinticinco del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos veintisiete, al folio ochenta y nueve del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Del quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil ochocientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y tres del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y d) Del 4 de septiembre de 1968, bajo el número 383 Folio 134, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Herszko Godny, argentino, casado domiciliado en Páez 1413 Ramos Mejía; Francisco Constanzo Manzotti argentino, casado, domiciliado en Gral Hornos 506 de Villa Lynch, San Martín, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los señores José María Romero y José Mario Romero son únicos componentes de la citada sociedad a razón de 750 cuotas de $ 1.000 cada una de propiedad de José María Romero y de setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de Mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una de propiedad del señor José Mario Romero. — Segunda: Por el presente los señores José María Romero y José Mario Romero, venden, ceden y transfieren las mil quinientas (1.500) cuotas de Mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una que tienen y les corresponden en "Romero y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada", a Herszko Godny y a Francisco Constanzo Manzotti quienes aceptan esta cesión y transferencia y las adquieren a razón de Setecientas cincuenta cuotas (750) de Mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) para el segundo — Tercero: La presente cesión de cuotas se realiza por el precio total de Veintiocho millones de pesos moneda legal (m$n. 28.000.000 habiendo recibido los cedentes a satisfacción, antes de ahora la suma de Seis millones quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 6.500.000) otorgando por dicho importe el más eficaz recibo; el saldo o sea la suma de Veintiún millones quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 21.000.000) lo abonarán los cesionarios de acuerdo con lo establecido entre las partes. — Cuarta: En este estado los señores Herszko Godny, Francisco Constanzo Manzotti en su carácter de únicos socios de "Romero y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato original; y Cuarta de la modificación de fecha 4 de Septiembre de 1968 en la forma siguiente: la cláusula cuarta se modifica en lo que respecta al aporte de capital que en adelante será del siguiente modo: "Herszko Godny tendrá setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de Mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 750.000) y Francisco Constanzo Manzotti setecientas cincuenta cuotas (750) de capital, de un valor nominal de Mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n 750.000)" quedando vigentes las demás disposiciones de la citada cláusula cuarta del contrato y modificación. La cláusula quinta del contrato original se modifica en lo que respecta a la administración de la Sociedad y uso de la firma social, que en adelante será administrada por los socios señores Herszko Godny y Francisco Constanzo Manzotti, quienes revestirán el cargo de Gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta con todos los derechos y obligaciones expresadas en dicha cláusula del contrato original. Asimismo se modifica la disposición inserta en la citada cláusula quinta del contrato original que prohibe al gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, la que quedará redactada del modo siguiente: "Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantía o fianzas a favor de terceros a excepción de que dichos negocios o fianzas sean de o para alguno de los socios, en cuyo caso dichos compromisos podrán adquirirse y prestarse dichas fianzas inclusive mediante hipoteca sobre inmueble de la Sociedad". El resto de la cláusula quinta no sufrirá ninguna otra modificación. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto por los artículos mil doscientos setenta y seis (1276), mil doscientos setenta y siete (1277) sus correlativas y concordantes del Código Civil, los cónyuges José María Romero, Julia Carolina Musacchia, Herszko Godny y Malka Goldfeder, Francisco Constanzo Manzotti, y María Amable Manzotti se autorizan y prestan conformidad recíproca entre sí para formalizar el presente. Queda autorizado el señor Herszko Godny o quien éste designe para suscribir y tramitar toda la documentación pertinente para inscribir el presente por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes que lo reciben de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José María Romero — José Mario Romero. — Herszko Godny. — Julia Carolina Musacchio. — Malka Goldfeder. — Francisco Constanzo Manzotti. — María Amable Manzotti. Certifico en mi carcter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110 que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de don José María Romerc C.I. Nº 1.570.631, don José Mario Romero C.I. Nº 5.281.342, don Herszko Godny L.E. Nº 4.032.328, doña Julia M[illegible] de Romero L.C. Nº 4.082.328, doña Malka Goldfeder C. I. Nº 2.540.773, don Francisco Constancio Manzotti L. E. Nº 5.588.184, y doña María Amable Manzotti, C. I. Nº 3.818.678. Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. Fdo.: Dr. Benito Roitstein, Escribano. E|Líneas: 750 cuotas de $ 1.000 c|una ex propiedad de José María Romero y de. Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.9|6-Nº 82.582 v.9|6|69.

M O N I E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de Mayo de 1969, pasada ante el escribano M. Vengerow, el señor Félix Paschkusz, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1963, las 4.000 cuotas que tiene y le corresponden en "MONIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 4.000.000.— al señor Aron Balbaryski, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida 1460, 4º piso, Dpto. A., Capital. Que como consecuencia del presente acto queda modificado el contrato de la sociedad de que se trata en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava y suprimida la cláusula undécima del mismo; adoptando en consecuencia las cláusulas modificadas la siguiente redacción definitiva: Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Cuatro mil cuotas por el señor don Félix Paschkusz; cuatro mil cuotas por el señor Aron Balbarisky, y dos mil cuotas por el señor Erico Paschkusz. Las que se encuentran integramente cubiertas por los recibos de mercaderías, muebles, deudores y demás que se detallan en el Balance de iniciación de actividades de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del carácter de gerentes y tienen amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes estamparán previamente con un sello a la denominación social de "Monies" S. R. L. y a continuación pondrán sus firmas individuales, la que no podrán emplear en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. Cualquiera de los socios podrá usar la firma indistintamente para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, efectuar depósitos bancarios, endosar cheques y giros para su depósito, letras de cambio, suscribir conforme, pedir saldos de cuentas corrientes, realizar cualquier otra gestión ante las administraciones nacionales o provinciales, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social y|o sus dependencias, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Trabajo y demás entidades, reparticiones administrativas de esta República. — Octava: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances parciales. De las utilidades netas, se separará previamente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente forma: la tercera parte para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán llevar la conformidad de los tres socios.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.9|6-Nº 82.563-v.9|6|69

AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de 1969, entre los señores Delfina Aurora Aguirre, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1914, Capital Federal; Aldo Pellizzari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1914, Capital Federal y Juan Francisco Garcia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alianza 542, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las condiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "AURORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad con domicilio en la Avenida Corrientes 2322, piso 12, oficina 1203 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así también trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de noventa años con retroactividad al día 1º de Enero de 1969, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio no solicitare su disolución y ésta fuera aprobada por la mayoría. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y es aportado de la siguiente forma: la socia Delfina Aurora Aguirre aporta trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el socio Aldo Pellizzarri aporta trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y el socio Juan Francisco García aporta trescientos treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La integración del capital se hace aportando maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y créditos, según balance practicado en fecha 1º de enero último, balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que arroja un capital de un millón de pesos moneda nacional. — Los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Quinta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la confección de prendas de vestir, su comercialización, así como la compra venta de todo lo que se relacione con ese ramo y afines. — Esta enunciación no es limitativa pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Sexta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en su carácter de gerentes y solo podrán obligarla con la firma de dos de ellos bajo el sello de "Aurora S. R. L." — Octava: Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las que puedan otorgárseles por la sociedad tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: Dos de ellos podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, provinciales o municipales, actuar a nombre de la sociedad en toda clase de juicios, nombrar y separar empleados y fijarles sus remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provinciales o municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, provinciales o municipales y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. — Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos la suma que decidan de común acuerdo. — Décima: El día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, hechas las reservas de ley y las facultativas que se convinieren, se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital; previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio las que se establecerán por mayoría de votos en asamblea de socios. — Undécima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. los balances deberán estar terminados 60 días despues de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta 30 días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno, se conside-

rarán definitivamente aprobados. — **Duodécima:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores y con fecha del fin de mes anterior en que produjo el deceso o la declaración de incapacidad y con el objeto de establecer la parte que corresponde al socio fallecido o incapaz. — Los otros socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del 12 % al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero o herederos con personería unificada o representante del incapaz. — Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso serán las mismas que se hubieran adoptado para la confección de los balances anuales anteriores. — Decimatercera: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno de los socios tendrá derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme al valor de libros que arroje el último balance sin computar ningún valor llave, marca u otro similar que no figure en el balance. — En cuanto a las utilidades devengadas que puedan existir, se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio. — El socio que no desee continuar con el negocio queda obligado a vender su parte proporcional a los otros socios que deseen continuar al precio estipulado ut-supra en tres (3) cuotas anuales al 12 % de interés. — En caso de que los socios desearen, independientemente, continuar en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse en contra apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Decimaquinta: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Delfina Aurora Aguirre; Aldo Pellizzari; Juan Francisco García. — Manuscrito "moneda", vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.9|6 Nº 82.622 v.9|6|69

METEOROLOGIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian (Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Felisindo Romero, español, casado, con domicilio en la calle Quesada 5983 y el Sr. Alejandro Sarasino, también casado, domiciliado en la calle Grecia 4474, piso 1º, E, en su carácter de únicos componentes actuales de METEOROLOGIA ARGENTINA S. R. L., cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1968, bajo el número 1.328 al folio 178, Nº 58 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la Sra. María Pía Pfeufer, italiana, casada, con domicilio legal en la calle Grecia 4474, piso 1º, E, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Felisindo Romero cede, vende y transfiere por este acto la totalidad 50 o|o — de sus cuotas sociales de la sociedad ante dicha por su valor nominal, o sea la suma de $ 700.000 m|n. (Setecientos mil pesos moneda nacional), percibida antes de ahora en efectivo por el cedente de manos de los cesionarios, Sr. Alejandro Sarasino y Sra. María Pía Pfeufer, quienes adquieren dichas cuotas sociales por mitades. — Segundo: El Sr. Felisindo Romero, junto con las cuotas sociales ce de todos los derechos y acciones que tenga y|o tuviera como integrante de la sociedad y con relación a las cuotas que tenía, por reclamos que se hagan a la sociedad referidos al período en que actuó como socio gerente. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión que se retrotrae al día 30 de setiembre de 1968, a partir de la fecha se modifica la cláusula 5ta. del contrato social y se establece que la administración y uso de la firma societaria, será ejercida en su carácter de socio gerente sólo por el socio mayoritario — 75 o|o de las cuotas sociales —, Sr. Alejandro Sarasino. Asimismo se modifica la cláusula segunda fijándose el domicilio de la sociedad en la calle Grecia 4474, Pº 1º B, o en donde los socios de común acuerdo lo fijen en el futuro mediante acta. También en este acto se modifica la cláusula cuarta elevando la duración del plazo contractual al término de diez años, a partir del día 1º de octubre de 1967. Las demás cláusulas quedan sin modificación. De plena conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a 30 días del mes de noviembre de 1968. — Fdos.: F. Romero. — A Sarasino y M. P. Pfeufer.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.840.— e.9|6 Nº 82.685 v.9|6|69

A. DAVEREDE Y RISSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado fechado el 23 de abril de 1969, los socios de "A. DAVEREDE Y RISSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto, con retroactividad al 1 de enero de 1969, elevar el capital de tres millones de pesos provenientes de sus cuentas particulares, dividido en cuotas de $ 1.000.—, quedando ampliado el capital social a un total de cinco millones de pesos, divididos en cuotas de $ 1.000.—, integradas en la siguiente forma: 3.850 el señor Alfredo Luis Daverede; 900 el señor Raúl Luis Risso, y 250 el señor Alfredo Juan Luis Daverede. — Por el mismo instrumento los nombrados resolvieron prorrogar la duración de la sociedad que integran hasta el 1º de enero de 1979. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretari...

$ 1.200.— e.9|6 Nº 82.570 v.9|6|69

MIRANDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez (diez) días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Vicente Benjamín Miranda, viudo de sus primeras nupcias con doña Aída Vallone, argentino, domiciliado en Larrea mil doscientos veinticuatro, piso quinto, departamento "B" Capital Federal; Nicolás León Poverene, casado en primeras nupcias con doña Elisa Hodari, argentino, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento A, Capital Federal, Walter Gofredo Silvio Ajolfi casado en primera nupcias con doña Luisa Badi, argentino, domiciliado en San Juan tres mil cuatrocientos setenta y dos piso segundo, Capital Federal, departamento A; y Eduardo Alberto Celesia, casado en segundas nupcias con doña Corina María Cano, domiciliado en Barrientos mil quinientos veintidós, piso noveno, departamento A, Capital Federal; todos ellos en su carácter de únicos socios de "MIRANDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos veintiuno al folio cuatrocientos noventa y seis del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo acuerdo: Primero: Aceptar el retiro del socio D. Nicolás León Poverene, a partir del día de la fecha de la presente. — Segundo: El socio saliente cede, vende y transfiere las quinientas cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, o sean quinientos mil pesos m|n., al señor Walter Gofredo Silvio Ajolfi, quien las acepta, recibiendo el cedente en este acto el importe indicado reconociendo no tener saldo alguno a su favor por cualquier concepto y dando aprobadas todas las cuentas de la sociedad, de la que queda desligado y otorga a la misma carta de pago. — Tercero: Como consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato original de constitución en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios e integradas totalmente de la siguiente manera: Vicente Benjamín Miranda, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. Walter Gofredo Silvio Ajolfi, mil cuotas o sean un millón de pesos m|n. y Eduardo Alberto Celesia, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. — Cuarto: Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Quinto: Presente en este acto doña Elisa Hodari de Poverene, presta expresa conformidad con la transferencia de cuotas que por este acto efectúa su esposo don Nicolás León Poverene. — Previa lectura y ratificación firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — V. B. Miranda — N. L. Poverene — W. G. S. Ajolfi. — E. A. Celesia — E. H. de Poverene. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.9|6 Nº 82.581 v.9|6|69

N I S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 1969, reunidos expresamente los firmantes, señores Salomón Szczerb, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.652.382, domiciliado en la calle San Blas 2985; y Juan Antonio Pérez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.539.116, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2940, 2º piso, Dpto. E, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "NISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede legal y administración en esta ciudad, calle Tres Arroyos 3439, Dpto. 1, y negocios establecidos como sucursales en la Avenida Márquez 364, de José León Suárez, y calle Alvear Nº 313, de Villa Ballester, partido de San Martín, ambos de la Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer otros en cualquier punto de la República y mudar todos. — Segunda. Su objeto principal lo constituye la venta de artículos en general para caballeros, sus afines, anexos y cualquier otra actividad que de común decidan, exportación e importación de los mismos. — Tercera: El plazo de su duración se fija en cinco años, a partir de la fecha; pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime, o cuando de sus balances surjan pérdidas del 50 o|o del capital social, salvo que decidieran absorberlas con futuras utilidades. — En este supuesto de disolución y|o liquidación, o cualquier otro, por la causa y en la época que se resolviera, la realizarán los socios en conjunto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales a razón de 1.500 cuotas, representativas de m$n. 1.500.000, para cada uno y que aportan en los bienes y valores que refleja el balance firmado de conformidad. — Quinta: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, así obligarán válidamente a la sociedad con sus firmas personales precedida de un sello con el aditamento social adoptado; con la única limitación de darla en garantías a extraños, usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio, podrán sustituir sus mandatos de Gerentes con sus mismas facultades y atribuciones en forma amplia, mediante el otorgamiento de poderes para esos u otros fines, incluso judiciales y revocarlos; es amplia la disposición de los bienes sociales, para otorgar y firmar escrituras y documentos privados, asociarse a otras firmas con o sin capital determinado existentes o a crearse, transformar la presente en otra de cualquier tipo jurídico, comprar y vender establecimientos comerciales, muebles, inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos, prendarlos, hipotecarlos y proceder a sus cancelaciones; comprar y vender, cobrar y percibir, efectuar pagos, operar con todos los Bancos de la república nacionales, mixtos y privados, en especial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial de la Rep. Argentina y de la Pcia. de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes en los mismos; solicitar créditos, descubiertos, descuentos, firmar letras, cheques, pagarés, vales, avales, descontar, girar y realizar cuantos operaciones y actos sean lícitos y de conveniencia social; recurrir ante todas las autoridades nacionales de provincia, municipios, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, por sí o apoderados, para hacer peticiones, reclamos protestas, protestos y hacer valer sus derechos como actora o demandada y finalmente actuar sin restricciones en pro de los intereses comunes ya que lo expuesto es solo explicativo y no cercena las atribuciones que le confiere la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio a los que se someten en todo cuanto no se ha previsto en el presente. — Sexta: Todos los 30 de abril, a partir de 1970, se realizarán los balances generales e inventarios de los negocios sociales, el que de no ser impugnado en la asamblea respectiva queda aprobado; de las utilidades líquidas que arroje, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 o|o de ley, otros facultativos con fines a determinar o enjugar pérdidas, el neto resultante o quebrantos se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Las cuotas solo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros es necesaria la conformidad expresa del otro. — Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo, celo, saber, colaboración, control y fiscalización de los negocios sociales. — Se reunirán en Asamblea obligatoriamente una vez al año, para tratar la marcha de la sociedad y aprobar el balance del ejercicio; asignaciones de retiros mensuales de utilidades realizadas con cargo a sus respectivas cuentas particulares; y todo otro asunto de interés social, que contarán con las mayorías que en cada caso exige la Ley, se asentarán en el Libro de Actas y firmarán los asistentes. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de un socio apareja por imperio de la Ley la disolución de la sociedad, pero es optativa del sobreviviente, aceptar el ingreso del curador o herederos con personería unificada, pero sin el uso de la firma, ni cargo directivo hasta la modificación del contrato: de no ser aceptado este temperamento se realizará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades, valor llave y otros conceptos corresponda al causante se le restituirá a su representante o derecho habientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con las garantías e intereses sobre saldos que de común pacten; prosiguiendo el capaz con la prosecución a su nombre o asociado con los negocios sociales. — Novena: Toda desavenencia entre los socios por la interpretación de estos articulados, al tiempo de retiro de un socio, por su disolución y|o liquidación, con los curadores o herederos, será dirimida sin juicio por árbitros designados por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptados los cargos, será inapelable y de cumplimiento obligatorio, y el que se alzare contra la decisión soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje. — Conformes con lo pactado así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Salomón Szczerb y Juan Antonio Pérez. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. e.9|6. — Nº 82.584 v.9|6|69

OMBU HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mariano López García, Nicolás V. Vitró, Marcelino Mateu, Daniel Romero, Avelino García, Luis Ignacio Di Negro, Benito Martínez, Julio Vico, Aquilino Nava, Jesús Fernández, Manuel Rodríguez, Vicente R. Santiago, Pedro Fernández, Manuel Lorenzo Fernández, Juan Rodríguez, Emilio Carbia, Ana López, todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad OMBU HOTEL, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve al folio ciento cincuenta y dos del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en reunión celebrada el día diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por acta número nueve, convienen en modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato originario quedando redactadas de la siguiente forma: Tercera: Los señores socios Mariano López García, Pedro Fernández, Luis Ignacio Di Negro y Nicolás V. Vitró, tendrán a su cargo la administración de la sociedad, desempeñándose con la calidad de socios gerentes, bajo las siguientes condiciones: a) Uso de la firma social: El uso de la firma social exigirá la firma conjunta de tres cualquiera de los socios gerentes,, dejándose expresa constancia que bajo ninguna condición podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, avalar o afianzar por operaciones ajenas al objeto social, o a favor de terceros o en interés particular de cualquiera de los integrantes de la sociedad. b) Extensión y Condiciones del Mandato de Administración: El mandato de

administración comprenderá además de los negocios ordinarios de la sociedad, adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos: aceptar cualquier tipo de garantías sean reales o personales, pudiendo los socios gerentes representar a la sociedad como actor o demandado en asuntos judiciales, compareciendo ante los estados judiciales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o confiriendo poderes especiales; inclusive querellar criminalmente; entablar concurso de deudores de la sociedad, cobrar y pagar alquileres, operar con instituciones bancarias oficiales o particulares existentes o que se crearen en el futuro, operar a crédito, librar cheques, firmar pagarés, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones públicas toda clase de asuntos que sean de su competencia. Solo podrán los socios gerentes, gravar o vender cualquier bien inmueble de la sociedad u otorgar poderes generales con las facultades que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, celebrar contratos de arrendamiento, locación o sublocación sobre inmuebles, cuando cuenten con la aprobación certificada de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas integrantes del capital societario. — Séptima: Unicamente la mayoría de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social, podrá disponer la modificación de las cláusulas constitutivas de este contrato, debiendo a esos efectos ser citados los socios especialmente por telegrama colacionado por los socios gerentes, a su iniciativa o a la de cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, a una reunión donde se considerará la o las modificaciones propuestas. — El mismo porcentaje de mayoría de capital será necesario para el caso de transferencia o de adquisición de fondo de comercio o establecimientos vinculados al objeto social o para enajenación, arrendamiento, locación de inmuebles de propiedad de la sociedad o instauración de gravámenes hipotecarios sobre los mismos. — Para cualquier operación que erogue una suma mayor de pesos cien mil (cien mil) pesos tendrán que pedir una reunión de socios para que ésta, le dé su autorización, la que será del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Los mismos podrán nombrar y remover empleados y obreros, fijándoles sus remuneraciones o comisiones. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto. — Firmado: Mariano López García, Nicolás V. Vitró, Marcelino Mateu, Daniel Romero, Avelino García, Luis Ignacio Di Negro, Benito Martínez, Julio Vico, Aquilino Nava, Jesús Fernández, Manuel Rodríguez, Vicente R. Santiago, Pedro Fernández, Manuel Lorenzo Fernández, Juan Rodríguez, Emilio Carbia, Ana López.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.9|6 Nº 82.635 v.9|6|69

METAL-VENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Carlos Julio Camean Ariza, Pedro Juan Carlos Gardelli, Adalberto Italo, Enrique Raffo y Nuncio Juan Raffa, únicos socios integrantes de "METAL-VENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 9 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.261, al folio 306 del libro 58 de contratos de S. R. L., se conviene lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales el socio Nuncio Juan Raffa. — Segundo: El saliente, quien posee en la sociedad 324 cuotas de $ 100.— cada una, las vende y transfiere por su equivalente, valor nominal de $ 32.400.— a los restantes socios a razón de 108 cuotas cada uno, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El saliente, quien efectúa esta transferencia con efecto a la fecha de constitución de la sociedad, renuncia asimismo expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Carlos Julio Camean Ariza, Pedro Juan Carlos Cardelli y Adalberto Italo Enrique Raffo, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben como sigue: Carlos Julio Camean Ariza, $ 63.600.—; Pedro Juan Carlos Cardelli, $ 43.200.—, y Adalberto Italo Enrique Raffo, $ 43.200.— que se halla totalmente integrado; b) Son designados gerentes de la sociedad los socios Carlos Julio Camean Ariza, Pedro Juan Carlos Cardelli y Adalberto Italo Raffo, requiriéndose la firma del señor Carlos Julio Camean Ariza conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos gerentes, precedida del sello "Metal-Vent", S. R. L. para obligar a la sociedad con la amplitud de facultades que prevé el Art. 16 de la Ley 11.645 y necesaria para cumplir con el objeto social, pudiendo sustituirlas confiriendo poderes generales o especiales. — Excepcionalmente bastará la firma de cualquiera de los socios en forma individual para endoso de cheques, giros, etc., a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía o fianzas a terceros, o por los socios o personas ajenas a la sociedad. — Para constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, así como para la compra y venta de inmuebles, se requerirá conformidad previa de la asamblea de socios tomada por mayoría de por lo menos el 75 o|o del capital. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Nieves Aidée Alvarez, domiciliada en Humberto 1º Nº 1274, Capital Federal, argentina, mayor de edad, C. I. 2.096.371, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1969. — Fdo: Carlos Julio Camean Ariza. — Pedro Juan Carlos Cardelli. — Adalberto Italo Enrique Raffo. — Nuncio Juan Raffa y Nieves Aidée Alvarez de Raffa.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e. 9|6 Nº 82.616 v. 9|6|69

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar los artículos Quinto y Séptimo del contrato social, los que a partir de la fecha quedarán redactados así: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; y el señor Ricardo Juan Panza, será gerente de ventas, créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad "Distriplata, Soc. Anón. Com. Ind. Finan. Import. Inmob. Agrop. y Minera", estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de setiembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata, Soc. Anón. Com. Ind. Import. Inmob. Agrop. y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de socio don Ricardo Juan Panza, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.9|6-Nº 82.621-v.9|6|69

RAFAEL BIZANTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Abel P. Iranzi, el socio Roberto Bizantino, cedió, sus 4.671 cuotas, por la suma de $ 3.401.172.— m|n., que tenía en la sociedad "RAFAEL BIZANTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABIILIDAD LIMITADA", a favor de la consocia: Ana Bizantino. — Prestaron su conformidad los restantes socios.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.9|6-Nº 82.604-v.9|6|69

W U L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Wulf Steiner y Jacobo Enrique Steiner, únicos socios integrantes de WULCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de agosto de 1966, bajo el Nº 2.120 al Fº 203 del Lº 54 de Contratos de S. R. L., se conviene con efecto a partir del 1º de enero de 1969, lo siguiente: Primero: Los socios Wulf Steiner y Jacobo Enrique Steiner, resuelven aumentar su aporte de capital a la sociedad en $ 300.000 cada uno. — Segundo: Ingresan a la sociedad los señores Isaac Steiner, argentino naturalizado, domiciliado en Arenales 3058, 7º T., Capital, mayor de edad, y Lina Rutstein de Steiner, argentina naturalizada, domiciliada en Arenales 3058, 7º T., Capital, mayor de edad, quienes efectúan a la sociedad los siguientes aportes: Isaac Steiner aporta $ 1.000.000, y doña Lina Rutstein de Steiner, $ 400.000. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Wulf Steines, Jacobo Enrique Steiner, Isaac Steiner y Lina Rutstein de Steiner, quienes modifican la cláusula IV) del contrato social originario, elevándose el capital social en virtud de los nuevos aportes que se efectúan de la suma de $ 1.000.000 a $ 3.000.000, dándole la siguiente redacción definitiva: "IV) El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Isaac Steiner, $ 1.000.000; Wulf Steiner, pesos 00.000; Jacobo Enrique Steiner $ 800.000 y Lina Rutstein de Steiner, $ 400.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — Cuarto: Asimismo los socios resuelven modificar la cláusula VI) en la siguiente forma: "VI) La sociedad el día 23 de junio de cada año practicará un balance e inventario general, estado de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los 5 días de su presentación. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las reservas legales que se establecerán provisiones y previsiones, se distribuirán entre los socios por partes iguales, a razón de 25 o|o cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". — Se ratifican las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Wulf Steiner. — Jacobo Enrique Steiner. — Lina Rutstein de Steiner. — Isaac Steiner.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 2.160.— e.9|6 Nº 82.593 v.9|6|69

LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el doctor Luis de Prado, doctora Flora Zaidman y señor Eliseo Zaidman, socios y únicos componentes de la sociedad "LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Cangallo 2089 de esta ciudad, cuyo último contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1957, bajo el número 1.310, al Folio 358 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte; y el señor Héctor Benedicto Cuello y su esposa señora Ester Alicia Picco de Cuello, ambos argentinos, casados, domiciliados en Rivadavia 7609 de ésta, por la otra parte, resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) El doctor Luis de Prado y la doctora Flora Zaidman de Meites, ceden, venden y transfieren cada uno sus ciento cincuenta cuotas de capital, o sean en total trescientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, al señor Héctor Benedicto Cuello en la suma de pesos dos millones moneda nacional, que éste abona en el acto sirviendo el presente de suficiente recibo. b) El doctor Isaac Meites y el señor Eliseo Zaidman, ceden, venden y transfieren cada uno sus ciento cincuenta cuotas de capital, o sean en total trescientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, a la señora Ester Alicia Picco de Cuello en la suma de pesos dos millones moneda nacional, que ésta abona en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. c) Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia de cuotas, los socios cedentes quedan desvinculados de la sociedad y del cargo de gerentes de la misma, aquellos que tenían tal investidura, expresando los cesionarios que se hacen cargo de los resultados sociales desde el primero de enero de 1969. d) Se reforman los siguientes artículos del contrato de sociedad; el artículo primero, que se indica con el siguiente texto. "El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios señor Héctor Benedicto Cuello y a la señora Ester Alicia Picco de Cuello, a cada uno trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, o sean pesos trescientos mil moneda nacional, que se hallan suscriptas e integradas totalmente; el artículo quinto, modificándose en cuanto a la gerencia, administración, dirección y uso de la firma social, la cual queda a favor de los socios señor Héctor Benedicto Cuello y señora Ester Alicia Picco de Cuello, quienes harán uso de la misma en forma individual; el artículo noveno: en cuanto a la repartición de las utilidades o pérdidas, las que serán divididas por partes iguales entre los socios señor Héctor Benedicto Cuello y señora Ester Alicia Picco de Cuello. En fe de lo cual firman las partes en seis ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los dos días del mes de abril de 1969. Luis de Prado. I. Meites. E. Zaidman. Flora Z. de Meites. H. B. Cuello. Ester Alicia P. de Cuello. —Cláusula adicional: A efectos de lo dispuesto por el artículo dos mil ciento setenta y siete, primer párrafo del Código Civil, las señoras Juana Matilde Isla de de Prado y Nélida Castiello de Zaidman, la doctora Flora Zaidman y el doctor Isaac Meites prestan su expreso consentimiento a la venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital de que eran titulares sus respectivos cónyuges en la sociedad "Laboratorio de Electroquímica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a que se refiere el contrato que antecede. — Buenos Aires, abril dos de 1969. — Juana M. Isla de de Prado. Flora Z. de Meites. I. Meites. Nélida C. de Zaidman. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360 — e.9|6-Nº 82.598-v.9|6|69

NAUTICA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Conrado De Martino, italiano, soltero, con C. I. Nº 5.215.633, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano 2485, 4º piso, Departamento "B", de la Capital Federal; don Osvaldo Rodolfo Ostolaza, argentino, casado, con C. I. Nº 4.404.150, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano 3440, 1º piso, Departamento "H", de la Capital Federal; y don Marcelo De Martino, italiano, soltero, con C. I. Nº 5.606.514, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano 2485, 4º piso, Departamento "B", de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NAUTICA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Rivadavia 6556, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día 1º de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro naviero y los complementos que hacen a la forma más amplia del comercio náutico, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna; todo ello por cuenta propia, de terceros y|o en participación con terceros o formando parte en otras Sociedades de cualquier naturaleza o clase que ellas fueren, aun anónimas como suscriptora de acciones o debentures. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, podrá importar, exportar, fabricar, comprar o vender por cuenta propia o de terceros los productos afines al ramo especificado o de cualquier otro, similar o distinto, recibir y|o otorgar mercaderías en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión, por

cuenta propia o de terceros, adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos o permutarlos; como así quedará facultada a recibir préstamos de dinero orientado para las funciones acordes al desenvolvimiento financiero de la firma. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado en la misma cantidad por los socios anteriormente nombrados, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada parte. — El capital referido se halla totalmente suscripto e integrado en su totalidad y aportado en efectivo, según resulta del Inventario y Balance realizado entre los socios por separado en este acto y el que debidamente firmado y certificado por Contador Público Nacional es parte integrante del presente contrato. Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad, fijándose a tal fin un monto fijo y a determinarse en concepto de sueldos, el que será imputado con cargo a gastos generales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios anteriormente nombrados en la forma que más adelante se expresará, quienes actuarán en calidad de gerentes y harán uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas o personales, siendo menester la firma de dos cualesquiera de los socios citados para tener todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las Instituciones de cualquier naturaleza sean oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a la cuenta bancaria de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente, pudiendo la Sociedad operar con cualquier Banco y|o Cooperativas de Crédito y participar en licitaciones públicas y privadas, quedando absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante o fiadora en fines ajenos al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán nombrar un apoderado para que los reemplace en todas las gestiones inherentes al cargo de gerente, lo que se hará con transcripción en el Libro de Actas y con facultad de revocar en cualquier momento el poder otorgado, sin que ello implique dedicar a la Sociedad todo el tiempo que requiera la buena marcha de la misma, aun en el período del apoderazgo. — Queda absolutamente prohibido enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier otro modo sean afectadas o gravadas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio dentro de la vigencia del presente contrato, la Sociedad continuará sus actividades previo balance e inventario a la fecha de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y con una dilación no mayor a los treinta días de lo acontecido; el giro de la Sociedad seguirá con los herederos directos o representantes que nombraren por el socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, dejándose expresamente establecido que dichos herederos no tendrán participación activa en la Sociedad, o bien en caso de que así se conviniere se provocará el retiro de una de las partes, previa valuación del capital y utilidades al cierre del ejercicio afectado, teniendo a tal fin derecho de prioridad para la cesión de cuotas los socios restantes sobre un tercero que llegare a incorporarse. — Octava: Al día 30 de abril de cada año se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control, considerándose aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observaren dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — Dicho Balance e Inventario, deberá quedar concluido dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: El socio que desee retirarse antes de finalizado el contrato social deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con un plazo de retiro efectivo no menor a los noventa días de la fecha de comunicación. — En este caso se procederá a realizar un balance e inventario general por el que se detrminará el haber del socio saliente, tomándose como base para el inventario los costos de libros a efectos de su evaluación. — Los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir en primera instancia las cuotas que por este acto se hallen disponibles y para lo cual tendrán un plazo de treinta días como máximo para tomarlos a su cargo. — Décima: La Sociedad entrará en disolución y liquidación si el Balance General arrojare pérdidas por un valor del veinte por ciento del capital, sin perjuicio de las causas enumeradas en el Código de Comercio, debiendo los socios de común acuerdo designar el o los liquidadores, quienes ajustarán su cometido a las normas legales en vigencia; en tal sentido a efectos de la liquidación tendrá prioridad de cobro para la misma el o los saldos deudores que a la fecha adeudaren la o las partes. — Décima Primera: En cuanto a todo lo previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan conforme y con arreglo a derecho, dejan constituida la Sociedad "Náutica Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado de conformidad el presente en el lugar y fecha "ut supra". — A. C. De Martino. — Osvaldo R. Ostolaza. — M. De Martino.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.9|6-Nº 82.694 v.9|6|69

ACEPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Virgilio Mendes Fernandes, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 4.351.104, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 957 y Ernesto Pose, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.025.349, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4986, ambos de esta Capital, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen, por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará ACEPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4986, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país y|o del exterior — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal: fabricar y vender por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero toda clase de productos relacionados con la industria plástica y metalúrgica y realizar además las siguientes operaciones. a) Industriales: Mediante la elaboración de materias primas, productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, permuta, o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos qúe se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir bienes inmuebles por cualquier origen o título, los que a su vez, podrá: vender, permutar, transferir o gravar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) dividendo en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Virgilio Mendes Fernandes mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y el socio Ernesto Pose mil cuotas o sea un millón de pesos Moneda Nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios según el Balance e Inventario General que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La dirección, administración, representación de la firma social y gerencia de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los socios quienes podrán actuar con amplias facultades en forma individual e indistinta y firmarán bajo un sello con el nombre de la razón social con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades, emplearla en los siguientes actos: adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, el fondo de comercio constituido por la sociedad; venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, plazos y formas de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional, extranjera o particular; realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen. — Celebrar todo tipo de contratos de prendas a favor de la sociedad o de terceros, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que señala la ley. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión parcial o total de cuotas sociales, la que sólo podrá realizarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro u otros socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de los cuotas cedidas, le será pagado por el socio o los socios que le compraron. en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno venciendo la primera a los seis meses. — Décima Primera: Para el caso de muerte e interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas el que determinen árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero, de común acuerdo entre las partes cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Tercera: Cada uno de los socios gerentes podrá percibir mensualmente las sumas que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales o a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y para el caso de no ponerse de acuerdo se designará un árbitro tercero, de común acuerdo cuya decisión será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: V. M. Fernándes. — E. Pose.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.9|6-Nº 82.625-v.9|6|69

OCALUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Figliola, italiano, casado, cédula de identidad Nº 4.682.522 de Policía Federal; Antonio Bernardo Olmos Díaz, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.497.580; Reinaldo Omar Candelaressi, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.936.893 de Policía Federal y Enrique Luis Ottolina, italiano, casado, cédula de identidad Nº 4.411.057 de Policía Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo al efecto domicilio legal en la calle Camarones Nº 3136, departamento "E" de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad comercial, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º (primero), del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la de nominación de OCALUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, transitoriamente en la calle Camarones Nº 3136, departamento "E" de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento dentro de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 2 (dos) años calendarios a contarse desde su fecha de iniciación, extendiéndose este plazo en 3 (tres) años calendarios más en forma automática, en cuanto ningún componente efectuara debida oposición. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de herrería de obras, carpintería metálica y en general construcciones metálicas, sin perjuicio de toda otra actividad comercial y|o industrial que se entienda de conveniencia al giro social. — Para la realización de sus fines, podrá: a) Adquirir por cualquier título el dominio de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otros derechos reales. — b) Celebrar contratos de locación aun por término mayor al de 5 (cinco) años. — c) Asociarse en forma accidental o permanente con personas individuales o jurídicas, requiriéndose para ello unanimidad de votos. — d) Tomar dinero en préstamo por los plazos y en la forma y modo que se considere conveniente. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos en dinero, títulos, acciones y cualquier otro papel de comercio; librar, endosar y aceptar cheques, pagarés, vales y todo género de documentos a la orden, solicitar el descuento de los mismos y la concesión de créditos en cuenta corriente o en descubierto, retirar el dinero y valores que se hallaren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad, pudiendo, en general, practicarse cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueren compatibles con el objeto de la sociedad por cuanto la enumeración que precede no tiene carácter limitativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los integrantes en efectos según balance general de iniciación de actividades que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y divididas en 4 (cuatro) partes iguales de 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, o sean m$n. 300.000,00 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cada socio integrante. — Quinta: El uso de la firma y representación legal de la sociedad, será ejercido conjuntamente por 2 (dos) de los integrantes, pudiendo al efecto actuar indistintamente el señor Francisco Figliola con el señor Enrique Luis Ottolina, y el señor Antonio Bernardo Olmos Díaz con el señor Reinaldo Omar Candelaressi, actuando todos en calidad de gerentes. — La dirección administrativa de la sociedad será ejercida por los señores Enrique Luis Ottolina y el señor Francisco Figliola, estando a cargo de la dirección técnica los restantes integrantes. — Los enunciados podrán actuar con las más amplias facultades de orden comercial o civil según correspondan a su naturaleza jurídica. — Queda expresamente convenido que para inversiones por compra, venta o disposición de cualquier orden sobre bienes muebles deberán conformarse todos los actos y sus respectivos instrumentos con las firmas de todos los integrantes de la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán ejercer ninguna actividad que no estuviera comprendida

en el marco de actividades de la sociedad, debiendo consagrar a ella sus mejores conocimientos e intenciones. — Séptima: Todos los días 31 (treinta y uno) de marzo de cada año calendario, deberá practicarse inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, deberá apartarse el 5 o|o (cinco por ciento) para la integración de la reserva legal, hasta cubrirla íntegramente, distribuyéndose el excedente en iguales proporciones a las cuotas de capital social. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas proporciones enunciadas. — Los balances generales serán elevados a la consideración de cada uno de los integrantes, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a contarse desde su fecha determinada, para elevar cualquier oposición a que hubiere lugar, en forma fehaciente. — Transcurrido este plazo, se considerará como aprobado el texto del balance general. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de cualesquiera de los integrantes, deberá practicarse balance general, liquidándosele al fallecido en beneficio de herederos o derecho habientes, los créditos que registraren sus cuentas capital social, cuenta particular y proporción en la reserva legal, en un plazo que no podrá ser mayor al de 1 (un) año calendario. — En caso de retiro de algún socio, los restantes tendrán prioridad en la compra de las cuotas, reservándose para éstos el derecho de conferir al supuesto ingresante las atribuciones de gerente, que deberán acordar expresamente en cada caso. — Esta eventualidad de retiro, será válida únicamente después de 90 (noventa) días de su comunicación a la sociedad y a cada uno de sus integrantes por medio fehaciente de comunicación. — Novena: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, inclusive en la etapa de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables y componedores, nombrados uno por cada parte litigante. — Estos designados antes de laudar, deberán designar un tercero para la eventualidad de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable. — En todo lo no previsto por el presente contrato, regirán las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente, en ese orden, las de los Códigos de Comercio y Civil. — Déjase así formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan las partes obligadas en arreglo a derecho. — Las partes firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el escribano público señor Juan Carlos Rabuffetti, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente. — Firmado: Francisco Figliola, Antonio Bernardo Olmos Díaz, Reinaldo Omar Candelaressi, Enrique Luis Ottolina. — Hay un sello. — Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.9|6 Nº 82.749 v 9|6|69.

M A R - M E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Marcos Saúl Melman, argentino, mayor de edad, casado, maestro mayor de obras, con domicilio en Pedro Goyena 1451, piso cuarto, departamento A, Capital; doña Rosa Clara Guini de Melman, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Pedro Goyena 1451, piso cuarto, departamento A, Capital; doña Sara Melman, argentina, mayor de edad, docente, soltera, con domicilio en Reservistas Argentinos 396, piso segundo, departamento A, Capital y don Osvaldo Pérez, argentino, mayor de edad, casado, contador, con domicilio en Colombres 657, piso segundo, departamento 10, Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de MAR-MEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida la sociedad, la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Córdoba 904, piso sexto, departamento B, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto social de la sociedad será la realización de las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, distribución e importación de materiales, artículos y bienes para el gremio de la construcción, incluyendo toda clase de muebles y decorados tanto para ambientes familiares como para oficinas b) Compra, venta de inmuebles y permutas, fraccionamientos, loteos, edificaciones, demoliciones, urbanizaciones, subdivisiones, administración, explotación y locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluyendo construcciones civiles, industriales, públicas o privadas, así como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Realización de toda clase de estudios proyectos y dirección de obras. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente aportadas, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Marcos Saúl Melman ciento veinte cuota de mil pesos o sea ciento veinte mil pesos; doña Rosa Clara Guini de Melman, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; doña Sara Melman, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y don Osvaldo Pérez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de don Marcos Saúl Melman, doña Rosa Clara Guini y doña Sara Melman quienes individualmente, como gerentes, tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso para aquellas facultades cuyo ejercicio los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, exigen poder especial. Podrán en consecuencia y sin que esta enumeración sea tasativa, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales, nacionales y extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y similares, públicos o privados; otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen necesarios a una o más personas. Le queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o facilitarla como garantía o fianza de terceros. — Sexta: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Marcos Saúl Melman el 40 por ciento, al socio Osvaldo Pérez el 8 por ciento y a los socios restantes el 26 por ciento a cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad podrá optar por a) continuar las actividades con los herederos quienes a tal efecto unificarán su representación: b) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido. — Octava: Cualquier situación no prevista expresamente en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y por las disposiciones del Código Civil y Comercial. Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por concluido este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, Marcos Saúl Melman, Rosa Clara Guini de Melman, Sara Melman, Osvaldo Pérez. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.9|6 Nº 82.768 v.9|6|69

NORTEGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Ehrman, argentino, casado, Luis Enrique Ehrman, argentino, casado, Ricardo Ernesto Ehrman, argentino, casado y Eduardo Ehrman, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en la calle Avda. Cabildo 4201|4207, de Capital, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Ricardo Ernesto Ehrman, cede, vende y transfiere, en plena propiedad al señor Guillermo Ehrman, doscientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee y corresponder en la sociedad NORTEGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, constituida por contrato de fecha 20 de julio de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 195[illegible] bajo el Nº 3.203 al folio 148 del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado en fechas 18 de julio de 1958, el 25 de noviembre de 1960 y el 18 de julio de 196[illegible], modificaciones inscriptas en el Registro citado bajo el número 1.825, folio 12 libro 35 y Nº 2.846, folio 385, libro 39 y Nº 1.629, folio 264 del libro 53 respectivamente. — Segundo. El precio de esta venta es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional pagadero de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en 3 cuotas trimestrales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a partir de 31 de marzo de 1969. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968. — Tercero: El señor Eduardo Ehrman cede, vende y transfiere, en plena propiedad, al señor Luis Enrique Ehrman doscientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que posee y le corresponden en la sociedad Nortegon Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria inscripta en el Registro Público de Comercio según detalle de la cláusula primera del presente contrato. — Cuarto: El precio de esta venta es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional pagaderos de la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en tres cuotas trimestrales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a partir del 31 de marzo de 1969. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968. — Quinto: Los señores Ricardo Ernesto Ehrman y Eduardo Ehrman en virtud de la cesión que efectúa se apartan totalmente de la sociedad Nortegom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, colocando a los cesionarios en su propio grado y lugar y los señores Guillermo Ehrman y Luis Enrique Ehrman, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar el contrato social y documentación correspondiente, lo cual ratifican expresamente. — Sexto: Los señores Guillermo Ehrman y Luis Enrique Ehrman, en su calidad de únicos componentes actuales de la sociedad, resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera. — Séptima: Queda modificada la cláusula tercera de la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas antes de ahora, aportadas de la siguiente forma: los señores Guillermo Ehrman y Luis Enrique Ehrman aportan setecientas cincuenta cuotas de capital cada uno, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Es libre y válida la transferencia de cuotas entre los socios, requiriéndose la conformidad de todos los socios para transferir total o parcialmente cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, quedando desde ya establecido a favor de los socios o de la sociedad el derecho de preferencia para la adquisición de cuotas. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original que no hayan sido expresamente modificadas. De conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1968. Sobre raspado: "Contrato", "Nortegom", "el", vale. Entre líneas: "Ehrman", vale. — Fdos. L. Ehrman. G. Ehrman. R. E Ehrman y E. Ehrman. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 5.400 — e.9|6-Nº 82.715-v.9|6|69

TALLERES DK-TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Víctor Molinari, argentino, soltero, C. I. número 1.812.669 con domicilio en la calle Rivera 380, piso 1º, Dpto. P., Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, y Ricardo Carlos Jordán, argentino, soltero, L. E. Nº 7.722.853 con domicilio en la calle Lucio Vicente López 1051, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las leyes vigentes y en especial con la Ley 11.645 regido por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "TALLERES DK-TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en la calle Estanislao Zeballos 2354, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires y legal en la calle Thames 2132, Dpto B., planta baja, Cap. Fed., pudiendo establecer agencias, filiales, o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar los domicilios establecidos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de taller mecánico de automotores. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de 5 (cinco años) a partir del 1º de agosto de 1968 pudiendo prorrogarse automáticamente por otros períodos iguales excepto que los socios resuelvan lo contrario comunicándolo por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: El socio Jorge Víctor Molinari, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.- y el socio Ricardo Carlos Jordán 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). — El capital se integra de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios en forma conjunta, en sus caracteres de gerentes, pudiendo en representación de la Sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o de créditos nacionales y|o extranjeras de la Capital Federal y|o del exterior del país, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etc. Asimismo podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio social cerrará los 31 de julio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Para el socio Jorge Víctor Molinari el 50 % y para el socio Ricardo Carlos Jordán el 50 %. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa del otro. — Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios decidiese ceder sus cuotas sociales se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar fehacientemente a su consocio con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas a cederse, más la proporción de las utilidades no distribuidas, más la proporción del fondo de reserva legal, todo ello a la fecha de la comunicación. — Estas cuotas no devengarán intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio tendrá la opción de: Primero) Continuar con el funcionamiento de la Sociedad con los herederos del fallecido, quienes en ese acto deberán unificar su representación o bien: Segundo) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido, por el procedimiento establecido en la cláusula octava y fijando los valores a la fecha del fallecimiento. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del plazo establecido en la cláusula tercera. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Luego se procederá a abonar las deudas a terceros distribuyéndose el capital y las utilidades en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada por la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de liquidación será sometida a la decisión

de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Estos árbitros tendrán facultad para nombrar a un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable y que los socios se obliguan desde ya a aceptar y cumplir. — Décima Segunda: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera, en caso de acción judicial las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro tipo de jurisdicción constituyendo domicilios especiales en los establecidos en el encabezamiento de este contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jorge Víctor Molinari y Ricardo Carlos Jordán. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jorge Víctor Molinari y Ricardo Carlos Jordán, por haber sido puestas ante mí, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 73 de Capital. — Bs. As., octubre 5 de 1968, hay un sello, Enrique Buchbinder, Escribano. — Sigue su firma.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.9|6 Nº 82.732 v.9|6|69

MADERNA Y ANANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1969, entre los señores Angel Francisco Maderna, C.I. 4.912.650, Francisco Anania, C.I. Nº 4.652.312, y Héctor Rolando Oya, L.E. Nº 4.254.157, todos integrantes de "MADERNA Y ANANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 26 de junio de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de febrero de 1969, bajo el Nº 184, al folio 494, del Libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Héctor Rolando Oya cede, vende y transfiere a favor de los señores Angel Francisco Maderna y Francisco Ananía por partes iguales, sus 334 (trescientas treinta y cuatro) cuotas de Capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, que posee en la sociedad "Maderna y Ananía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de pesos 334.000.— m|n. (trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.) importe que el señor Héctor Rolando Oya recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los señores Angel Francisco Maderna, y Francisco Ananía, por lo que les otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "Maderna y Ananía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Héctor Rolando Oya con efecto retroactivo al 19 de marzo de 1969, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Maderna y Ananía, Sociedad de Responsabilidad Liimitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Angel Francisco Maderna y Francisco Ananía manifiestan que aceptan esta venta cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Héctor Rolando Oya, a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: El contrato social queda modificado en las siguientes cláusulas: a) Cuarta: El capital de la sociedad es de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, las que son suscriptas en la siguiente manera: El socio Angel Francisco Maderna, quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una o sea m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) y el socio Francisco Ananía, quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una o sea m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.). — El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — b) Quinta: La dirección y administración será ejercida por cualquiera de los socios en carácter de gerentes. — Los socios en representación de la sociedad realizarán toda clase de operaciones bancarias con los bancos de plaza, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, y con la firma de los dos socios para actos de disposición. — No pudiendo comprometer la firma para asuntos ajenos a la sociedad. — La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. — c) Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: 50 % (cincuenta por ciento) para Angel Francisco Maderna y 50 % (cincuenta por ciento) para Francisco Ananía. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma manera. — d) Décima: Los retiros que efectúen los socios con cargo a utilidades, serán fijados en reunión de los mismos y asentados en Libro de Actas. — Bajo las condiciones que anteceden queda celebrado el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Sobre raspado: "que efectüen" Vale. — Fdos.: A. F. Maderna — F. Anania y H. R. Oya.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.9|6-Nº 82.731-v.9|6|69

N I E P C E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Marsal, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jufré número setecientos veintitrés, Capital; Jorge Alberto Sánchez, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete de la Policía Federal y con domicilio en la avenida Edison sin número, Dársena E, Central Puerto Nuevo, SEGBA, Capital, y Raúl Luis Tedeschi, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Santa Rosa número dos mil doscientos siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "NIEPCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Cerrito número mil ochenta, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad estará constituido por los ramos de fotografía y radiotelevisión, dedicándose a esos fines a la compraventa, permuta, consignación, alquiler, fabricación, reparación de máquinas fotográficas, cinematográficas, ampliadoras, flashes, proyectores, aparatos reproductores de sonido electrónico, grabadores, televisores y accesorios en general, así como también a trabajos de laboratorio fotográfico; exportación, importación, distribución y representación de toda clase de artículos del rubro de la sociedad. Además la sociedad podrá comprar y vender, arrendar inmuebles urbanos y rurales y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero, sin perjuicio de ampliar las mismas a otros fines, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, o sea, cien cuotas cada uno de ellos, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. En igual proporción se ha integrado el cincuenta por ciento del capital, debiendo integrarse el remanente a los treinta días de la inscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso indistinto uno cualquiera de ellos de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios vinculados con el objeto social, a cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente: las más amplias de administración y disposición, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero; retirar y|o hacer depósitos; establecer cuentas corrientes; girar cheques contra depósitos o en descubierto; firmar, endosar, avalar, descontar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación o pago o en otra forma inmuebles, muebles u otros valores, venderlos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, gravarlos; suscribir toda clase de documentos públicos o privados; conferir y|o revocar toda clase de poderes generales o especiales para cuestiones administrativas o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; establecer los empleos que se juzguen necesarios, remuneraciones y demás condiciones de trabajo; siendo este detalle simplemente enunciativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito compatible con los fines de la sociedad. — Sexta: Las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de capital y de votos, computándose uno por cada cuota, con excepción de las cuestiones atinentes a la ampliación de capital, admisión de nuevos socios y|o transformación en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima, para las cuales se requerirá la unanimidad, como así también para los asuntos que expresamente disponga este contrato o la ley. — Séptima: Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros o de favor o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Octava: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, requiriéndose para el caso contrario la conformidad de todos los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento unánime de los restantes socios. El socio que transfiere sus cuotas deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, señalando el nombre del adquirente, el precio y las condiciones de la cesión con una anticipación de treinta días. Los socios restantes tendrán privilegio en igualdad de condiciones y precio para adquirir las cuotas del socio cedente. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran impugnados por los socios mediante telegrama colacionado. — Decimoprimera: Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y de otras reservas facultativas cuando éstas se convengan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de alguno de los socios, los herederos o causahabientes podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los restantes socios, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el fallecido o incapaz al momento de producirse tal hecho. En tal caso y si los herederos o derechohabientes fueran más de uno, los mismos deberán unificar su representación. Si no se acepta la incorporación, se producirá un balance a la fecha del deceso o incapacidad, de acuerdo al cual se abonará a los herederos o causahabientes la suma que corresponda por su parte de capital, reservas y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, sin intereses. En la confección del balance no podrá ser tenido en cuenta ningún valor en concepto de llave, marcas u otros títulos que no sean los realmente abonados por la sociedad. — Decimotercera: En cualquier caso que corresponda la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios o de la persona designada por los mismos. — Decimocuarta: La disolución de la sociedad se producirá por expiración del término estipulado para su duración o por decisión unánime de los socios. — Decimoquinta: La sociedad llevará un libro de actas en el qué se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten relacionadas con el giro social. — Decimosexta: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los tribunales de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en los consignados en el presente. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Alberto Marsal, Jorge Alberto Sánchez y Raúl Luis Tedeschi. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.9|6 Nº 82.776 v.9|6|69

MARKINTER ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores César Emilio Salibe, argentino, casado, C. I. Nº 6.022.090, Pol. Fed., con domicilio en Acoyte 81, 5º piso, Dto. B, Capital Federal; Gustavo Antonio Rosario Oliva Gigena, argentino, soltero, C. I. Nº 4.572.106, con domicilio en avenida Santa Fe 2206, piso 3º, Dto. E, Capital Federal; Ricardo Miguel Rachetti, argentino, casado, C. I. 2.601.355, Pol. Fed., con domicilio en Atuel 528, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; Rafael Domingo Martínez, argentino, casado, C. I. número 4.456.651, Pol. Fed., con domicilio en Salvador María del Carril 3250, piso 1º, Dto. E, Capital Federal y Silvio Schamir, argentino, soltero, C. I. Nº 5.589.897, con domicilio en Isabel la Católica 205, piso 5, Dto. A, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas y, subsidiariamente, de acuerdo con la Ley 11.645: Primera: La sociedad se denominará: "M A R K I N T E R ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 253, 5º piso, oficina A, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones dentro y fuera del país, con o sin capital determinante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, representación y distribución de mercaderías en general y, en especial, la importación y exportación de mercaderías por cuenta propia o ajena, la realización de operaciones financieras e inmobiliarias, actuando además, como consultores de otras firmas en todo lo concerniente a la exportación e importación de mercaderías, organización empresaria y estudios de mercados. En todo lo consignado la Sociedad podrá actuar por sí o por terceros como agentes, representantes, y|o consignatarios. La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo y sí meramente enunciativo, pudiendo los socios convenir la realización de toda actividad lícita, siempre que así lo acuerden por unanimidad. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Extinguido el término de duración de la Sociedad, ésta continuará por un nuevo período de tres años, si alguno de los socios no manifestará su voluntad en contrario con seis meses de anticipación, lo que deberá hacerse por medio de telegrama colacionado. Transcurrido el primer año de duración del contrato, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirasse de la sociedad, debiendo hacerlo noventa días antes de la fecha de su efectiva separación. En cualquiera de los casos de retiro de un socio, las cuotas sociales del mismo deberán ser ofrecidas preferentemente a los restantes socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si éstos no tuviesen interés en las cuotas, el socio saliente podrá cederlas a terceros ajenos a la sociedad. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n), cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: César Emilio Salibe, cien cuotas; Gustavo Antonio R. Oliva Gigena, cien cuotas; Ricardo Miguel Rachetti, cien cuotas; Rafael D. Martínez, cien cuotas, y Silvio Schamir, cien cuotas. La totalidad de las cuotas de capital han sido suscriptas por los socios quienes aportan a tal fin máquinas, muebles y útiles que se detallan y evalúan en el balance e inventario que firman los socios y que se acompaña por separado, debiéndose considerar que forma parte del presente contrato. — Sexta: Todos los años se practicará Balance e Inventario al 31 de diciembre conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. Cumplidas las amortizaciones, hechas las reservas legal y voluntarias, las utilidades líquidas remanentes se distribuirán en proporción a los aportes de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La reserva legal será de cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades realizadas y líquidas hasta que alcance un máximo del diez por ciento (10 o|o) del capital social. Las reservas voluntarias deberán contar con el voto favorable de socios que representen los

dos tercios del capital. — Séptima: La totalidad de los socios se obliga a prestar su trabajo personal a la sociedad. El incumplimiento de esta obligación por un período de seis meses sin causa justificada, o durante un año, con causa justificara, impone al incumplidor la obligación de ceder sus cuotas sociales a los restantes socios, en proporción a sus aportes. Si los socios no tuviesen interés en adquirir las cuotas sociales éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Tampoco podrán dedicarse los socios a actividades que compitan con las de la sociedad. El socio que, no obstante ésta cláusula, se dedique a este tipo de actividades podrá ser excluido de la sociedad. Lo expuesto en esta cláusula es sin perjuicio de lo perceptuado por el Art. 20 de la Ley 11.645 para el caso de los socios gerentes. — Novena: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Gustavo A. R. Oliva Gigena, César E. Salibe y Silvio Schamir, quienes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las que se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Cualesquiera de ellos indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad. Podrán. en nombre de la sociedad, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones propuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso. A tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los correspondiente recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capitales e intereses; c) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, con facultad de sustitución, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve. En tal supuesto, los socios sobrevivientes deberán optar: a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes, en tal caso, deberán unificar representación, o, b) adquirir las cuotas sociales del fallecido, abonando a sus derechohabientes el importe de su valor, para lo cual se practicará un balance especial. En el supuesto del punto a) las cuotas serán cedidas a los socios supérstites a prorrata de sus aportes sociales. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes. Todas las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, deberán ser decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos, antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de no estar de acuerdo. Su sentencia será inapelable y obligatoria para cada una de las partes y será dictada dentro de los diez días de aceptado el cargo. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: C. E. Salibe, G. A. R. Oliva Gigena, R. M. Rachetti, R. D. Martínez, S. Schamir. Enmdo.: Domingo — 5.589.897: Vale. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.9|6 Nº 32.701 v.9|6|69

TORLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Torland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia número 3855, Capital; Jacobo Jalles, argentino, casado, productor de seguros, C. de Identidad Nº 1.992.264, con domicilio en la calle Carril Nº 927, piso 1º, Dto. B, Capital; León Faijgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Daniel Pollio, en su carácter de Vicepresidente de "Desirello" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital; Antonio Trobo Baz, en su carácter de socio solidario de "Javadri" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital; el Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, argentino, casado, empresario, C. I. Nº 4.667.815, con domicilio en la calle Warnes Nº 2194, Capital; el Dr. Rodolfo Rubens Mussolino, en su carácter de Presidente de "Niborar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3728, Capital; el Dr. León Niks, en su carácter de socio solidario de "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Gil Jaime Feldman, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. número 17.990, con domicilio en la calle Acevedo Nº 181, piso 2º, Dto. E., Capital; el Dr. Roberto Peralta Pérez, en su carácter de socio solidario de "Primor" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1422, piso 1º, Capital; la señora Angela Gianello de D'Lucca, en su carácter de socia solidaria de "Paraná" Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en la calle Echeverría Nº 521, piso 10, Capital; la señora Ana Sandler de Feinsilber, argentina, casada, empleada, con domicilio en la calle Aráoz número 2935, piso 5º, Capital; y "Becla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cucha Cucha número 1230, piso 1º, Capital, representada por su socia solidaria señora Julia Marquivich, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TORLAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 24.000.000), dividido en veinticuatro mil, (24.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 6.000 cuotas; Jacobo Jalles, 600 cuotas; "Falak" S. C. A., 2.400 cuotas; "Desirello" S. A. I. C. I. F., 2.400 cuotas; "Javadri" S. C. A., 1.920 cuotas; Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, 1.200 cuotas; "Niborar" S. A. C. I. F. I., 2.400 cuotas; "Lepanto" S. C. A., 720 cuotas; Gil Jaime Felcman, 720 cuotas; "Primor" S. C. A., 1.200 cuotas; "Paraná" S. C. A., 2.400 cuotas; Ana Sandler de Feinsilber, 840 cuotas; y "Becla" S. C. A., 1.200 cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresan su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retira cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de junio. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., veinticinco por ciento; Jacobo Jalles, dos y medio por ciento; "Falak" S. C. A., diez por ciento; "Desirello" S. A. I. C. I. F., diez por ciento; "Javadri" S. C. A., ocho por ciento; Dr. Eduardo Santiago Barassi Graffigna, cinco por ciento; "Niborar" S. A. C. I. F. I., diez por ciento; "Lepanto" S. C. A., tres por ciento; Gil Jaime Felcman, tres por ciento; "Primor" S. C. A., cinco por ciento; "Paraná" S. C. A., diez por ciento; Ana Sandler de Feinsilber, tres y medio por ciento; y "Becla" S. C. A., cinco por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: con, acuerdo, país, socia, "Vale". Firmado: Gregorio Kancepolski — Jacobo Jalles — León Fajgenbaum — Daniel Pollio — Antonio Trobo Baz — Eduardo Santiago Barassi Graffigna — Rodolfo Rubens Mussolino — León Niks — Gil Jaime Felcman — Roberto Peralta Pérez — Angela Gianello de D'Lucca — Ana Sandler de Feinsilber — Julia Marquivich.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.9|6-Nº 32.713 v.9|6|69.

EL BAGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Domingo Gamba, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos cuarenta y cinco, sexto piso, Capital Federal; Juan Carlos Pazos, casado, domiciliado en la calle Perdriel ochocientos once, San Martín (Provincia de Buenos Aires) y Santos Hipólito Lobo, soltero, domiciliado en la calle Mitre trescientos setenta, departamento dos, Caseros (Provincia de Buenos Aires); todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los citados se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "EL BAGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cuenca cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, donde tendrá su asiento la dirección y administración de la misma, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la misma será la explotación comercial del ramo Restaurante, Parrilla y Venta de Bebidas Alcohólicas, así como también todo el ramo gastronómico en sus más amplias variedades en locales que posea, adquiera o alquile al efecto en la forma establecida en la cláusula primera. — Para ello podrá realizar toda actividad conexa, derivada o análoga que, directa o indirectamente, se vincule con ese objeto

y que fueran útiles al logro del mismo, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines y|o transformarse. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a partir desde el día primero de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en este acto en la siguiente forma: El señor Alfredo Domingo Gamba, setecientas noventa cuotas, o sea setecientos noventa mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional setecientos noventa mil); el señor Juan Carlos Pazos, ciento diez cuotas, o sean cieto diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento diez mil) y el señor Santos Hipólito Lobo, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil); de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente. — Cada cuota social equivale a un voto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Alfredo Domingo Gamba en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes. debiendo firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello especial que dirá: "El Bagual, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socios Gerentes". — El uso de la firma social en la forma señalada será con todas las facultades necesarias e ilimitadas pero no podrá hacerse uso de la misma para asuntos ajenos a la sociedad ni utilizarse en fianzas o en garantías a terceros. — Podrán realizar, en nombre de la sociedad, todas las funciones para las cuales, según el Código Civil y el de Comercio, se requieran poderes especiales. — Quedan, asimismo, facultados para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y firmar las escrituras públicas que fueran necesarias para el citado objeto. — Podrán librar, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones y gestión de negocios. — La explicación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. pudiendo en consecuencia, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes de la Nación para la mejor obtención de los fines para los que se crea esta sociedad. — También podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. — La sociedad podrá ser representada por el socio señor Alfredo Domingo Gamba, sin necesidad de actuar conjuntamente con otro, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías Dependientes, Tribunales de Faltas, Tribunales Nacionales o Provinciales del Trabajo, como así también ante cualquier Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal, creada o a crearse, en su carácter de gerente. — Sexta: Los socios señores Juan Carlos Pazos y Santos Hipólito Lobo, deberán dedicar toda su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades de cualquier índole salvo con autorización especial, otorgada por unanimidad de los socios, la que deberá efectuarse en forma fehaciente. — Séptima: Además de los libros exigidos por la Ley, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones sociales, que se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital y tendrán el mismo valor que las cláusulas de este contrato. — Ocava: El ejercicio anual y el Balance general se cerrarán el día treinta de setiembre de cada año. — Estos balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta (treinta) días de sometidos a los socios no fueran impugnados por cualquiera de ellos mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros. — Las utilidades o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de las ganancias hasta formar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Novena: Si en cualquier balance que se practicara, las pérdidas de la sociedad alcanzaran al cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma en forma inmediata — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento solo por la voluntad unánime de los socios. — No se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de ellos declarada judicialmente. — En el caso de fallecimeinto o incapacidad de cualquiera de los socios señores Juan Carlos Pazos o Santos Hipólito Lobo, los restantes tomarán proporcionalmente el capital de cada uno la parte del socio fallecido o incapacitado abonando su capital y utilidades de acuerdo con el último balance general practicado, con más las utilidades del ejercicio en curso, en cuatro (cuatro) cuotas iguales y semestrales, con el quince por ciento (quince por ciento) de interés anual, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — A tales efectos, además del balance general que se practicará anualmente, de común acuerdo entre los socios, se establecerá el valor llave del negocio. — En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Alfredo Domingo Gamba, sus herederos resolverán dentro de los noventa (noventa) días de producido el deceso o la incapacidad si continúa en la sociedad, unificando su representación, o venden la parte del mismo en iguales condiciones que las establecidas para los señores Juan Carlos Pazos y Santos Hipólito Lobo. — Esta decisión deberá comunicarla a los citados por telegrama colacionados dirigidos a cada uno de ellos. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia de la misma. — Podrá en cambio ceder sus cuotas sociales si lo autorizan los otros socios. Con tal objeto. deberá anunciar su determinación a los restantes socios mediante telegramas colacionados en los que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, el precio que pagaría por las mismas y demás condiciones. — En caso de aprobación, cualquiera de los socios tendrá privilegio y|o prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado y condiciones, pudiendo todos gozar de esta prerrogativa repartiéndoselas en proporción al capital de cada uno. — Las contestaciones a los telegramas del cedente, también deberán ser hechas por telegramas colacionados dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso de silencio, se considerará denegado el pedido de cesión. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por expiración del plazo establecido u otro motivo, la misma se hará con el control directo del socio señor Alfredo Domingo Gamba, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiéndose proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones concordantes. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, por la interpretación del mismo en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las Leyes del Código de Comercio. — De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: A. D. Gamba. — Juan C. Pazos. — Santos H. Lobo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.9|6-Nº 81.566-v.9|6|69

NELSON CLEANER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Arturo Nelson Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento sesenta y siete de esta Capital, por una parte, y Antonio Pesce, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos diez, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Jorge Víctor Iconomidis, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria cuatro mil seiscientos setenta y siete de esta Capital. Ladislao Terek, yugoeslavo, casado, domiciilado en la calle Chaco mil novecientos noventa y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; María Esther Arretino de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo ciento sesenta y siete de esta Capital, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Arturo Nelson Fernández cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora María Esther Arretino de Fernández, seiscientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "NELSON CLEANER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, al folio doscientos diez y ocho del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, declarando el cedente haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, el importe total de la operación, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Arturo Nelson Fernández, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la Sociedad "Nelson Cleaner Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declarando que no tiene reclamo alguno que formular, contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados Arturo Nelson Fernández. — Antonio Pesce. — Jorge Víctor Iconomidis. — María Esther Arretino de Fernández. — Ladislao Terek. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.9|6-Nº 82.519-v.9|6|69

NOVEDADES DE ENTRETENIMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y nueve, los señores Edson Thomas Eberman, estadounidense, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cura Allievi Nº 585, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Enrique Solano, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Salguero 115, 2do Piso, Capital Federal y Pedro Roberto Lavia, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Juan B. Justo Nº 3022, Depto. 2, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NOVEDADES DE ENTRETENIMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avda. Juan B. Justo Nº 3022, Dto. 2 de esta ciudad Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La entidad tendrá una duración de dos (2) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiedo prorrogarse su plazo por mutuo consentimiento de las partes. La disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, debiendo el interesado notificar su decisión mediante telegrama colacionado, expedido con una antelación no menor de noventa (90) días al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de todo tipo de espectáculos y entretenimientos públicos y exhibiciones de animales amaestrados en general y en especial, el conocido en plaza con el nombre de "Los Delfines de Miami", pudiendo para ello disponer del capital social y particular en otras sociedades de similares fines u objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|nacional), dividido en mil (1.000) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|nacional) cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Edson Thomas Eberman seiscientas (600) cuotas equivalentes a m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos m|nacional); Enrique Solano doscientas (200) cuotas equivalentes a m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos m|nacional) y Pedro Roberto Lavia doscientas (200) cuotas equivalentes a m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos m|nacional), las cuales han sido totalmente integradas y están representadas por muebles, útiles, instalaciones y otros valores según balance que se acompaña debidamente firmado por los contratantes y que forma parte del presente contrato. El Capital Social podrá ser aumentado en la medida que lo requieran las necesidades de la Empresa y cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: Se deja constancia que el socio Edson Thomas Eberman cede a la sociedad, mientras ésta se encuentre vigente, el uso de animales amaestrados, conocidos como delfines, los cuales son de su exclusiva pertenencia, no encontrándose los mismos involucrados en el Capital Social de la Empresa.

Por lo tanto en caso de disolución, quiebra, retiro de socios, embargos, etc., dichos animales se encontrarán excluidos del patrimonio social de la entidad. —

Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como la firma y aceptación de contratos de trabajos relacionados con el objeto social, estará a cargo de los socios indistintamente, quienes utilizarán su firma psrsonal, bajo sello que llevará la denominación social. Los demás actos y documentos que obliguen a la sociedad, entre otros, firma de cheques, pagarés, vales, letras, avales, endosos, descuentos, deberán necesariamente ser suscriptos por el socio gerente señor Edson Thomas Eberman conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios y solo podrán emplearse válidamente en operacines relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. Cada uno de los socios gerentes gozará de las más amplias facultades de administración de los negocios sociales, pudiendo a tal fin operar y gestionar ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de carácter oficial o privado de esta Capital o del interior de la República, creado o a crearse, como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Secretarías de Estado y Comisión de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Previsión; celebrar toda clase de contratos y actos relativos al objeto de la sociedad y firmar en general toda clase de papeles de comercio, con excepción de aquellos que por su naturaleza requieren la firma conjunta de los gerentes en las condiciones establecidas más arriba. — Séptima: El balance e Inventario General se realizará anualmente el día treinta de abril, pudiendo cada uno de los socios solicitar balances parciales o de verificacación a su cargo, en cualquier momento si así lo deseare. — Octava: Las ganancias realizadas y liquidas, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, retiro del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645, se repartirán entre los contratantes de acuerdo a las siguientes actividades: a) Del resultado de la exhibición en sí, de los delfines, se distribuirá para el señor Edson Ehomas Eberman el sesenta por ciento (60 o|o), para el señor Enrique Solano el veinte por ciento (20 o|o) y para el señor Pedro Roberto Lavia el veinte por ciento (20 o|o); b) Para la distribución de cualquier otro ingreso que no sea el enunciado en el acápite a), las proporciones serán las siguientes: Edson Thomas Eberman el cincuenta por ciento (50 o|o), Enrique Solano el veinticinco por ciento (25 o|o) y Pedro Roberto Lavia el veinticinco por ciento (25 o|o), debiendo en este caso, los aportes necesarios para su obtención, ser hechos en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en las mismas proporciones que las asignadas a las utilidades, según el caso en que se produjeran. — Novena: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de interés social se resolverá por unanimidad. Todas las decisiones que los socios consideren de interés general, como asimismo la distribución de los resultados, una vez practicado y aprobado el Balance General, deberán ser asentadas en un Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. — Décima: El fallecimiento, interdicción y|o incapacidad de cualesquiera de los socios, deja librado a los demás si se continúa o no con las actividades sociales. En caso que se resolviera por continuar con la sociedad, los sucesores o legatarios del causante, interdicto o incapacitado quedarán con los derechos del mismo, menos con el cargo que éste hubiera ocupado. Si los sucesores o legatarios fueren varios deberán unificar su representación en uno solo que los represente. — Undécima: Para cualquier situación legal que se suscitara en-

tre los socios, los mismos se someten al fuero de los Tribuales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto, las del Código de Comercio. Leído que fue, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente, dejando formalizado este contrato de sociedad bajo las once cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente con arreglo a derecho. — Fdo.: Edson T. Eberman. — Enrique Solano. — Pedro R. Lavia.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.9|6 Nº 82.727 v.9|6|69

EL PALACIO DE LA PIZZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Hilario Lamela, por una parte, en adelante llamado el "cedente" y por la otra los señores José María López, Dionisio Rabago, Antonio Bruno Pessagno, José Alvaro y Adolfo Manuel Prieto, en representación de "EL PALACIO DE LA PIZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en adelante llamados los "cesionarios", de común y mutuo acuerdo y todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Hilario Lamela cede y transfiere a los otros comparecientes llamados los cesionarios las mil doscientas cincuenta y siete (1.257) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde según contrato social de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la entidad "El Palacio de la Pizza, Soc. de Responsabilidad Limitada", la que es propietaria del fondo de comercio sito en calle Corrientes 751 de esta Capital — Segunda: Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo de las citadas cuotas que en este acto compran. — Tercera: La citada venta se realiza en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional (320.000. m|n.) que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo — Cuarta: La citada venta se hace con retroactividad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: Con motivo de la presente cesión los cesionarios libran de todo compromiso al cedente. Las partes se obligan a fimar todos los documentos necesarios a efectos de dejar legalizada la presente cesión. Con formes las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efec o en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Nota Adicional: Primera: Los cesionarios se hacen cargo de los reclamos que pudiera hacer el empleado que representa al señor Hilario Lamela. Hilario Lamela. — Dionisio Rabago. — A. Prieto. — J. Alvaro. — A. B. Pessagno. — José López. — Certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Hilario Lamela, José María López, Dionisio Rabago, Antonio Bruno Pessagno, José Alvaro y Adolfo Manuel Prieto, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. Buenos Aires, mayo 8 de 1965. — Rafael F. Murano. E|L: y uno — Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760. — e.9|6 Nº 81.551 v.9|6|69

HER-BLIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho de mayo de 1969, entre "Santa Lucía Cristal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", representada por su director Rubén Hercule Giudice y los señores doña María Esther Cartala, don Gregorio Osvaldo Carattino, doña Esther Angélica Cuarleri, don Ricardo Marcelo Teruel, doña Marcela María Murray, don Rubens Aldo Quarleri, don Roberto Carlos Quarleri, y doña Laura Esther Iturrios, en su carácter de únicos socios de "HER-BLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 30 de setiembre de 1964, bajo el número dos mi seiscientos siete, al folio noventa y dos, del libro cincuenta de Soc. de Resp. Ltda. y en donde constan los datos personales y domicilios de los contratantes. Convienen: — Primero: Modoficar la cláusula quinta y aumentar el capital social actual de cinco millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 5.180.000) a once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000), cuyo capital está dividido en once mil cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: "Sant. Lucía Cristal S. A. C. I. F."; un mil quinientos sesenta y ocho cuotas equivalentes a un millón quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.568.000) y cada uno de los demás socios mil ciento setenta y nueve cuotas equivalentes a un millón ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n 1.179.000). Los aportes iniciales fueron hechos en efectivo y el resto con los respectivos créditos que en mayor suma tienen en la cuenta personal cada socio y de conformidad al balance general a 31 de agosto de 1968 debidamente firmados por todos los socios y certificado por contador público, que se tiene como parte integrante del presente contrato. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social original y sus modificaciones anteriores. Y en prueba de conformidad lo firman todos los contratantes. E|l.: "la", vale. Rubén Hercule Giudice, María Esther Cartala, Gregorio Osvaldo Carattino, Esther Angélica Cuarleri, Ricardo Marcelo Teruel, Marcela María Murray, Rubens Aldo Quarleri, Roberto Carlos Cuarleri y Laura Esther Iturrios. S|r.: "mayo vale. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 — e.9|6-Nº 82.762-v.9|6|69

BOEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don Hernán Ceriani Cernadas; el señor Carlos Baumler vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de los señores Pedro Domingo Cotella, Jaime Mateu Pagés; Rodolfo Juan Mateu Pagés; Alfredo Juan Tricaric ; Ariel de la Orden; Horacio Angel Martire; Julián del Campo y de C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial"; tres mil seiscientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital de BOEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: por el precio total y convenido de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal: colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación en forma conforme a derecho. Los cesionario adquieren las cuotas en la siguiente forma y proporción: quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, don Pedro Domingo Cotella, quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, don Jaime Mateu Pagés; quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, don Rodolfo Juan Mateu Pagés; quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, don Alfredo Juan Tricarico; quinientas sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos, don Ariel de la Orden; cien cuotas o sean cien mil pesos don Horacio Angel Martire; cien cuotas o sean cien mil pesos don Julián del Campo y seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos para "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial". — Como consecuencia de estas cesiones, los actuales integrantes de la sociedad Boema S. R. L., han resuelto modificar, con efecto retroactivo al día quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de "cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: tres mil novecientas veinte cuotas o sean tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional por don Pedro Domingo Cotella; tres mil novecientas veinte cuotas o sean tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional por don Jaime Mateu Pagés; tres mil novecientas veinte cuotas o sean tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional por don Rodolfo Juan Mateu Pagés tres mil novecientas veinte cuotas o sean tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional por don Ariel de la Orden: dos mil novecientas sesenta cuotas o sean dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional por don Horacio Angel Martire: dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional por don Horacio Marcelo Vieyra Urquiza; quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional por don Juan Carlos Tarasido; quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional por don Jorge Pedro Zinkgraf: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional por doña Marta Beatriz Tarasido; mil ciento cincuenta cuotas o sean un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por don Julián del Campo quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por don Aldo Frezzotti; mil quinientas sesenta cuotas o sean un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional por don Alfredo Juan Tricarico; cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional por don Carlos Baumler mil cincuenta cuotas o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional por don Pedro Sebastián Ferraro: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional por don Quirino Cianchi; mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional por don Oddo Cianchi; quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por don Oscar Antonio Belmont Sánchez, y diez mil ciento cincuenta cuotas o sean diez millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". El capital social está totalmente integrado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 — e.9|6-Nº 81.508-v.9|6|69

LUMIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 dia, el siguiente edicto:

Folio número 620. — Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores don Edmundo Pedro Deferrari, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, soltero, hijo de Alejandro Pedro Deferrari y de Angela D'Andrea, cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Zelada número cuatro mil quinientos sesenta y siete de esta Ciudad y don Jorge Luis Lamota, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta, soltero, hijo de Ricardo Lamota y de Carmen Loffredo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Bolivar número mil cuatrocientos noventa y ocho, piso primero departamento letra "A", de esta Ciudad; los dos de nacionalidad argentina y químicos de profesión. Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes, una Sociedad denominada "LUMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar número mil cuatrocientos noventa y ocho, piso primero, departamento letra "A", pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, y extender sus operaciones a todo el territorio del país y al exterior del mismo. — Segunda: La Sociedad, actuando por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tendrá por objeto la fabricación, transformación, producción distribución, industrialización y comercialización de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, disolventes, pigmentos, resinas, tintas, colorantes y productos químicos sintéticos, y todas las materias primas componentes de dichos materiales. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el dos del mes en curso. Sin perjuicio de ello, cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de éste. El otro socio podrá aceptar la disolución o proponer una tercera persona que adquiera la parte del socio que desea retirarse. En tal caso la parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava, le será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, más el interés del descuento bancario corriente en plaza a esa época. La primera de las cuotas se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para la aprobación, determinado en la cláusula séptima, a este efecto será improrrogable. En consecuencia, el balance se considerará aprobado por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado por los socios en legal forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. El capital se integra totalmente en bienes, de acuerdo al inventario balance practicado a la fecha que se dá como comienzo de las actividades sociales, que se formaliza por separado y que los socios consideran parte integrantes de este contrato. — Quinta: Administrarán la sociedad los dos socios, a quienes se designa gerentes. Los gerentes obligarán a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos. Indistinta y alternativamente. Para obligar a la Sociedad utilizarán sus respectivas firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan el objeto de la misma, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad otorgando fianzas a favor de terceras personas ni a favor de cualquiera de los socios, a título personal, y tampoco mediante prestaciones a título gratuito. El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto y décimosexto, y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro; y en particular negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos del país y del extranjero, realizando todas las operaciones propias de su actividad. Los gerentes podrán, a solo título ejemplificativo, comprar y vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; constituir y aceptar otros derechos reales; hacer descuentos; girar en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales; y realizar toda clase de gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la clásula quinta acerca del uso de la firma social, los socios resuelven distribuirse anticipadamente las tareas a desarrollar dentro del complejo de la actividad societaria. El socio Deferrari, será el gerente técnico y el socio Lamota, será el gerente administrativo. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento.

Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de las reservas legales, y de cualquiera otra que estimasen conveniente realizar los socios, serán distribuidas entre éstos en partes iguales. — De idéntica manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad, que estará rubricado. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital; parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad del consocio, quien tendrá opción y preferencia para proponer la adquisición de las mismas por terceras personas de su relación personal. — En caso de ejercer este derecho de opción y preferencia, quienes entren a formar parte de la sociedad abonarán al socio saliente, en la forma establecida en la cláusula tercera, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración el "valor llave" que pueda tener la empresa. — NOVENA: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Mientras subsistan sólo dos socios con paridad de capital, las decisiones se tomarán por unanimidad de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios que no se refieran a cuestiones sociales comunes al giro diario, y a los usos de administración habituales, se consignarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechos habientes no entrarán a formar parte de la sociedad. — Si el socio restante desea continuar con la sociedad podrá proponer a terceras personas de su relación para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose el haber resultante conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o de la declara-

ción de incapacidad, a cuyo día y a tal efecto se practicará un balance general. — Décimoprimera: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable. — Los socios renuncian, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, y en caso de disconformidad de uno de los socios se designará un liquidador con plenos poderes, cuyo nombramiento se hará por unanimidad. — Si no se lograra unanimidad para dicha designación, se procederá conforme a la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de "Lumia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leo a los comparecientes, la presente escritura, quienes firman en mi presencia, doy fe. — E. Deferrari. — J. L. Lamota. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz, que paso ante mí en el Registro Cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial correlativos números: Diez millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos uno al Diez millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfonso Mora, escribano.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.9|6 Nº 81.672 v.9|6|69

CASA PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Emilio Sebastián Fernández, que manifiesta ser casado con doña Josefina Concepción Benaglia, argentino, con domicilio en la calle Lima número quinientos cuarenta y nueve; doña Vicenta Gascon Villanueva de Puente, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Lorenzo Puente, española, domiciliada en la calle Moreno número ochocientos treinta y cuatro; doña Angélica Margarita Rial de Puente, que declara ser viuda de primeras nupcias de don Ricardo Puente, argentino, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos ochenta, los tres vecinos de esta Ciudad, y don Florentino Roberto López, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Morini, argentino, domiciliado en la calle Colón número ochocientos setenta y cuatro, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil setecientos quince de este mismo Registro, prorrogaron el término de duración de la sociedad "CASA PUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos setenta y uno al folio ciento doce del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que formando parte integrante de dicha escritura vienen a renovar y dejar establecida las bases y condiciones del nuevo contrato en que ha de regirse la sociedad mencionada y que a continuación se expresan: Primera: La sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada, y su objeto el de explotar el ramo de fabricación, compra venta, importación y exportación de corbatas, pañuelos y echarpes de seda y lana en general, de toda clase de artículos para hombres, sus anexos y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a operaciones. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades, adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituidas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "Casa Puente", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio proseguirá en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil ciento cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de tres años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de mil cincuenta cuotas por el señor Fernández, doscientas ochenta cuotas por la señora Vicenta Gascón Villanueva de Puente, y cuarenta cuotas por el señor López. — Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social, a que se hace referencia en el contrato originario, antes referido. — Sexta: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Sebastián Fernández, quien podrá usar la firma social individualmente; en cambio los socios restantes deberán emplearla firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Actuando en la forma indicada precedentemente, realizará todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios y utilizarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco, y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — En caso de divergencias sobre asuntos de administración o gerencia de la sociedad, primará el criterio del señor Fernández, sin perjuicio de las limitaciones de la ley, y este contrato le imponen en el ejercicio de su cargo. — Séptima: Los señores Emilio Sebastián Fernández, y Florentino Roberto López, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial de cualquier especie, ya sea directa o indirectamente; en cambio, las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente quedan dispensadas de dicho compromiso; no tendrán obligación alguna de trabajar y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios. — Octava: Los señores Fernández y López, percibirán, por el desempeño de sus funciones, en la sociedad, a cargo de Gastos Generales, las remuneraciones que se fijarán en su oportunidad, lo que se asentará en el Libro de Actas. — Novena: El señor Fernández como Gerente, indicará al señor López las tareas que desempeñará en el negocio de la sociedad, pudiendo cambiarlas todas las veces que lo estime conveniente para la buena marcha de la misma. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad incluso las referidas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas en reunión de socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las citaciones se harán por intermedio del señor Fernández con ocho días de anticipación por medio de telegrama. — Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél, a la fecha del balance. — Los muebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la Sociedad sufrirán una quita hasta del diez por ciento sobre el valor asignado en el Balance anterior. — Décima Segunda: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — b) Destino de la suma conveniente que a criterio de la Gerencia sea necesaria para gratificaciones al personal; y c) El resto se distribuirá en la proporción del treinta y ocho por ciento para el señor Fernández; veintiuno por ciento para la señora Gascon Villanueva de Puente; diecisiete por ciento para la señora Rial de Puente; y veinticuatro por ciento para el señor López. — Las pérdidas se soportarán en igual porcentaje. — Décima Tercera: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento, interés que se cargarán a gastos generales. — Décima Cuarta: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, renunciando a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Quinta: La sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinticinco por ciento de su capital; b) Por la resolución tomada por las dos terceras partes del capital social. — Décima Sexta: En caso de disponerse la liquidación de la Sociedad serán sus liquidadores el señor Fernández conjuntamente con una cualesquiera de las señoras Gascón Villanueva de Puente, o Rial de Puente. — La liquidación deberá quedar terminada en un plazo no mayor de dos años. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento del socio señor Fernández, los restantes por resolución de las dos terceras partes de sus votos resolverán en forma optativa sobre lo siguiente: a) Proceder a la liquidación de la Sociedad; b) Adquirir el haber del causante; y c) Aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge. — La resolución adoptada deberá ser notificada dentro de los sesenta días del deceso. — Para el caso de adquisición del haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance practicado, a la que se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. — El pago del haber por capital, fondo de reserva, cuenta particular y cualquier otro concepto, será abonado así: Veinte por ciento al contado y el resto en ocho pagarés trimestrales garantizados, a los que se les agregará el interés fijado en la cláusula décima tercera, y regirá desde la fecha del deceso. — En cambio si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, los restantes, también por resolución de las dos terceras partes de sus votos, dispondrán el aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge del causante, o bien la adquisición del haber de este último; rigiendo a tal fin las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décima Octava: La señora Gascón Villanueva de Puente queda facultada, si lo cree conveniente, a retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, mediante aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, sus cuotas al valor nominal serán adquiridas en primer término por los socios a prorrata de su capital, y en segundo lugar, por la sociedad; su pago se realizará en igual forma que la establecida en la cláusula anterior. — Décima Novena: Para el caso de adquisición de las cuotas que correspondan, a los herederos y|o cónyuges, no se abonará bajo ningún concepto, suma alguna por llave y|o revaluación de activo. — Vigésima: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito, en forma auténtica, si van a continuar o no con la sociedad; el silencio importa proseguir con la misma en idénticas condiciones; debiendo formalizarse el contrato pertinente. — Vigésima Primera: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando la parte que le corresponda a los restantes socios, conforme al balance que de mutuo acuerdo se realizará así: Treinta y cinco por ciento al contado; y el resto en cuatro pagarés, con vencimiento escalonado cada noventa días, con igual interés al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento, pagarés que deberán ser debidamente garantizados. — Vigésima Segunda: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando la Sociedad constituida fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios, que no fueran dejado sin efecto, dentro de los cinco días de notificado judicialmente producirá la separación automática de dicho socio, y dará derecho a cada uno de los asociados, en primer término, a prorrata, de sus capitales y en segundo término a la sociedad, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecida en la cláusula décima séptima. — **Los socios o la sociedad harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de notificada la orden de venta.** — Bajo ningún concepto los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos, respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésima Tercera: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, sea por fallecimiento de su cónyuge o por separación judicial, los derechos creditorios, de aquéllos en esta sociedad, se fijarán conforme a las normas establecidas en esta Sociedad, en las cláusulas décima séptima y décima novena. — Vigésima Cuarta: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia, a tal fin se elige la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital. — Vigésima Quinta: De acuerdo entre todos los socios, la sociedad podrá transformarse en anónima o en comandita por acciones. — Leída que les es la presente a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — E. S. Fernández. — Vicente Gascón de Puente. — Angélica Rial de Puente. — F. R. Lopez. — Está mi sello. — Ante mi: E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Casa Puente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del diez millones trescientos veinte y cuatro mil sesenta y ocho al presente inclusive, diez millones trescientos veinte y cuatro mil setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio Vallazza. — Hy un sello. — Escribano. Entrelíneas: renovar y — del nuevo — contrato. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.9|6 Nº 81.536 v.9|6|69

I M C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 8 de mayo de 1969, Ernesto Balasiano cede, vende y transfiere las mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la razón social "IMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasteur 345 de esta Capital, en la siguiente proporción: a Gabriel Broitman, 600 cuotas y a Rebeca Perla Rustein de Broitman, 400 cuotas. — Dicha cesión, venta y transferencia se realiza por su valor nominal con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969, declarando el cedente que renuncia al cargo de gerente y que queda completamente desvinculado de la sociedad. — Como consecuencia de dicha cesión, sus actuales integrantes Gabriel Broitman y Rebeca Perla Rustein de Broitman, tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, ambos en el carácter de socios gerentes, de conformidad con la cláusula quinta del contrato original. — Asimismo se modifican las cláusulas cuarta, séptima y novena, que en lo sucesivo quedan así redactadas: Cláusula Cuarta: "El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por Gabriel Broitman, mil seiscientas cuotas que representan un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, y por Rebeca Perla Rustein de Broitman, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado por capitalización de las utilidades o por nuevos aportes en la proporción que de común acuerdo se establezca". — Cláusula Séptima: "Las deliberaciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, debiéndose adoptar todas las resoluciones de común acuerdo para su validez. — Ambos socios podrán dedicarse libremente a otras actividades, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, en negocios o empresas iguales, similares o diferentes al objeto

social, con la única limitación de no afectar los intereses de la sociedad". — Cláusula Novena: "El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán efectuarse en cualquier momento, todos los cuales se considerarán automáticamente aprobados si no hubiera reclamación de los socios dentro de los sesenta días de realizados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuido en la siguiente proporción: Gabriel Broitman, el setenta por ciento y para Rebeca Perla Rustein de Broitman, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Se ratifican las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.9|6 Nº 82.742 v.9|6|69.

HOTEL LE CIGALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Dante Francisco Santiago Di Martino, argentino, soltero, con cédula de identidad de la P. Federal Nº 3.473.787, domiciliado en la calle Chilvicoy Nº 2454, C. Federal, por una parte y don Ramón Simón Formoso, español, casado, con cédula de identidad de la P. Federal Nº 1.583.899, domiciliado en la calle Echeverría Nº 4768 y don Ovidio Núñez Fontenla, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5363, con libreta de enrolamiento Nº 4.004.816, por la otra parte y con referencia a la sociedad "HOTEL LE CIGALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Reg. P. de Comercio el 29|7|1964 bajo el Nº 236 del Lº 47 de Contratos de S. R. L. y su plazo ampliado por escritura del 12|12|1968 ante el escribano de Remedios de Escalada, Prov. de B. Aires, don Rubén Gallard, se resuelve: A) El primero nombrado cede y transfiere a favor de los otros dos señores, Simón Formoso y Núñez Fontenla, diez cuotas del capital que tiene y le corresponde en aquella sociedad, cuyo valor es de un mil pesos cada cuota, por su mismo valor nominal, o sea por el precio de diez mil pesos m|n. c|l. que declara tener íntegramente percibidos de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — B) El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación en proporción a las cuotas cedidas de las que quedan en su poder dos cuotas, pues eran doce las que poseía en total. — C) Los cesionarios realizan la compra por iguales partes y aceptan la cesión lisa y llanamente. — D) Presentes al acto los socios restantes, señores Victoriano García, Juan Lariño, David Gude, Juan José Salgado, Adrián García, Jesús García y Jorge Alvarez Moreda, quienes constituyen domicilio en la calle Paroissien Nº 1935 de esta ciudad, prestan su conformidad a la cesión que precede. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Fº. — Vale. — Enmendado: Gude, García. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.9|6 Nº 82.751 v.9|6|69

D R I V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de marzo de 1968, pasada ante el escribano de Vicente López, don Félix J. D'Agnillo, al folio 229 del Registro a su cargo, don Simón Simana, cedió y transfirió a favor de don Bernardo Palacio las setenta y cinco cuotas de capital, de un mil pesos nacionales, tenía y le correspondía en la sociedad "DRIVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el mismo importe y con efecto retroactivo al 28 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 82.753 v.9|6|69.

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Gutter argentino, casado mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle Gualeguaychú 564 Capital Federal; Gregorio Antonio Consorti, argentino, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Galicia 260, Avellaneda; Hernan Victor del Campo, argentino, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Colegio Militar 548, Villa Ballester; Antonio Puñal, español, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Chanas 714, Palomar; Naldo Aurelio Herrera, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 827 Nº 485, La Florida, Partido de Quilmes; Ricardo Veiga, español, casado mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle Belgrano 3298, Sarandí, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta capital, actualmente en la calle Miranda 3938, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto de país y del extranjero. — Segundo: La sociedad se realiza por el término de treinta años a partir del primero de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez trascurridos tres meses de vigencia del mismo, en este caso comunicará su decisión con telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de treinta días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de alfarería pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro objeto que los socios decidan de común acuerdo. — Cuarto: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar por cuenta propia o ajena operaciones a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos o combinaciones, para la explotación de negocios en común. b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prendas o en locaciones, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies etc. c) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo a sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. En consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales y|o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han integrado ya en la siguiente proporción: El señor Enrique Gutter siete mil quinientos cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000), los señores Gregorio Antonio Consorti, Hernan Victor del Campo, Antonio Puñal, Naldo Aurelio Herrera, Ricardo Veiga, quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.) cada uno de ellos. A la fecha dichos valores se hallan invertidos en la sociedad según inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Enrique Gutter quien a ese efecto revisté el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social que podrá suscribir mediante la firma personal, bajo un sello con la razón social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, no obstante le queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales a terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para fondos de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital, las utilidades y pérdidas se repartirán con la siguiente proporción: Los señores Enrique Gutter y Gregorio Antonio Consorti el veintidós por ciento (22 %) cada uno de ellos, los señores Hernan Victor del Campo y Antonio Puñal dieciséis por ciento (16 %) cada uno de ellos; el señor Naldo Aurelio Herrera trece por ciento (13 %) y el señor Ricardo Veiga once por ciento (11 %). — Octavo: Los socios no gozarán de sueldo alguno y todos los retiros que efectúen se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado pero con la obligación de designar a un representante único si fueran varios. — Décimo: Toda duda o divergencia del presente contrato se resolverá mediante la aplicación y normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondieran al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a respetar con arreglo y derecho, queda constituída la sociedad bajo la rúbrica "La Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Enrique Gutter. — Gregorio Antonio Consorti. — Hernan V. Del Campo. — Antonio Puñal. — Naldo A. Herrera. — Ricardo Veiga. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — E|l.: "argentino", "argentino", "argentino", "español", "argentino", "español", todo vale. S|r.: "mayo", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.720 — e.9|6-Nº 81.550-v.9|6|69

ORGANIZACION INTEGRAL DEL AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Luis María Priuli, argentino, casado, domiciliado en la calle Bauchef trescientos cincuenta y nueve, departamento cuatro, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro; Juan Pedro Zunino, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete, piso sexto, departamento treinta y siete, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres y Guillermo Antonio Fulone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ORGANIZACION INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia mil trescientos veintiuno, piso quinto, departamento veintiuno, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la Sociedad, la compraventa de automotores, financiaciones y trámites relacionados con los mismos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales sin limitación alguna, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaran. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (moneda pesos nacional trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil), cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los señores Luis M. Priuli, Juan Pedro Zunino y Guillermo Antonio Fulone con el cargo de gerentes, pudiendo firmar indistintamente cualquiera de ellos en la realización de gestiones y|o representaciones ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Dirección Nacional de los Registros Prendarios y de Propiedad del Automotor, Municipalidades y Direcciones de Rentas; requiriéndose para las demás actividades sociales la firma de dos cualquiera de dichos socios, facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, efectuar operaciones de crédito y descuento ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco, Municipal, Provincial, Particular o Extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines a las que desarrolla la sociedad, con la sanción de la misma, por todo el tiempo correspondiente de la pérdida de las utilidades a favor de la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada por lo que se admitirán todos los medios de prueba legales. — Asimismo a los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social y particular en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexto: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizarán un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento del capital social y el saldo, —previa reserva que determinen de común acuerdo los socios—, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad avisando a los demás socios con una antelación de por lo menos noventa días a la fecha del retiro. — En este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes de dicho balance, se abonarán en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de esa fecha, con un interés del doce por ciento anual. Ningún socio o derechohabiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios, los restantes, podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se liquidará a los herederos o derecho-habientes la participación correspondiente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Novena: Se llevará un libro de actos rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimido por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial O.I.D.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: sanción, vale. — Fdo.: Luis María Priuli. — Fdo.: Juan Pedro Zunino. — Fdo.: Guillermo Antonio Fulone.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.9|6-Nº 81.682 v.9|6|69

N E R E E C H E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siguientes personas: Carmen Iturralde, argentina, domiciliada en Caaguazú 2177, Mirta Dora Bonatto, argentina, domiciliada en Gaaguazú 2177; Susana Beatriz Fortunato, argentina, domiciliada en Margarita Weild 1187; y

Matilde María Nana, argentina, domiciliada en Margarita Weild 1187, todos los domicilios en Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NERE ECHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Santiago del Estero Nº 1298, piso 10, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de las socias. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de establecimientos para la enseñanza primaria y preescolar, de idiomas, danzas, gimnasia, taller de pintura infantil, y todo otro rubro relacionado con la instrucción, formación y educación integral del niño, y en especial, la explotación de la escuela "Nere Echea", que funciona en la calle Fray Mamerto Esquiú Nº 1543, Lanús Oeste. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000), que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una (m$n 1.000), suscriptas y aportadas por partes iguales. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance adjunto. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, anualmente el veintiocho de febrero de cada año se practicará inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales o sea por partes iguales. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por las cuatro socias indistintamente, con el cargo de gerentes y el uso indistinto de la firma social. — Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las socias firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Carmen Iturralde, Mirta Dora Bonatto, Susana Beatriz Fortunato, Matilde María Nana. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320 e.9|6 Nº 81.616 v.9|6|69

PUBLICIDAD MARINO Y PIROSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Pedro Rafael Marino, y Antonio Piroso, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Corrientes cuatro mil seis, piso cuarto, oficina treinta y cuatro, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos a tres millones de pesos moneda nacional de la sociedad "PUBLICIDAD MARINO Y PIROSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos treinta y cinco, al folio setenta del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los mismos según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a tres millones de pesos moneda nacional se dividen en tres mil cuotas de un mil pesos cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Alberto Pedro Rafael Marino, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y don Antonio Piroso, mil quinientas cuotas correspondientes a un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en el lugar y fecha mencionados precedentemente, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo. Sobrerraspado: diecinueve: Vale. Antonio Piroso, Alberto P. R. Marino. Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizado número doscientos sesenta y uno que las firmas que anteceden pertenecen a Antonio Piroso y Alberto Pedro Rafael Marino, y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. Buenos Aires, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge H. Longo, Escribano. Autorización número doscientos sesenta y uno. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.9|6 Nº 81.625 v.9|6|69

FETICHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Miguel Angel Marchello, Aldo Luis García y Horacio Rubén Pascuali, domiciliados respectivamente en la calle Saraza 5524, Grito de Asencio 3341 y Estanislao del Campo 843, los dos primeros de la Capital Federal y el último de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, que dejan constituidos para todos los efectos de este contrato como domicilios especiales para cualquier citación judicial o extrajudicial, todos mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, comerciantes, de nacionalidad argentinos, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: 1ro. La Sociedad girará bajo la denominación de "FETICHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Carhué Nº 3177, de esta Ciudad, o el que fijen en el futuro, y podrá abrir sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos en general, y del látex en especial, pudiendo realizar también cualquier acto lícito permitido por la Ley. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles e industriales, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, importar o exportar, realizar permutas, adquirir inmuebles para la instalación de su fábrica, escritorios o sucursales, celebrar cualquier contrato civil, comercial o de otra índole, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive garantía de prenda agraria o prendaria, realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares; podrá otorgar poderes generales o especiales, etc., siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos que hacen a su objeto, salvo el contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos a la Sociedad. — 3º) La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, renovables por igual lapso automática e indefinidamente si no mediare oposición de por lo menos dos socios expresada con seis meses de anticipación, como mínimo, al término del vencimiento respectivo. — Vencido dos años, cualquier socio puede retirarse de la Sociedad debiendo preavisar por telegrama colacionado a los demés, con seis meses de anticipación. — En tal caso, los socios que deseen seguir con las actividades de la sociedad, pagarán al socio saliente: El importe de sus cuotas, al valor nominal, con más la suma que le corresponde en la reserva legal; dichas cuotas se adjudicarán por partes iguales entre los socios interesados. — También se practicará un inventario y balance general, para establecer las utilidades o pérdidas que corresponden al sociosaliente, y el haber que le corresponda le será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento a los tres, seis y nueve meses de la fecha del balance, sin intereses. — 4º) La Sociedad se constituye con un capital de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.500.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y cada socio se suscribe con quinientas cuotas. — El capital social surge de un inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente, surgiendo del mismo que ya se aportó en maquinarias, instalaciones y muebles y útiles la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por partes iguales entre los socios. — 5º) Los señores Miguel Angel Marchello, Aldo Luis García y Horacio Rubén Pascuali, revisten el carácter de socios gerentes y representa en la forma más amplia a la Sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes, para obligarla a realizar cualquier operación. — Sin embargo, la representación legal de la Sociedad ante los tribunales del país o extranjeros u oficinas públicas es indistinta y por lo tanto individual para cualquiera de los gerentes. — 6º) El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos — De las utilidades que resulten se harán las reservas para las leyes impositivas y de previsión, la reserva legal, las amortizaciones normales, y el saldo que hubiere se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances que no fueran observados dentro de los treinta días, se considerarán definitivamente aprobados. — 7º) Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Su fallo será inapelable. — 8º) El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En dicho libro se consignarán todas las resoluciones importantes y las demás que en este contrato se mencionan o las que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos sociales. — Las resoluciones serán válidas si contaren con acuerdo favorable de dos cualesquiera de los socios, por lo menos. — 9º) Los socios Miguel Angel Marchello y Luis Angel García, podrán continuar con sus actividades comerciales realizadas hasta el presente. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos, quienes deberán unificar representación, o representante del incapaz, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad y tendrán las más altas facultades de control; pero no tendrán derecho a ejercer la gerencia. — En los casos de incapacidad o enfermedad de un socio gerente, no se suspenderá el pago de las retribuciones que gozaba hasta ese momento, por el plazo máximo de un año, pudiendo ampliarse dicho lapso por acuerdo unánime de los socios o por dos cualesquiera de ellos. — 11º) Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes, pero en forma conjunta. — Se firman los ejemplares de ley y se pide la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Miguel Angel Marchello, Aldo Luis García y Horacio Rubén Pasquali. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. — e.9|6-Nº 81.700-v.9|6|69

ALDABA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Bernardo Treister y Bernardo León Segal, con los datos de filiación que más adelante se detallan, únicos integrantes de "Aldaba Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado de fecha 7 de agosto de 1963 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 18 de marzo de 1964, bajo el Nº 381, al folio 226 del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y convienen por este acto renovar la duración del Contrato Social desde el día 18 de marzo de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, adoptando el contrato la siguiente redacción: "Entre el señor Samuel Bernardo Treister, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Billinghurst 15, de Capital, y el señor Bernardo León Segal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Yatay 724, de Capital, convienen en realizar el presente contrato: Primero: La sociedad se denominará "ALDABA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pueyrredón 860 (12º piso, oficina 123), de Capital, sin perjuicio de trasladarla o establecer sucursales. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el día 31 de octubre de 1971. — Tercero: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado según inventario que es suscripto por separado por las partes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la publicidad o propaganda, pública o propaganda privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, móviles impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. — Quinto: El 31 de octubre de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades y pérdidas serán distribuidas por los socios en partes iguales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley 11.645. — La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo estar precedida de la expresión del rubro social. — Esta se usará con todas las facultades sin limitación de ninguna naturaleza, pero para los endosos a fin de depositar en cuenta corriente bancaria, trámite ante oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de la Capital y Provincia, bastará la firma de uno solo de los socios indistintamente. — Sexto: En el supuesto de producirse la disolución de la sociedad o el retiro anticipado de alguno de los socios, se preavisará con un plazo de sesenta días, realizándose un balance al efecto en dicho lapso y se reintegrará el capital social que le corresponda con las utilidades que existieran a su favor al socio saliente, abonándose el 25 o|o en ese momento y el resto en cuatro trimestrales cuotas, sin interés. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado percibirán el capital y las utilidades en la forma determinada en la cláusula anterior, quedando en consecuencia desvinculado el socio fallecido incapacitado de la sociedad. — Octavo: Los socios retirarán retiros mensuales, con imputación a la cuenta particular, por su trabajo en la sociedad, que se fijarán por libros de actas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores y cualquier resolución tomada por los socios se hará constar debidamente en el libro de actas de la sociedad. — Lo no previsto en el presente contrato será regido por la Ley 11.645 y lo establecido en el Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de mayo de 1969. — Fdo.: S. B. Treister. — B. L. Segal. — S|R.: Renovar: vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.9|6-Nº 82.700 v.9|6|69

MONTLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Montland" Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; el arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en su carácter de Presidente de las sociedades "Loace" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios e "Inversora Coesa" Sociedad Anónima, ambas con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital; la doctora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en su carácter de Presidenta de "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras 3898, piso 1º, Capital; Andrés León García, en su carácter de socio solidario de "Marigar" Sociedad En Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2586, piso 2º, Capital; Héctor A. Dalton, en su carácter de Presidente de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; el doctor Isidro Eisner, en su carácter de socio gerente de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1569, piso 7º, Capital; León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Jacinta Leonor Perednik de Gorsd, en su carácter de socia solidaria de "Gumasa" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Junín 558, Capital; Saturnino Mier, en su carácter de socio solidario de "Vázquez y Cía." Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avenida de. Trabajo Nº 5937, Capital; el doctor Rodolfo Rubens Mussolino, en su carácter de Presidente de "Niborar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3728, Capital; el doctor Roberto Peralta Pérez, en su carácter de socio solidario de "Primor" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1422, piso 1º, Capital; el doctor León Niks, en

su carácter de socio solidario de "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Rosendo Lutvak, en su carácter de socio solidario de "Simmar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3788, Capital; Antonio Trobo Baz, en su carácter de socio solidario de "Javadri" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital; Isaac Alberto Felcman, en su carácter de socio solidario de "Cebema" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1496, piso 7º, Capital; y "Becla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 1230, piso 1º, Capital, representada por su socia solidaria señora Julia Marquivich, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MONTLAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra, venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relacion con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000.000), dividido en treinta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 5.256 cuotas; "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., 3.500 cuotas; "Inversora Coesa" S. A., 3.500 cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. I., 1.750 cuotas; "Marigar" S. C. A., 3.500 cuotas; "Siel" S. A. C. I. F. y A., 1.750 cuotas; "Rosucar" S. C. A., 1.050 cuotas "Falak" S. C. A., 1.750 cuotas; "Gumasa" S. C. A., 1.750 cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., 1.050 cuotas; "Niborar" S. A. C. I. F. e I., 1.750 cuotas; "Primor" S. C. A., 1.750 cuotas; "Lepanto" S. C. A., 875 cuotas; "Simmar" S. C. A., 1.400 cuotas; "Javadri" S. C. A., 1.056 cuotas; "Cebema" S. C. A., 2.275 cuotas; y "Becla" S. C. A., 1.050 cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de noviembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resuelten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo go de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de octubre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestion administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades liquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., diez por ciento; "Inversora Coesa" S. A., diez por ciento; "Bemanor" S. A. C. I. F. I., cinco por ciento; "Marigar" S. C. A. diez por ciento "Siel" S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Rosucar" S. C. A., tres por ciento; "Falak" S. C. A., cinco por ciento; "Gumasa" S. C. A., cinco por ciento; "Vázquez y Cía." S. C. A., tres por ciento; "Niborar" S. A. C. I. F. I., cinco por ciento; "Primor" S. C. A., cinco por ciento; "Lepanto" S. C. A., dos y medio por ciento; "Simmar" S. C. A., cuatro por ciento; "Javadri" S. C. A., tres por ciento; "Cebema" S. C. A., seis y medio por ciento; y "Becla" S. C. A., tres por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el sepuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: Lavalle, por, separado, sus, socios, socios, continuar, laudo "Vale". — Sobre raspado: Andrés León García; Héctor A. Daltón. "Vale". Firmado: Gregorio Kancepolski — Néstor Tomás Corral Escudero — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro — Andrés León García — Héctor A. Daltón Isidoro Eisner. — León Fajgenbaum — Jacinta Perednik de Gorsd — Saturnino Mier — Rodolfo Rubens Mussolino — Roberto Peralta Pérez — León Niks — Rosendo Lutvak — Antonio Trobo Baz — Isaac Alberto Felcman — Julia Marquivicr.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800. — e.9|6 Nº 82.714 v.9|6|69

APIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Velozo, argentino, de cincuenta años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento cincuenta y cuatro, Capital y Alberto Horacio Fernández, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Salta ciento ochenta y ocho de Capital, como cedentes y los señores Juan Alejandro Naser, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, oficial principal (retirado) de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia cuatro mil doscientos doce y Juan Fernando Repetto, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, oficial principal (retirado) de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta y cinco, piso octavo, departamento treinta y dos, monobloque "B" de la Capital, como cesionarios, únicos componentes de "APIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital $ 400.000, inscripta el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos setenta y siete, al folio trescientos cincuenta y seis, del libro número cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, resuelven: Los cedentes en primer término José María Velozo y Alberto Horacio Fernández, se retiran de la sociedad mencionada precedentemente, cediendo sus 100 (cien) cuotas de capital, cada uno, a sus consocios Juan Alejandro Naser y Juan Fernando Repetto, respectivamente, por su valor equivalente a la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada uno o sean pesos 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional, quienes las adquieren por partes iguales. — Los cedentes declaran que no tienen nada más que agregar, enmendar o reclamar. — De conformidad firman todos los presentes en Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: José María Velozo, Juan Alejandro Naser, Alberto Horacio Fernández y Juan Fernando Repetto

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. —

$ 2.480.— e.9|6 Nº 81.519 v.9|6|69

CARIM Y LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de mayo de 1969, don Luis Enrique Lugano, cede, vende y transfiere a favor de doña María Luisa Bustamante, argentina, mayor de edad, domiciliada en Arenales 3504, Capital Federal con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, las 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CARIM Y LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de cien mil pesos m|n. colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Por este mismo acto se modifica la cláusula primera la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social de J. V. Carim y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales Nº 3504, piso 13. Dpto. 4 de esta ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — E|l.: argentina, mayor de edad, domiciliada en Arenales 3504. Capital Federal, Vale. — Enmendado: 4 Vale — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520. — e.9|6 Nº 82.516 v.9|6|69

L. A. C. A.

Laboratorio de Cosmética Avanzada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de mayo de 1969, la sociedad L. A. C. A. LABORATORIO DE COSMETICA AVANZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula sexta del contrato social la que en adelante dirá así: — Sexto. La dirección y administración de la sociedad tanto en sus relaciones internas como externas será ejercida indistintamente por los socios Amílcar Indalecio Enero y Héctor Luis Tognetta, quienes asumen el cargo de gerentes. — La firma social podrá ser ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios... prosiguiendo dicho artículo con la amplitud de facultades que consigna el contrato originario. — Endo.: la: Vale. — Bs. Aires, mayo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. — e.9|6 Nº 82.546 v.9|6|69

FIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Jaime Grane, domiciliado en la calle Directorio novecientos ochenta, piso segundo, departamento nueve, cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro de Policía Federal y Benjamín César Luchetti, domiciliado en la calle Rosario seiscientos cincuenta y ocho, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos de Policía Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciante, hábiles para contratar, con domicilio en Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Directorio novecientos ochenta, piso segundo, departamento nueve, pudiendo trasladarlo, a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta y|o fabricación, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías y artículos en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los demás socios, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de moneda pesos nacional cien mil (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cien (cien) cuotas de moneda pesos nacional un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Jaime Grane, ochenta (ochenta) cuotas o sea, ochenta mil pesos moneda nacional y Benjamín César Luchetti, veinte (veinte) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, en bienes según inventario realizado y firmado por los socios, el que se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Jorge Jaime Grane el cual con el carácter de gerente y en forma individual podrá representar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, salvo que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El Gerente independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas administrativo-técnicas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco (cinco) por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La

sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a. Por la pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación la misma será efectuada por los socios. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra tarea, pero se obligan a prestar a la sociedad, todo el tiempo necesario, para la buena marcha de los negocios sociales. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado J. Grane. — B. C. Luchetti.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.9|6-Nº 81.668-v.9|6|69

ULISES SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre don César Sostre Goñi, casado, español, y don José Bracigliano, italiano, casado, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Giribone mil ciento sesenta y nueve de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de ULISES SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital calle Giribone mil ciento sesenta y nueve. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzados, y todo artículo de cuero o afin, pudiendo ampliar sus negocios con el agregado de cualquier artículo que se comercialice. así como abrir agencias o sucursales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, y que es aportado por partes iguales entre ambos socios, es decir mil quinientas cuotas de capital cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, pudiendo otorgar poderes a terceros. — Sexta: Para cumplir con el objeto de la sociedad, podrán realizar los siguientes actos: adquirir o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías semovientes, constituir hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra Institución bancaria ya sea nacional, provincial, particular o extranjera, abriendo cuentas corrientes y girando sobre las mismas, pedir y usar créditos en descubierto o a plazos con pagarés, o descuentos de listas de terceros, con sujeción a las leyes y reglamentos de cada banco, librar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, cartas de créditos; celebrar contratos de locación por plazos y condiciones que fueren necesarios, asociarse con terceros o formar parte de otras sociedades. Esta enumeración es meramente descriptiva, pero no limitativa, pudiendo la sociedad con la conformidad de ambos socios realizar cuantos actos y operaciones fueren lícitas comercialmente. — Séptima: Anualmente el treinta de marzo de cada año, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios, la que continuará con los herederos o representantes de socio fallecido o impedido. Para ceder las cuotas sociales será necesario la conformidad de los otros socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero que será a su vez, designado por los árbitros en caso de falta de acuerdo. Bajo tales condiciones y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dan por constituida la sociedad "Ulises Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se inscribirá en el Registro de Comercio, del Juzgado Nacional de Registro. César Sostre Goñi. — José Bracigliano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. — e.9|6 Nº 81.557 v.9|6|69

PRODUCCIONES DUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Mauricio Czernikier, casado, y don Carlos Alberto Constantini, también casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Esmeralda 345, séptimo piso, de esta Capital Federal: Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas, que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará PRODUCCIONES DUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda trescientos cuarenta y cinco, séptimo piso, de esta Ciudad; pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, y operar en este país o en el extranjero. — Podrá transformarse por resolución de los socios, en otra sociedad de tipo Jurídico distinto. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad, es la producción de películas en general, en vivo o en dibujos animados, con todos los personajes que la sociedad crea y estime conveniente; asimismo, podrá realizar y confeccionar juguetes en general, creación de canciones destinadas a su impresión en discos; creación de golosinas; "jingles", para su difusión en radio y|o para televisión, inclusive confección de revistas, diarios, juegos e impresos, para la venta en general; y todo lo que se refiere a la explotación de los personajes creados o a crearse por la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar de la fecha, pudiendo resolverse anticipadamente en cualquier momento, por voluntad de alguno de los socios, preavisando al otro u otros, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — También se disolverá, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos, de igual moneda, cada una de ellas; capital que es aportado en muebles, útiles, y demás efectos, según resulta del inventario practicado por los socios, por acto separado, y que forman parte integrante de este contrato. — El capital social aludido, en la forma determinada, es aportado por los socios. en la siguiente proporción: seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea seiscientas cuotas el socio don Mauricio Czernikier; y los cuatrocientos mil pesos de igual moneda, restantes, o sea cuatrocientas cuotas, por el señor socio, don Carlos Alberto Costantini. — Este Capital Social, podrá ser ampliado por los socios, si lo creyeren necesario, mediante el aporte de nuevas cuotas, ya sea en efectivo, o en bienes, otorgándose en ese momento, la respectiva escritura de ampliación de capital y el pago del Impuesto de Sellos, que pueda afectar al acto. —Quinta: La gerencia-administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, en forma conjunta para todas las operaciones sociales, quedando autorizados por la entidad aludida, para comprar, vender, permutar gravar bienes muebles y|o inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, o de crédito, oficiales y|o privadas, creadas o a crearse, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la Nación y Banco Central, pudiendo a tal efecto, realizar cualquier operación bancaria, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, Letras de Cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o personal; y constituir depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente, esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. Conferir poderes generales o especiales; administrativos y/o judiciales; y efectuar todos los actos que requiera el gestor de la sociedad, inclusive todos aquellos que se necesita mandato especial, de acuerdo al Código Civil, y disposiciones análogas, para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Sexta: Los socios deberán atender personalmente, los negocios sociales, y dedicarles a ellos, toda la inteligencia y el esfuerzo que se requiera, para su mejor desarrollo, fijándose, desde ya, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para el señor Costantini, y a cuenta de sus utilidades; suma que podrá elevarse de acuerdo mutuo entre los socios y al desenvolvimiento social. — Octava: Los señores Czernikier y Costantini, dejan expresamente establecido que para la cesión y/o transferencia de cuotas del capital social, a favor de terceros, deberá formalizarse, de mutuo acuerdo. — Novena: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales que será transcripto en el Libro Inventario, firmado por los socios, en prueba de conformidad, y confeccionado de acuerdo a los principios y normas de la contabilidad, generalmente aceptadas. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de los Balances anuales, se destinará un cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios, a la vez de mutuo acuerdo, podrán constituir reservas facultativas y el remanente de las utilidades o pérdidas, en su caso, se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos. — Décima Primera: Los socios si lo creyeren necesario, podrán llevar un Libro de Actas, para aceptar y dejar establecida cualquiera resolución y/o disposición social, de relativa importancia y que afecte en forma parcial o sustancialmente, este contrato. — Décima Segunda: La liquidación de la entidad, será efectuada por los socios, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, ya sea por derecho propio o por mandatario. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar en función, designarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, será inapelable. Las partes también convienen que el señor Carlos Costantini, cobrará, en caso de producciones de películas comerciales, ajenas al objeto social de "Producciones Due S.R.L.", contratadas por terceras personas que hubieren sido clientes del mismo, un diez por ciento adicional, sobre el producido de esas películas, más el porcentaje de utilidades que le corresponderia por este contrato. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la Sociedad "Producciones Due S.R.L.", la que se comprometen al cumplimiento de sus disposiciones, como a la ley misma, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo. — M. Czernikier. — C. A. Costantini. — S/r.: Sociedad, Vale. — E/l.: de Responsabilidad Limitada", Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.9|6 Nº 82.603 v.9|6|69

DE LA FUENTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "DE LA FUENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en modificar lo artículos quinto y séptimo del contrato social de la mencionada sociedad, los que a partir de la fecha quedarán redactados así: — "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; y el señor Guillermo José De La Fuente, será gerente de ventas, créditos y cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Import., Inmob., Agrop. y Minera", estará representada por apoderado". — Séptimo: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Import., Inmob., Agrop. y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Guillermo José De La Fuente, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio". Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. Enmendado: Fuente, vale. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 — e.9|6-Nº 81.635-v.9|6|69

LEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que en LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Roberto Jorge Mimendia y Rodolfo José Pomarolli, se aclara que el verdadero nombre de este socio es así como queda dicho y no Rodolfo Pedro como por error se consignó en el contrato constitutivo. En este estado el señor Pomarolli, cede las 500 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u., con cuanto más pueda corresponderle, a favor de la Sta. Julia Elvira Rodríguez, argentina, soltera, emancipada, vive E. Mitre 362. Haedo, Pcia. Bs. Aires; a quien se le designa gerente con los atribuciones que emanan del contrato original. — Todo según escritura del 31 de enero de 1969, pasada ante A. H. Cammarota. — Escribano. E|l.: emancipada, vale. — S|raspado: José, también vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.9|6 Nº 81.636 v.9|6|69

MATA ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Abrahan Chernovetzky, la señora Teresa Herrera de Mata Alvarez, vendió, cedió y transfirió las cincuenta cuotas de capital que tenía en "MATA ALVAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n. 50.000, —valor nominal de las mismas, al señor Raúl Iglesias Dupont. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.9|6 Nº 81.649 v.9|6|69

CORSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre dos Pascual Calabria, italiano, domiciliado en la calle Iberá número tres mil trescientos cincuenta y uno; don Enrique Roldán argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil doscientos treinta y seis; don Hugo Alberto Spera, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y uno; don Carlos Gervacio Dionisio Almada, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil ochocientos cuarenta y uno, y don Lorenzo Rodríguez, español, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad y casados en primeras nupcias, se realiza un contrato bajo las cláusulas y condiciones siguien-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.54[illegible]).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525./68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

tes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CORSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto explotar el comercio, en los ramos de tabaquería, artículos para fumadores, y sus afines en general, y también a la comercialización de cualquier mercadería nacional o extranjera. — Segunda: La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, aun aquellas que no estén vinculadas a los ramos que se acaban de precisar. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, por ahora en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos veinticinco, segundo piso, oficina doscientos tres, pudiendo establecer agencias, y sucursales, y extender su acción y operaciones en todo el territorio de la República. — Cuarta: Este contrato se realiza por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: seiscientas cuarenta cuotas o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los cinco socios. — Sexta: El capital social se declara totalmente integrado en dinero efectivo por los cinco socios en la proporción establecida en el artículo anterior. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los cinco socios; quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad para el uso de la firma social queda reservado a los socios señores Calabria, Roldán y Almada, quienes conjunta, separada o alternativamente, con independencia e. uno de los otros representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que consagra el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estando comprendidas también todas las que exijan poderes, especiales, mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando además especialmente facultados sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para tomar dinero prestado de particulares, sociedades, instituciones bancarias, privadas, mixtas u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, con garantías personales, y|o reales o sin ellas; firmando como aceptante, girante, endosante o avalista las letras, vales, cheques, pagarés y los demás documentos demostrativos y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real que consideren convenientes y novar y renovar esos documentos y obligaciones. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos y cupones y cualquier otro valor que la sociedad tenga o llegare a tener depositados a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, en caja de ahorros, plazo fijo, en custodia, o en cualquier otra manera o forma. — Girar cheques contra los depósitos de la sociedad o en descubierto o contra créditos que se le acuerden. — Endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar, y vender giros dentro de la República, o sobre el extranjero. — Conferir los poderes generales o especiales, que fueran necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos, o limitarlos. — Comparecer en juicio a nombre de la sociedad ya sea ésta actora o demandada, ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados. — Para que firmen y otorguen las escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades que le son conferidas por el presente artículo, con las modalidades propias de su naturaleza y las especiales que pactaren o estimaren convenir a la sociedad en cada caso. — Comparecer ante los poderes públicos de la Nación o de las provincias, poderes ejecutivos, ministerios, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y ante las demás secretarías y subsecretarías de Estado. Instituto Nacional de Previsión Social. Instituto Nacional de las Remuneraciones, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, legislaturas, municipalidades. Obras Sanitarias de la Nación y ante las demás autoridades, reparticiones, corporaciones, comisiones y oficinas públicas de la Nación, o de las provincias. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social para gastos particulares y a cuenta de utilidades hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, mensuales, cuyas extracciones se cargarán a las cuentas respectivas. — Novena: Para el nombramiento y remoción de los gerentes, se requerirá la conformidad de la mayoría del capital. — Décima: Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, o en garantía de terceros. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de la mayoría del capital. — Los socios tendrán en todos los casos opción previa de compra. — Décima Segunda: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar concluídos dentro de los primeros treinta días y operaciones que si no fueran observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes, de hecho se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas que resultaren después de efectuarse las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etc. — De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo reserva, cuya obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los cinco socios en partes iguales. — Décima Tercera: En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación. — Su capital estará representado por las cuotas sociales que posea y podrá ser absorbido en primera preferencia, por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno y los demás haberes que le correspondan al socio saliente por reservas, saldo de utilidades u otros conceptos, le serán abonados en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde el día del retiro, las que devengarán el interés a razón del diez por ciento anual. — Décima Cuarta: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios, podrán optar entre adquirir las cuotas o derechos del fallecido o incapacitado, abonando su importe de acuerdo a lo establecido en la cláusula inmediata anterior, o continuar la sociedad con sus herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar su representación. — El representante del socio fallecido o incapacitado sólo podrá informarse de la marcha de la sociedad, pero en modo alguno estará facultado para ejercer acto de administración o disposición. — Si los socios sobrevivientes o capaces resolvieran adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, ellas serán distribuídas proporcionalmente a los respectivos aportes. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formal y legalmente constituída la sociedad "Corsal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que será inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Para constancia y su cumplimiento se firman cinco de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Pascual Calabria. — Enrique Roldán. — Hugo Alberto Spera. — Carlos Gervasio Dionisio Almada. — Lorenzo Rodríguez. — Raspado: también, las cuotas. — Vale. — Respado: comprar. — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.9|6-Nº 81.538-v.9|6|69

G A B Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Francisca Puchinely de Zubeldía, argentina, casada con Anastasio Zubeldía, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín quince mil cuatrocientos ochenta y cinco, Martínez; Beatriz Lucía Zubeldía de Mazzoldi, argentina, casada con Edmundo Víctor Mazzoldi, domiciliada en Ituzaingó ciento diecinueve, piso tercero, San Isidro; Susana Francisca Zubeldía, argentina, soltera, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín quince mil cuatrocientos ochenta y cinco, Martínez; Anastasio Zubeldía, argentino, casado con Francisca Puchinely, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín quince mil cuatrocientos ochenta y cinco, Martínez; Edmundo Víctor Mazzoldi, argentino, casado con Beatriz Lucía Zubeldía, domiciliado en Ituzaingó ciento diecinueve, piso tercero, San Isidro, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "GABY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Viamonte mil trescientos treinta y seis, piso noveno, oficina cincuenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Su duración será de veinticinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos la señora Francisca Puchinely de Zubeldía; seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos, la señora Beatriz Lucía Zubeldía de Mazzoldi; seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos, la señorita Susana Francisca Zubeldía; seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos, el señor Anastasio Zubeldía y seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos, el señor Edmundo Víctor Mazzoldi. — El capital social se encuentra totalmente integrado con los bienes que surgen del balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la compra, venta, importación y exportación de carteras, calzado, artículos de fantasía y en general artículos para la indumentaria personal y adorno del hogar. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios señores Beatriz Lucía Zubeldía de Mazzoldi y Edmundo Víctor Mazzoldi, quienes tendrán en forma indistinta la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes y|o de las personas que a tal efecto apodere, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes e inmuebles, importar y exportar; otorgar poderes generales y especiales; asociarse a otras sociedades o entidades constituídas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento ofreciendo en venta sus cuotas de capital a los socios restantes los que tendrán preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por terceros, en proporción a sus respectivas tenencias, con derecho a acrecer entre ellos si alguno de los socios no deseara adquirirlas. — Si ese derecho no es ejercido dentro de los diez días de ofrecidas en forma fehaciente, podrán ser transferidas a terceros. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Duodécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos; serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o los del socio incapaz, los que a tal efecto deberán unificar su representación o excluirlo adquiriendo sus cuotas de capital a prorrata de sus tenencias con derecho a acrecer entre ellos, por el precio que surja de un balance especial que se practicará al efecto en el que se computarán los bienes por su valor real de plaza y en el que se considerará el valor de llave del negocio. — El precio será abonado en la forma que las partes convengan en ese momento. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero, para resolver los puntos en que no exista acuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial y por las del Código de Comercio y Civil supletoriamente. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — F. P. de Zubeldía. — Susana F. Zubeldía. — B. Z. de Mazzoldi. — A. Zubeldía. — Edmundo V. Mazzoldi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que obran en el contrato privado de "Gaby Sociedad de Responsabilidad Limitada", que anexo a la presente, han sido puestas en mi presencia por doña Francisca Puchinely de Zubeldía, céd. identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos setenta y un mil novecientos treinta y siete; por Beatriz Lucía Zubeldía de Mazzoldi, con cédula identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve; por Susana Francisca Zubeldía, con cédula identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos treinta y un mil trescientos ochenta y cinco, por Edmundo Víctor Mazzoldi, con cédula identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho y por Anastasio Zubeldía con cédula identidad de la Policía Federal número seis millones cuatro mil trescientos setenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Policía; Policía. — Vale. — José Luis Quinos. — Hay un sello en tinta de éste.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.9|6 Nº 82.684 v.9|6|69.

EL PALACIO DE LA PIZZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Leopoldo Ginés Cacheiro, que representa al señor Juan Eduardo Pérez, según poder especial extendido en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano Carlos Alberto Maino, y por la otra parte los señores Dionisio Rábago, Adolfo Manuel Prieto, José María López, José Alvaro y Antonio Bruno Pesagno, como gerentes y en representación de "EL PALACIO DE LA PIZZA S. R. L.", convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Cacheiro, representando al señor Pérez cede y transfiere con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos sesenta, las mil doscientas cincuenta y ocho cuotas que tiene y le pertenecen en "El Palacio de la Pizza S. R. L.". — Segundo: Esta cesión comprende las cuotas de capital, más el saldo acreedor que en cuenta particular tiene acreditado el señor Pérez en la citada sociedad, más las utilidades que le pudieran corresponder hasta la fecha. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadero de la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que se le entregan al señor Cacheiro en este acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo, cien mil pesos que le serán entregados el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, y el resto o sea cien mil pesos en dos pagarés de cincuenta mil pesos cada uno con vencimientos el día treinta y uno de julio y treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — A. Prieto. — Antonio B. Pessagno. — J. Alvaro. — Dionisio Rábago. — José M. López. — Leopoldo Cacheiro. — Certi-

fico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Leopoldo Ginés Cabeiro, Dionisio Rábago, Adolfo Manuel Prieto, José María López, José Alvaro, y Antonio Bruno Pessagno, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Rafael F. Murano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680. — e.9|6 Nº 81.548 v.9|6|69

EL PALACIO DE LA PIZZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Gerardo Pallarés, por una parte, en adelante llamado el "cedente" y por la otra los señores José María López, Dionisio Rábago, Antonio Bruno Pessagno, José Alvaro y Adolfo Manuel Prieto, en representación de "EL PALACIO DE LA PIZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en adelante llamados los "cesionarios", de común y mutuo acuerdo y todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primera: El señor Gerardo Pallarés cede y transfiere a los otros comparecientes llamados los cesionarios las mil doscientas cincuenta y siete (1.257) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden según contrato social de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve en la entidad "El Palacio de la Pizza Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que es propietaria del fondo de comercio sito en la calle Corrientes 751 de esta Capital. — Segunda: Los cesionarios se hacen cargo de activo y pasivo de las citadas cuotas que en este acto compran. — Tercera: La citada venta se realiza en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y de manos de los cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarta: Con motivo de la presente cesión los cesionarios libran de todo compromiso al cedente. — Las partes se obligan a firmar todos documentos necesarios a efectos de dejar legalizada la presente cesión. — Conformes las partes, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Nota adicional: Primera: Los cesionarios se hacen cargo de los reclamos que pudiera hacer el empleado que representa al señor Gerardo Pallarés. — Trescientos cincuenta —sobre raspado— Vale. — Sobre raspado: 7, Febrero — Vale. — Dionisio Rábago. — A. Prieto. — José M. López. — J. Alvaro. — G. Pallarés. — A. B. Pessagno. — Certifico: Que las firmas que anteceden son de puño y letra de Gerardo Pallarés, José María López, Dionisio Rábago, Antonio Bruno Pessagno, José Alvaro, y Adolfo Manuel Prieto, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, febrero 7 de 1965. — Rafael F. Murano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760. — e.9|6 Nº 81.549 v.9|6|69

WALDORF HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De la Sociedad "WALDORF HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1969, se aceptó la renuncia del cargo de Subgerente presentada por don José Rubén García, designándose en su reemplazo a don José Manuel García Fernández. — Asimismo resolvióse por unanimidad modificar los artículos quinto y sexto del contrato social, los que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor José Boente, al al que se designa Gerente y por el señor José Manuel García Fernández, en carácter de subgerente, con la amplitud de facultades que le confieren las disposiciones de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo del gerente y|o subgerente, en forma indistinta, quienes suscribirán con su firma personal acompañados de un sello con la leyenda "Waldorf Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el monto del capital social. — Artículo sexto: Las funciones que desempeñará el gerente y subgerente, además de las que establece la Ley 11.645, serán establecidas por simple mayoría y asentándose las resoluciones al respecto en el libro de Actas. La remoción o reemplazo de los gerentes y|o subgerentes será decidida por simple mayoría y en igual forma podrá designarse un mayor número de gerentes y|o subgerentes. El gerente y|o el subgerente, indistintamente, representarán a la Sociedad en todos los asuntos que directa o indirectamente hagan al objeto social, detalladas en la cláusula tercera, como asimismo ante las reparticiones públicas o privadas, ministerios, secretarías de Estado, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Dirección de Abastecimiento, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas y cualquier otra oficina o repartición sin excepción. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Por su labor el o los gerentes y|o subgerentes percibirán una remuneración que se establecerá por simple mayoría, dejándose constancia en el Libro de Actas"... Firmado: José Rubén García. — José Boente. — José Jesú Barros. — Joaquín Rubio — Manuel Rubio. — Ramón Rodríguez. — Pilar B. de Rodríguez. — Ana María R. de Garrido. — Sara Rodríguez. — Camilo Rodríguez. — Antonio Esporas. — Ramón Martínez. — Concepción S. de Martínez. — José Rodríguez. — Elsa S. de del Valle. — E. E. del Valle. — F. Aragón. — Rafael Aragón. — José Aragón. — "E|líneas: de la sociedad "Waldorf Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.086.- e.9|6 Nº 81.661 v.9|6|69

TALLER METALURGICO REMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Taller Metalúrgico Remo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Convenio de Cesión de Cuotas y Aumento de Capital. — Concurren a este acto los señores Pablo Hipólito Pralón, domiciliado en Cervantes 717, Capital y Rodolfo Mario Tecchi, domiciliado en Gallo 1226, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad TALLER METALURGICO REMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del contrato celebrado el 7 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1965, bajo el número 3832, al folio 51 del libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Concurre además, el señor José Gumersindo Abeledo, español, casado, mayor de edad, hábil, con domicilio en Avenida del Libertador 6662, Capital Federal; todos los cuales han resuelto celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, aumento del capital y modificación del contrato social, con carácter retroactivo para todos sus efectos al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Rodolfo Mario Tecchi cede, vende y transfiere al señor José Gumersindo Abeledo, la cantidad de cien (100) cuotas de capital, por valor de cien mil pesos moneda nacional, cediendo todos los derechos y acciones que las mismas otorgan. La cesión se realiza por el precio de cien mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido con anterioridad. Por su parte, el señor Pablo Hipólito Pralón, presta su conformidad a la citada transferencia, con lo cual el señor José G. Abeledo queda incorporado a la Sociedad, en igualdad de condiciones que los demás socios. — Segunda: El capital social se aumenta en la suma de cuatro millones cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.050.000 m|n.) dividido en cuatro mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los tres socios suscriben por partes iguales, es decir un mil trescientas cincuenta cuotas cada uno y que integran totalmente con el Fondo para Aumento de Captial, que surge del Activo y Pasivo del balance practicado al día 1º de julio de 1968, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Jacobo Wainer, forma parte integrante del presente. — Tercera: En razón de las modificaciones introducidas precedentemente, se resuelve la modificación de la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.350.000 m|n.) dividido en cuatro mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios señores Rodolfo Mario Tecchi, Pablo Hipólito Pralón y José Gumersindo Abeledo, han suscripto por partes iguales e integrado con los bienes que surgen del balance practicado al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y que forma parte integrante de este contrato". De conformidad las partes, se ratifican y suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Mario Tecchi. — Pablo Hipólito Pralón. — José Gumersindo Abeledo. — S|raspado.: Mario. Vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.- e.9|6 Nº 81.697 v.9|6|69

M A R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado del 12 de mayo de 1969, la sociedad MARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social en los siguientes términos: "Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. En esta fecha el socio Sr. Jorge A. Filippetti recibirá como único reintegro de su aporte de capital y utilidades, el camión de propiedad de la firma chapa Nº 772.009 de la Capital Federal, el que le será transferido antes de la fecha citada, quedando el resto del activo (propiedad de Av. Caseros 1701 de esta Capital y demás bienes) a favor del socio Antonio Filippetti, quien toma a su cargo el pasivo resultante.". — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.9|6 Nº 81.692 v.9|6|69

ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado del 12 de mayo de 1969, la sociedad ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto ampliar el artículo cuarto del con-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

DEFENSORIA Nº 3

Dr. ALFREDO MARIA RAFAEL MENDEZ

trato social agregando el siguiente párrafo: "La nueva sociedad es continuadora de «Eduardo Rivadulla e hijo» y por lo tanto se hace cargo de su activo". — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.- e.9|6 Nº 81.693 v.9|6|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENTINO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.191 v.11 6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969 — Santa S. Faré, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.187 v. 11|6|69

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PACINO de RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960.— e.9|6 Nº 83.326 v.11 6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CORNEJO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.175 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ROITMAN de WOLFUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.129 v.11 6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO GREGORIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969 — El Secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.140 v.11|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL VALAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.432 v.11|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS KARASIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. —e.9|6 Nº 83.413 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEZRAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.311 v.11|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Carlos A. Mastropietro, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.423 v.11 6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORATO PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.347 v.11 6|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CORFIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.234 v.11|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO FELIPE CARLOS FASANO y TERESA OLIAS de FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.214 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRESENCIA CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.419 v.11 6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS PABLO NOVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.328 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BILOTTI de MADEDDU. — Publíquese por tres días.
José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.213 v.11|6|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA BOUZADA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.315 v.11|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AURELIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.241 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.162 v.11|6 69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILISA GALINDO de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.9 6 Nº 83.389 v.11|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VALCARCE de MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.286 v.11 6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CONSUELO TORRENS de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.135 v.11|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 por Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.176 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ o FRANCISCO ALFREDO FERNANDEZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.412 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL AURIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.346 v.11|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO TARSITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.339 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA DI TOCCO de ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.9| Nº 83.334 v 11|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SCALISE de D'ORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.248 v.11|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barriti, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.355 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL SANTIAGO TRIVELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 840.— e.9|6 Nº 83.405 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DOMINGA VELAZCO de BERTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.404 v.11|6|69

El Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOYCE AMELIA ALICE HINKLEY WOOD de AINSWORTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.398 v.11|6|9

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MICIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 340.— e.9|6 Nº 83.147 v.11|6|69

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.188 v.11|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.335 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARAMIS DELBENE. — Publíquese por tres día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.327 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA TENAGLIA de FORTUNATO y JUAN BAUTISTA FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.361 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 emplaza a JUAN BASILIANO OVANDO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Esquivel de Ovando, América s|Información" — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Migual Angel Vilar, secretario.

$ 640.— e.9|6 Nº 83.279 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERZAI y MARIA MARTINS de BERZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.277 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, emplaza a MARIA GRACIANA FERBOOL de GALLO, para que comparezca a tomar intervención dentro de cinco días en autos "Gallo, Juan Bautista s|información". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 640.— e.9|6 Nº 83.276 v.10|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PEARCE de FRAGA PATRAO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.394 v.11|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SIXTO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.280 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARKMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Juzgado Nacional en lo Civil Nro 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CARRAMAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.172 v.11|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RI-

CARDO MOTTA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.142 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS TUDISCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.221 v. 11|6|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZUPPA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.219 v. 11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPEZ, MANUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan S. Peña, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.230 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE MARIA CHITTARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.128 v. 11|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUALINO o PASCUAL FALNI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e 9|6 Nº 83.264 v. 11|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CANTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.133 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NASTRI de BORAGINA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.402 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 15 días a JUAN LUNA o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble motivo de este proceso para comparecer en juicio "Inmobiliaria San Juan, S. R. L. c|Luna Juan s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960 e. 9|6 Nº 83.323 v. 10|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a VICTOR SPINELLI para que comparezca en juicio "El Haras S.R.L. c|Spinelli, Víctor y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 800.— e.9|6 Nº 83.321 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.9|6 Nº 83.246 v.11|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª NELI EMILIA TRESACO de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.388 v.11|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA BLANCA DIATTO [illegible] DIATTO de OLIVERA DIATTO viuda de OLIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.210 v.11|6|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WEISHAUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.148 v.11|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIO ARGENTINO ARANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.407 v.11|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA SERAFINA BASTERRECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.273 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.272 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.270 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RAMALLAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.9|6 Nº 83.171 v.11|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.424 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ALBERTO MADUEÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.374 v. 11|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA COSSIS de DEBOLI y de don JOSE DEBOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.324 v. 11|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPE DOS REIS SANCHO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840 e. 9|6 Nº 83.222 v. 11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO TITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

840 e. 9|6 Nº 83.416 v. 11|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2? de 1969. — Ricardo Heurt- [illegible]

[illegible] 9|6 Nº 83.375 v. 11|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAGUZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.262 v. 11|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM TANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720 e. 9|6 Nº 83.278 v. 11|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a FEDERICO G. ROJAS, para comparecer en juicio "Iacobacci de Croce, Luisa María c|Rojas Federico G. y otros subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 800 e. 9|6 Nº 83.345 v. 10|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 de Cap. Fed., comunica por dos días a los señores MIGUEL AMOROSO, JOSE CARLOS GONZALEZ, RAUL RICARDO SILVESTRI, EDUARDO NESTOR SABATTINI, HECTOR MANUEL LOPEZ, GREGORIO BLASSI, ANGEL GARZON, CARMEN ATILIO, ROBERTO OSCAR GONZALEZ, EDUARDO MATEO PEREYRA, JOSE PONTON, HUGO VERGNANO, RUBEN GABRIEL FERRARA, EDUARDO BRAGHIERI, JORGE RAUL PAIS, JORGE H CASSANI, FELIX MIGUEL SELAY, MIGUEL ANGEL AYCAGUER, ANDRES J. LUSQUIÑOS, LUIS J. SACCONE, MIGUEL AMOROSO, EDUARDO ROBERTO FRISINI y PONCINO TEJERINA que en los autos caratulados "Palone, Jorge c|Hammer, Gerardo F. s|ejecución hipotecaria", Expediente 5999, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 28 de 1969. Y vistos: ...Cítese a los terceros poseedores indicados a fs. 172|173 para que en el plazo de cinco días paguen la deuda o abandonen el inmueble de autos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 599 del mismo Código bajo apercibimiento de aprobarse la subasta realizada en autos. A los mismos se los citará por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Nación, debiendo fijarse los mismos en la tablilla del Juzgado. Dr. León Auliel. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.640 e. 9|6 Nº 83.141 v. 10|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a los señores acreedores que en autos "SEGRE Y C. CIA. - M. SEGRE y C. A. VANETTI s|quiebra", se halla proyectado el estado de distribución de fondos el que será aprobado sino merece observación dentro del plazo de ocho días. Se regularon los honorarios del Síndico Sr. J. M. Vaccaro y su letrado Dr. E. Alonso en la suma de $ 2.600.000; los del liquidador Dr. A. G. Collado en $ 2.400.000; Escribano Sr. Guevara $ 1.100.000, apoderado fallido Dr. F. Isidro $ 70.000 y su patrocinante doctor J. M. Pizarro en ciento ochenta mil pesos. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160 e.9|6 Nº 83.320 v.11|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MUNDIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de mayo de 1968. Síndico: Fernando Martínez. Domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 20 de agosto de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.800 e.9|6 Nº 83.163 v.13|6|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "LOIACONO, ANTONIO ROSARIO". Fecha provisoria cesación de pagos: 1º octubre 1964. Síndico Contador Francisco J. Alcoba, domiciliado en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 28 de julio 1969, a las 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600 e.9|6 Nº 83.134 v.13|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TARMA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de abril de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: calle Alsina número 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señalándose el 31 de julio de 1969, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. —Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.9|6 Nº 83.362 v.13|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a LOS CEDROS S.A.C.I.F. a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para representarla y por cinco días a ROBERTO CANZOBRE ALFREDO GREGORIO ORTEGA y ARMANDO LAVIGNE a reconocer firmas y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Los Cedros S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 30.700.801.20 m|n.", bajo apercibimiento de dárselas por reconocida en rebeldía y de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360 e.9|6 Nº 83.288 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ARGENBRAS EXIMPORT S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Argenbras Eximport S.R.L., sobre cobro ejecutivo de $ 1.000.306.81 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Ori, secretario.

$ 880.— e.9|6 Nº 83.289 v.10|6|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos EDIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, EDIFICADORA FINANCIERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS, Quiebra, se han regulado los honorarios del Síndico don Angel Pedro Granara y del letrado apoderado de la fallida, doctor Alberto Jorge Saravia en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y ciento treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2? de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.9|6 Nº 82.170 v.11|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|6|69.

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días que la Junta de Acreedores de SILBRA SECPA y BERTOLO HECTOR, su quiebra, ha sido postergada para el día 26 de junio 1969, a las 14.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 640 e.9|6 Nº 83.136 v.10|6|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: Tabros, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedido de quiebra, por el Banco de la Nación Argentina, cita a la representación legal de la presunta deudora: TABROS S. R. L., para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial, a ese fin, y a proveer explicaciones sobre sus negocios bajo apercibimiento de proveer a la petición de declaración de su quiebra.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400 e.9|6 Nº 83.499 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juez en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por el término de cinco días a SOLER VILLALBA y COMPAÑIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Puertos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

e.9|6 Nº 103 v.13|6|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a SUPERIOR S.A.I.C.F.I.A.F. en los autos: Banco de la Nación Argentina c|Superior S.A.I.C.F.I.A.F., s|Ejecutivo, a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de (5) cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 720 e.9|6 Nº 83.348 v.9|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor. Secretaría Nº 44 del suscripto cita a la demandada S.I.E.M.A. - PICCINI Y OTEGUI S. R. L., en el juicio "Banco de la Nación Argentina c| S.I.E.M.A. - Piccin. y Otegui S.R.L. s| cobro de pesos", a que comparezca dentro de tercero día, a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 760.— e.9|6 Nº 83.349 v.9|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|4|69	DEMARTINO, Miguel Angel	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	24|4|69	DES ROTEURS, Víctor	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	24|4|69	BARONE, Roberto Oscar	5	Malversación de caudales públicos
2	106	Carlos A. Tavares	25|4|69	JURI, Tuma	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	23|4|69	SACK, Julio R.	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	29|4|69	ALEPIDOTE, Nélida	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	28|4|69	MAZZA, Genaro Salvador y MAZZA, Alfonso José	5.	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	6|5|69	CACERES, Mirta Lucía	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	GARCIA, Oscar Alberto	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	MORCILLO, Osvaldo	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares		NEMICHINITZER, Roberto	5	Robo, hurtos reiterados, etc.
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	IRALA, Ernesto Alfredo	5	Robo, hurtos reiterados, etc.
2	106	Carlos A. Tavares	30|4|69	SICA, Alfonso Mario	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23|4|69	GOLINI, Fernando	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	SANCHEZ, Constantino Florencio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	7|5|69	BLANCO, Oscar Gervacio	5	Arts. 126 y 127 del Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	DA LUZ, Roberto Emilio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	28|4|69	SANCHEZ ALECHA, Fidel y CABALLERO Luis Miguel	5	Quiebra fraudulenta
2	107	Pablo M. Tapia	28|4|69	HECKLAU, Werner	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	25|4|69	D'ELIA, Héctor	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	STELLA, Eduardo Enrique	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|4|69	MAILO, Roberto Luis	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|4|69	VILONI, Isabel Nélida Núñez de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|4|69	VILONI, Virginio	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25|4|69	RODRIGUEZ, Héctor Bernardino	5	Estafa
3	109	A. José Porto	25|4|69	FRANCO, Juan Carlos	5	Tentativa de hurto
3	109	A. José Porto	23|4|69	IZAGUIRRE, Roberto José	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24|4|69	LAUFER, Perla Teresa	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	23|4|69	DOMINGUEZ de MUÑOZ, Aída Violeta	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24|4|69	SANCHEZ, José Alberto	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|4|69	FERNANDEZ, Ramón Hilario	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	24|4|69	BARG de GOMEZ, Fanny	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	19|4|69	TAPIA, Manuel	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	18|4|69	OLIVEIRA, Francisco Gándara y GUZMAN, Mario	5	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	5|5|69	ARANCIBIA, María Elena	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	2|5|69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|4|69	GUIJARRO, Victoria	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	5|5|69	RAGGI, Mario Federico y LOPEZ José Benito	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|4|69	SAEZ, Juan Horacio	5	Malversación de caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	23|4|69	CULIA, Hugo Roberto	5	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	16|4|69	BACHINI, Jackelin y MARCULESCO, Miguel	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21|4|69	PEREZ, Domingo y VIVAS, Rito del Carmen	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|4|69	ROMAROVSKY, León	5	Malversación de caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	FRANCIONI, Silvano O. y MARINARO, Vicente	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	17|4|69	MARTINEZ FIGUEROA, Carlos	5	Incumpl. deberes de funciona io público
5	115	Alfredo A. Breton	7|5|69	ROMANO de SALOMON, Concepción Signorina	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	24|4|69	MOLANSKY, Munisch	5	Exacciones ilegales
5	115	Alfredo A. Breton	23|4|69	BARBONE, Miguel Angel	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|5|69	HINTZE, Rodolfo Juan Nicolás	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|5|69	GOLDZASER, Manuel y GUIZ GARRIDO, Alberto Damián	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|4|69	D'AGOSTINO, Betulia	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30|4|69	COLON, Oscar	5	Robo
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|5|69	KAZANIETZ, Julio	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|5|69	SANDOVAL, Restituto	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|4|69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|4|69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín	5	Estafa y defraudación
8	123	Norberto Roffo	24|4|69	FERRADINI, Roberto	5	Malversación de caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	1|4|69	ROZEN, Meyer	5	Robo y daño
8	123	Norberto Roffo	22|4|69	CUEVA, Juan José	5	Fasific. documento
8	123	Norberto Roffo	22|4|69	GODOY, Ernesto Rubén	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	2|4|69	FIDELIBUS, Daniel	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	15|4|69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Inf. art. 175 Código Penal
8	123	Norberto Roffo	25|3|69	ALONSO, Manuel	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	21|4|69	DEAMBROSIO, Atilio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	25|4|69	RIVAS, Daniel P.	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	25|4|69	BONCH, Eduardo Guillermo	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28|4|69	AGUILAR, Víctor Ramón	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	30|4|69	QUINTEROS, Eusebio	5	Robo
9	127	Arturo G. Gaibrois	29|4|69	SOSA, Francisco Marcelo	5	Infracción Ley 13.944
9	127	Arturo G. Gaibrois	24|4|69	MAMONE, Antonio	5	Infracción Ley 13.944
9	127	Arturo G Gaibrois	5|5|69	SILAS, Mateo José	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	129	Gustavo A. Falco	30|4|69	OJEDA, Benigno	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|69	CORDEU, Ignacio Alfredo	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|5|69	DI PAULA de OHANISSIAN, Nelly	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|5|69	OHANISSIAN, Manuel	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	PEREZ, Francisco y PEREZ de RUFFOLO, Liria	5	
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	BEREZAN, Adolfo	5	Malversación caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	BATAGLIA, Ernesto	5	Defraudación
10	132	Jorge R. Bustelo	6|5|69	BERNAL, Guillermo (a) "YIYO"	5	Defraudación
10	132	Jorge R. Bustelo	29|4|69	GONZALEZ, Hermindo	5	Inf. Art. 173, inc. 11, Código Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	29|4|69	BERARDI, José	5	Defraudación
12	135	Armin Gaite	25|4|69	APOLLONI, Celestino Leandro	5	Hurto
13	138	Edgardo F. Pace	24|4|69	KOTELASKI, Pedro	5	Robo
13	138	Edgardo F. Pace	25|4|69	JORTACH, Bernardo	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	6|5|69	MENINATO, Roberto Luis	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|5|69	DANERI, José Tadeo	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|5|69	BALCER, Miguel Curci	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	7|5|69	ANTUÑA, Carmen	30	Defraudación prendaria

e. 9|6 Nº 564 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría del señor Federico G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a OLEAGINOSO BONDADOSO MONFERINI, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue sobre Apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Federico G Fauzón secretario.

e.9|6 Nº 105 v.9|6|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría del señor Federico G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente OLEAGINOSOS BONDADOSO MONFERINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.9|6 Nº 108 v.9|6|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría del señor Federico G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.9|6 Nº 106 v.9|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11. — Se cita a quien tenga derechos sobre la mercadería secuestrada en la causa Nº 2.382, caratulada "SAED JORGE y otros — Contrabando", para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a la adjudicación prevista en los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduana (T. O. 1962), previo comiso irredimible y remate que se ordenara sea practicado por la Aduana de la Capital. — La mercadería secuestrada en autos es la siguiente: Dos mil setecientas cuarenta y una botellas de whisky escocés marca "Grant's". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|6 Nº 107 v.9|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ ARMANDO y otro c|BOVE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.496|68)", que el martillero Pedro Cerbelli rematará sobre el mismo, el 12 de junio de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Alejandro Fleming Nº 2158 de Martínez, Pdo. de San Isidro. Superficie m2. 351 m.c. — Base $ 2.001.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo el bien se entregará desocupado.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.160.— e.9|6 Nº 83.454 v.11|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA, ROSA CONCEPCION y otro c|SANCHEZ, ERNESTO s| cobro hipotecario (reconstrucción), Expediente Nº 9.359|1965" que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día miércoles 18 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la calle Córdoba Nº 77, entre la de Tres Sargentos y Avenida Santa Fe, en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que consta de dos dormitorios, living comedor, un escritorio y dependencias, distribuidos en dos plantas, edificadas sobre un lote de 8,66 mts. de frente por 33.30 mts. de fondo, o sean 288,60 m2. — Base m$n. 748.550. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato, el mismo no podrá arrendarla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de los acreedores. Conforme a la cláusula novena, el deudor se obliga para el caso de ejecución, a desalojar el inmueble hipotecado y entregarlo libre de ocupantes a la persona que resulte compradora dentro de los quince días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.680.— e.9|6 Nº 83.152 v.11|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49. comunica por tres días que en autos "GUTIERREZ ARSENIO, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone, venderá el 12 de junio de 1969, a las 14 horas, sobre el terreno, unos lotes situados en el Partido de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.). designados como lote 23 de la manzana 47 y lote 9 de la manzana 19 en Villa Independencia, compuesto cada uno de 8,66 m de frente por 34,64 m. de fondo o sea 299 m2. 98 dm2. El primero linda al sudoeste calle en medio con la manzana 46. al sudeste con el lote 22, al noroeste con el lote 24 y al noreste con parte del 18. El otro linda el sudeste con el lote 10, al noroeste con el lote 7 y al sudoeste con parte del 15. — Base del lote 23, manzana 47: m$n. 41.000 y del lote 9, manzana 19: m$n. 27.000. — Se encuentran desocupados. El lote 23 de la manzana 47 se halla ubicado en la calle Bustos entre Uruguay y Zonda y el lote 9 de la manzana 19 sobre calle Bustos entre Punta Alta y Lanceros. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras ante el Escribano Hernán R. de la Fuente.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.720.— e.9|6 Nº 83.662 v.11|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días, en el juicio "ROSSI de TORRES AGUERO. ADRIANA PAULA ANGELA s|Suc., Expediente Nº 11.001|1963", que el martillero Alberto J. Benoit subastará sin base, al contado, el día viernes 13 de junio de 1969, hora 15, en Juncal 760, Dep. P.B., letra "B", los siguientes objetos: Inventariados a fs. 24, consistentes en muebles y adornos diversos; tocadiscos Ken Brown, máquina de coser Singer eléctrica; aspiradora, enceradora, ropas y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Exhibición días 11 y 12 de 9 a 12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.9|6 Nº 83.438 v.10|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|CALDERON EDUARDO ANSELMO s|ejecución prendaria" que el martillero Violeta L. Manzino rematará los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº 997-70912, completamente equipada, y una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabulador Elite Nº 963-31600, completamente equipada. — Base. m$n. 78.920, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, capital, lugar donde se exhiben. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Eduardo Martire, secretario. — Horacio Luis Pueble, prosecretario.

$ 2.520 e. 9|6 Nº 83.671 v. 11|6|69

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35 de la Capital Federal, comunica por dos días y en autos "HALPERIN JOSE c|SABORIDA MANUELA s|ej.", Expte. Nº 2.158, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 10 de junio, a las 14.30 horas, en la calle Moreno 1441: Un mil cuotas sociales del demandado en la sociedad "Autoaprend, S. R. L.", las mencionadas cuotas serán sacadas a subasta en lotes que no podrán exceder de diez unidades cada uno, hasta completar con el monto de lo obtenido $ 48.000.— más $ 15.000.— estimados para costas. — Seña, 30 o|o y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial primero.

$ 1.680 e. 9|6 Nº 83.450 v. 10|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c|LANDI, HECTOR J. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27863), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 19 de junio de 1969, hora 9.40, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, furgonetta, modelo del año 1964, motor 3034000383 AZU, chassis Nº 3003002822, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 617.850, deteriorado, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en el citado lugar, los das 16, 17 y 18 y el de la subasta, de hs. 8 a 13. — Base, $ 444.130. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e. 9|6 Nº 83.527 v. 11|6|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2 ,Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ SAUL D. c|GRELA HORACIO y otro s|ej.", Expediente Nº 25.647, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará en la calle Cucha Cucha Nº 2.243|7 los siguientes bienes: 2 máquinas lijadoras, una marca Remaq, y la otra sin marca visible, ambas de 3 HP. con motor marca Mocar, funcionando; una máquina llamada Tupi, con motor eléctrico de 5 H.P., marca Mocar; una cepilladora marca Remaq, con motor eléctrico ubicado en la parte interior de la máquina, funcionando; una garlopa marca Eugenio Mirelle, S. R. L., con motor de 2 H.P., eléctrico, sin número y marca visible, todas las máquinas en buen estado de conservación. — La mercadería se exhibe todos los días de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 16.30 horas, salen a la venta el día jueves 12 de junio de 1969, a las 10.30 horas en el citado lugar, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión, 10 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.240 e 9|6 Nº 83.159 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos "REDONDO, OSVALDO A. c|ROMEO, DOMINGO F. s|prend.", Expediente 30.164, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo año 1937, motor Nº 3995260, patente Cap. Fed. Nº 406.940, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 128.000.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 9|6 Nº 83.199 v. 11|9|69

A,6etaoin shrdlu cmfwyp vbgkq jxzªñºá

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|RODRIGUEZ, RICARDO E. s|Ej. Prend. - Expte. 26586", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, mod. año 1962, motor Nº 15AANL-20781, S, chassis Nº AHS2120691, serie Nº A-20.691, patente Cap. Fed. Nº 012713, en el estado en que se encuentra. — Previo pago total del precio se hará efectiva la entrega del bien (art. 565 del Cód. de Ptos.). — Base: $ 490.005 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.198 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. I. C. s|Inc. de Liquidación (Expte. Nº 30346) que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann y Enrique H. Corigliano, rematarán en el local de la fallida sito en calle Alsina 786, Capital, los días 16 de Junio 1969 y subsiguiente hasta terminar a partir de las 15 horas, los bienes inventariados a fs. 68|128 de autos consistentes entre otros en: Confecciones para hombres, señoras, niños y bebés, en estado de nuevo: Sobretodos, tapados, trajes, vestidos, sacos, impermeables, guardapolvos, camisas, pullovers, pijamas, ropa interior, camperas, sábanas, frazadas y otros; zapatería, bazar, cubiertos y vajilla de acero inoxidable, juguetería, artículos de librería, estufas muebles, sillas, instalaciones, góndolas, útiles, máquinas de calcular Olivetti Multisumma 20 Nos. 99774134, 99774182 99510369 y de escribir Olivetti Lexicon 80 Nos. A-1-02383, 962-20628 y A-1-01943 de 190, 120 y 140 espacios respectivamente y demás bienes que se exhibirán al público durante los días 11, 12 y 13 de Junio de 16 a 20 hs. Lotes para comerciantes y particulares. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — (arts. 565, C. Proc.).

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.880.— e.9|6 Nº 83.344 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|FUNDICIONES BEUTIN (quiebra) s|ejec. prendaria", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 18 de junio a las 14 horas, en Hipólito Yrigoyen 4774 de la localidad de Munro, prov. de Bs. Aires, los siguientes bienes: una máquina para decapado a chorro de granalla Sissón Lechmann marca "Cindelmet", modelo medium 235 Nº 101, con motores eléctricos "Motormaq" blindados Nº 7514 de 4 HP.; Nº 7513 de 1 HP.; Nº 7573 de 1 HP.; Nº 9435 de 1 HP.; Nº 23301 de 4 HP. Diámetro útil del plato 2300 mm. Nº de turbinas 2, potencia de las turbinas 10 HP., potencia total, sin la instalación de la extracción de polvos 9.55 KW|H. Altura de las piezas admisibles 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas 150 Kgs. Peso total aproximado 3.750 Kgs. — 2º) Una mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía." Nº 3027 con motor Asea Nº 2195831 de 2 HP. para arena, capacidad 3 M|H construido en chapa y perfiles de hierro con zaranda vibratoria, accionada con motor de 3 HP. con tableros y accesorios completos. — 3º) Una zaranda giratoria para arena, marca "Beutin" Nº 3028, con motor Zherwi de 2,5 HP., capacidad 3 mts. cúbicos por hora. — 4º) Un equipo ciclón transportador de arena marca "Rommel" Nº 3029 con motor "Stybe" Nº 43334 de 5 HP., capacidad 3 mts.2 por hora; construido en chapa y perfiles de hierro. — 5º) Un torno revólver marca "Modern" Nº 39217 con motor Marelli de 4 HP., semiautomático, monopolea, para barras de 0,34 mm., 8 operaciones; 4 velocidades en el husillo, torrecilla de 6 herramientas, con carrito de corte transversal. — 6º) Un torno revólver marca "Perusi" Nº 3547, con motor "Siam" Nº 516997, de 1,5 HP., simple, conopolea, 6 velocidades en el husillo, para barras de 0,25 mm. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Los bienes se exhiben en el mismo lugar el 16 y 17 de junio de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 23790. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (art 565, Cód. Proc.)

Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.600.— e.9|6 Nº 83.392 v.11|6|69

JUDICIAL.—Juzgado Comercial Nº 2, Sría. Nº 4. comunica por 3 días en los autos "COPPOLA RICARDO c|BOSCO MORA RODOLFO L. s|Ej. Prend." Exp. Nº 26514 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 19 de Junio a las 11 Hs. en la calle Av. Libertador Gral. San Martín Nº 7270 donde se exhiben: Una heladera mostrador marca Kenhia tipo A.M. serie B.N. de motor 20030. 50 ciclos gabinete Nº 20010; 1 Cortadora de Fiambres marca Berkel modelo 115 Nº 75.702 y 1 Balanza marca Berkel modelo E.W. Nº 32.918 de 12 Kgs. — Base $ 65.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previo pago total del precio. (Art. 565, Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.500 v.11|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SHULMAN LUTTERAL Y CIA. S. A. c|FERREIRA ANTONIO VICENTE s|ejec prend.". Exp. Nº 30.525, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de junio, a las 16.30 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Ika Torino 300 (1967), modelo PF-612, motor 8400372, serie Nro. 678574, chasis Nº 01898, sedan 4 puer-

tas, patente Nº C-100735, chasis Ika Torino 300, motor OHC 181, tornado interceptor. — Base: $ 528.012. — Seña: 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 — e.9|6 Nº 83.641 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio NORDDEUTSCHES VIEH UND FLEISCHKONTOR, contra SOUTH AMERICAN MEAT EXPORT COMPANY, S.A.I.C s|Ejecutivo, Expediente Nº 28510|1967, que el martilero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día martes 17 de junio de 1969, hora 15, en Esparza Nº 70|76, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: Inventariados a fs. 4|45, un aparato de aire acondicionado Westinghouse, motor 15697, 1 1|2 H.P.; 1 sofá de 3 piezas y 2 sillones tapizados en cuero verde; 1 mesa rectangular de madera, bronce y vidrio; 1 alfombra color gris de 4,50 x 3,40 mts. aprox.; 1 escritorio de madera con tapa de vidrio, 4 cajones y 1 puerta; 2 sillones tapizados color rojo; 1 máquina de escribir Remington Nro. 063500312; 1 archivo de madera de 12 cajones; 2 escritorios de madera tapa de vidrio, 4 cajones y 1 puerta; 1 escritorio de madera tapa de vidrio 7 cajones; 1 armario de madera 2 puertas; 1 sofá tapizado tela roja; 1 equipo de aire acondicionado Westinghouse 1 H.P., motor 14125; 1 armario de madera de 3 cuerpos; 1 mesa escritorio oval y 2 sillas tapizadas. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.960.— e.9|6 Nº 83.437 v.10|6|69

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por dos días en los autos: "AMAURY CASELLA HUGO c| GONZALEZ JUAN CARLOS s|ejecución prendaria". Exp. 30470, que la martillera Josefina del Valle Pérez subastará el día 19 de junio a las 10 hs., en Caboto 621, donde se exhibe, un automotor marca Opel, modelo año 1956, motor Nro. 15-L 5665729, patente Capital Federal 620327, en el estado que se encuentra. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Base: $ 144.375.

Buenos Aires. 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120 — e.9|6 Nº 83.160 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en el juicio "CARACAS S. C. A. c|SATRAGNO, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30502), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, y en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604036101, serie Nº 378091, patente Nº 327548 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. - Base: m$n. 216.504,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires. 29 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 760.— e.9|6 Nº 83.601 v.9|6|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. contra MAUGIERI, ANUNCIADO PASCUAL s|Ejec Prend.", (Expte. Nº 30.440), que el martillero Humberto Emilio Sempergui, rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616056336, serie número 11111-01337, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 332.861, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 317.426. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Todo en dinero en efectivo y que deberá abonarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario

$ 2.280 e. 9|6 Nº 83.602 v. 11|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|JOSE CADICAMO y otro s|Prenda". Expte. 26.881, que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, año 1954, motor JAC-559837 sedán 4 puertas, patente Nº 946.836 Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 230.770,50 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360 e. 9|6 Nº 83.200 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI e HIJOS SCA. c|CARLOS J. Chapman s|Prenda", Expte. 15.928, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, mod. año 1966, motor Nº 662712406, serie Nº KA02FV, patente Nº C. 058.689, en el estado en que se encuentra. Base: $ 769.944 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de junio de 1969. — Alejandro A. Piñeiro, secretario.

$ 1.360 e. 9|6 Nº 83.201 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en c|PEDRO GARCIA s|prenda. Expte. los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. 14.663", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L. mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5042549, serie Nº 676.336, patente número 1.060.153, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisin: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alejandro A. Piñeiro, secretario.

$ 1.360 e. 9|6 Nº 83.203 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CARLOS M. GUTIERREZ s|prenda. Expte. 26.558, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 1500, mod. año 1965, con motor número 300764, chassis Nº 0452869, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.199.314, en el estado en que se encuentra. Base: $ 816.409 m|n. al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e. 9|6 Nº 83.204 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el Expediente Nº 15.956, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|E, con motor Nº 2297178, chasis número 1985789, en el estado en que se encuentra. — Base $ 257.714 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.280.— e.9|6 Nº 83.206 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos: "CANTIERI S.A. c|DIAZ, MARIA JOSEFA s|prenda, Expte. Nº 16.008", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 800 coupé|66, motor Nº 2.311.504, chasis Fiat, Nº 2121684, patente de Capital Federal Nº C-071.847, en el estado en que se encuentra. — Base $ 341.004 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.9|6 Nº 83.209 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el Expediente Nº 15.950, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil usado, modelo 600|E, motor Nº 2302485, en el estado en que se encuentra. — Base $ 310.050 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.280.— e.9|6 Nº 83.222 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ, MATIAS c|GALLO, SALVADOR SEBASTIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.952)". que el martillero público Humberto Emilio Sempertegui rematará el próximo día 13 de junio de 1969. a las 10 horas; en el local sito en calle Fonrouge Nº 1851. de esta Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº T0601DA3944, modelo año 1961, Impala, carrocería sedan, 4 puertas, patente Nº 116911, año 1967, de Municipalidad de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.9|6 Nº 83.603 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. c|SOSA, HORACIO ALBERTO s|prenda, Expte. Nº 16.043". que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Kaiser Carabela, modelo año 1960, motor Nº 606043496, serie Nº 10111-00395, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 1.034.553, en el estado en que se encuentra. — Base $ 187.200 m|n. al contado. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.9|6 Nº 83.696 v.10|6|69

Juzgado en lo comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "PEMA S.R.L. C. F. c| JOSE PUCCIARELLI Y OTROS s| ejec. Expte. Nº 11.798, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo 1965, de 4 puertas, de lujo, patente Nº B-134.053 de la Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.360.— e.9|6 Nº 83.695 v. 10|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION CERVANTES S.C.A. c|ABRIGO DE PEREZ MARIA ELSA ESTHER s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 168 que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Cervantes Nº 3151 Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 28 de junio de 1969, a las 11.30 horas, y en el estado en que se encuentra: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 99935; una mesita para televisor; una enceradora eléctrica marca Koncar, modelo extra chato, Nº 4318, convencional, fijado por las partes; un Lavarropas eléctrico, marca Pilgramar, modelo universal, Nº 8934, convencional, fijado por las partes; una máquina de coser a pedal, marca Singer, modelo universal, Nº EA024042; una Licuadora eléctrica, marca Balbi, modelo universal Nº 8193; una máquina pulidora de pie, dos puntas, eléctrica, marca Mape, modelo universal Nº 20142. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Martillero designado a propuesta de la actora. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña y comisión en dinero efectivo. — Base $ 10.425 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.960.— e.9|6 Nº 83.492 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "MERCURIO S. C. A. C., DIGNANI ROBERTO s|ejec. prendaria" que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 13 de junio, a las 16.30, en Santiago del Estero Nº 315, 3er. piso, oficina 31, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5035493, a patentar, que se exhibe en Santa Fe Nº 1920, Martínez. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 188.124.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.9|6 Nº 83.466 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "EPSILON SRL. c| MORALES ROBERTO E. Y OTRA s|ejec. Prendaria". (Expte. Nº 501), que el martillero Silvano A. Pedroncini rematará el día 26 de junio próx., a las 11 horas, en el local de Pedroncini Viviendas, Cangallo 1228, 1º piso, Capital, un automóvil marca Fiat 600. modelo 1961. motor Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. As. Nº 370.554 en el estado que se encuentra. Base $ 555.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El bien se exhibe en calle 25 de mayo 1752, Vicente López, Prov. de Buenos Aires. — Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.239 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 11, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c| ROBERTO C. MIRANDO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 525, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, remata en Suipacha 1120, en donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas, el día 23 de Junio de 1969, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon, usado, modelo año 1964, con motor Nro. 10957, marca Ford, chasis Nro. 10957, marca Ford, tipo sedan cuatro puertas, patente Nro. 1177439 de la Prov. de Buenos Aires, año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 367.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.9|6 Nº 83.732 v.11|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio DRUIZ, S. A. C. I. I. y A., s|Quiebra, expediente Nº 18718|1968, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día Jueves 12 de Junio de 1969, hora 15, en Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: detalle en parte, 3 máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios; 1 máquina para escribir Olivetti Lexikon 80 de 190 espacios; 1 máquina sumadora Olivetti Nº 445619; 1 heladera eléctrica Yelader; 4 escritorios de madera, tapa de vidrio y 5 id. metálicos varios; 2 armarios metálicos con dos puertas corredizas; 2 archivos metálicos; Varias mesas y mesitas; 1 mueble tipo bar-biblioteca de madera con 2 vidrios corredizos y 2 puertas id. de madera; varios sillones y sillas de madera e hierro tapizados, y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e.9|6 Nº 83.435 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. F. c| CORE, JULIO s|ejec. prend. Expte. 19.742", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T-80, mod. T.A.8PB, año 1967, motor Nº 7037819, serie Nº 674761, patente Nº CA-3663 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 916.600 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.9|6 Nº 83.202 v.11|9|69

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "TAJMAN ENRIQUE SIMON c|PREGIGUEIRO FERNANDO y otro s|ejec." que el martillero Jorge Alberto César ramatará el día 12 de junio de 1969 a las 11 horas, en la calle Donado Nº 2648, Cap. lugar donde se exhiben: Una Cepilladora marca Simro, tipo 60 de 1400 rev. de 3 H.P. Nº 4044, Una Garlopa marca M.A.I. Nº 88, Una Tupi marca Parque Nº 1529,10,60, Una Sierra Parque Nº 152, todo en buen estado. Sin base, al contado, Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 3 de 199. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.520.— e.9|6 Nº 83.587 v.10|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. — c|Hilda Noemi Jeralta LOPEZ de IGNOMIRIELLO s| pren. - Expte. 22.449", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Fiat, mod. 600|D., año 1963, motor Nº 2.005.713, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 313.276.50 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160.— e.9|6 Nº 83.195 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. c| DE LOS SANTOS ESTEBAN y otros s|ej. prend.", Expte. 22.817, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el da 21 de junio de 1969, a las 10. hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, mod. año 1964, tipo Pick-up, uso comercial, motor marca "Chrysler" Nº 311.156, chassis Nº 311.156, patente de la Pcia. de Bs As., Nº 616.173, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 553.883,50 m|n. al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280 e. 9|6 Nº 83.196 v. 11|6|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "OMNIWORK, S. R. L.", Exp. Nº 21.958, fecha provisoria de cesación de pagos 16|mayo|968. Síndico, Emilio Freigedo con domicilio en Lavalle 1984, 6º piso, Dto. "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. — Señálase el día 15 de julio de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar ya reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallecido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.000 e 9|6 Nº 83.231 v. 13|6|69

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos "COSMOS AUTOMOVILES, S. R. L. c|CASSANO MIGUEL s|prendario". Expte. Nº 22.793, que la martillera Lucrecia P. de Barelli rematará el 26 de junio, a las 8.30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, p. 5º, 55, un automóvil Renault Dauphine año 1961, motor Nº 2400770, serie 07161, patente Prov. Bs. Aires, 321203, en el estado en que se encuentra que se exhibe en el taller de Juan Pedro Rodríguez, Maipú y Vélez Sársfield, Olavarría. — Base. $ 182.004.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e. 9|6 Nº 83.519 v. 11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. c|VOGEL JULIO DOMINGO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, donde se exhibe el bien el día 17 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto, un automotor usado para uso comercial, del año 1967, tipo camión, marca Bedford, motor Nº D4-5-6-1-15735, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 641-169 con transferencia en trámite, y un acoplado usado para uso comercial modelo del año 1946, marca Helvética Nº 5627|43, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967 Nº 628-659, con transferencia en trámite, Epte. Nº 20.921, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base, 932.553.—. Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000 e. 9|6 Nº 83.692 v. 11|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S C.P.A. c|BOJANICH, ANTONIO s|Ejec. Prend." Expte. 23021), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Bergantín Ika, modelo del año 1961, motor Nº 614043864, patente Nº 905-746, de la Provincia de Buenos Aires, serie Nº 00621, modelo 15121, en el estado en que se encuentra. Base pesos 139.309 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e.9|6 Nº 83.552 v.11|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|PUENTE JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.867, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 18 de junio de 1969, a las 10.30 horas, un chasis con tractor para semirremolque con cabina frontal marca Skoda tipo 706 RTTN modelo año 1966, chasis Nº 100369-609, con motor marca Skoda tipo 706 RTTN modelo año 1966, Nº 100369-609, que se exhibe en el lugar de la subasta. Base: $ 2.614.815. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.9|6 Nº 83.581 v.11|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "C.I.D.A.S.A. s|Quiebra (antes Siam Automotores)". Exp. Nº 124.198, que los martilleros Carlos M. Páez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. Palmieri, rematarán el Viernes 13 de junio de 1969, a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Cap., los bienes inventariados en autos existentes en la denominada Playa Lynch de la fallida calle Charcas y Margarita Weild, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 16 hs., y consistentes en gran cantidad de materiales de chatarra liviana y pesada, diseminada en varias hectáreas (aprox. 350 toneladas), integrada por los siguientes bienes: Máquinas: serrucho mecánico, equipos de soldadura eléctrica, guinches aparejos, equipos de traslación, enfriador de agua, báscula, bomba de lavado, balanceadores, compresores, agujereadoras, amoladoras, cizalla, etcétera. — Herramientas: morsas, pistolas y tanque de engrase, tensores, criquets motores eléctricos, heladeras, ventiladores rotores, reductores de velocidad. — Muebles y Utiles: estanterías, escaleras, escritorios, armarios, mesas, bancos, matafuegos, reguladores, manómetros, etcétera. — Varios: sogas, caños, codos, cadenas, bridas, válvulas de seguridad, bombas centrífugas y rotativas, máscaras de seguridad para soldadura, mangueras, caballetes, carritos y ruedas, gran cantidad de bulones, arandelas, tuercas, mariposas, roldanas y armazones, y columnas de hierro; galpones y tinglados con cabriadas. Electricidad, cables eléctricos, electrodos, blindo torre, interruptores, tableros eléctricos, alambre en rollo, puertas, marcos de hierro, bateas de chapa, jaulas de alambre, gran cantidad de cajones, etcétera. — Lote de Metales: bronce, cobre, aluminio en barra, hierros varias medidas etcétera. — Repuestos de Automóviles Gran cantidad de repuestos de automotores con pequeños defectos y en estado de recuperación de: manijas, bujes, grampas, discos de embrague, paragolpes, paneles, ventiletes, parabrisas y otros cristales, alfombras, etcétera. — Base: $ 7.500.000 m|n. — En Block. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. Se aceptan oferta bajo sobre conteniendo cheques certificados, giro bancario y|o postal a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo el importe de la seña y comisión.

Nota: El comprador deberá oblar el saldo de precio antes de los 30 días corridos a partir de la notificación de la aprobación judicial de la subasta. — Vencido este plazo, se dispondrá un nuevo remate bajo apercibimiento de hacerlo responsable de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas ocasionadas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 6.000 — e.9|6 Nº 83.192 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "LOPEZ, RODOLFO NICOLAS c|PISANI, JUAN s|ejecución prendaria" expediente 30.286, que el martillero Manuel A. Castro Huergo rematará el 13 de junio de 1969, a las 18 horas, en Avda. Independencia 1330, Capital, un automóvil taxímetro marca Chevrolet modelo año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 234-02455, patente año 1966 número 72748, transferencia en trámite, equipado con sus accesorios, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Garay 4041, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., Capital. El bien estará a la vista en el acto de la subasta. Base $ 281.671 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520 e.9|6 Nº 83.474 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|VAZQUEZ de C. MARIA C. s|prenda". Expte. 30.184, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará, el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días dentro de las 24 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1962|609|D, con motor Nº 1463365, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.026.950, en el estado en que se encuentra. Previo pago total y aprobación judicial se entregará el bien. Base $ 278.672 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 e.9|6 Nº 83.207 v.11|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Jorge Aguilar, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por dos días en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra REMYTOR S. R. L. s|apremio" Expte. 20306|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Institec modelo 1955, chapa Nº 506.730, Capital Federal, el día 14 de junio de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Ptos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 1.520 e.9|6 Nº 83.530 v.10|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. - Apremio", (Exp. 110-D-1967), que el martillero Sr. Raúl A. Villarroel, rematará en calle 9 de Julio Nº 1194, de Morteros, el diecisiete de junio próximo, a las 15.30 horas, sin base, dinero al contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca Pivano, de 1,10 entre puntas, en buen estado y en uso, según acta del Juez de Paz de fech... 31|5|67". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle 9 de Julio 1194, de Morteros), en horario de comercio. Comisión 10 o|o. a cargo del comprador en el acto del remate. — Bell Ville, 2 de mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4.600 e.9|6 Nº 82.132 v.13|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|BACILE, ABRAHAM, Ejecución Fiscal" (Expte. 33-D-1968), que el martillero Raúl A. Villarroel, rematará frente al Juzgado de Paz de Letrado de Villa Concepción del Tío (San Justo), el 16 de junio de 1969, a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes cuyo estado no consta en autos: Una jardinera de 4 ruedas; dos sierras de mano; un aparejo chico de dos roldanas; un mostrador de madera; dos tachos para cebo; un picador de madera de algarrobo y una balanza de dos platos. Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el domicilio del demandado, Villa Concepción del Tío, en horario de comercio. Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Bell Ville, 30 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 4.800 e.9|6 Nº 82.131 v 13|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CUSATO, LUCIO PASCUAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e. 6|6 Nº 82.827 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RONGVAUX, JUAN MARIA RENE GABRIEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 82.825 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STOCKERT, JUAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 22 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e. 6|6 Nº 82.824 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA DEL COJO. Publíquese tres días. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 600 e. 2|6 Nº 82.097 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN IMPERATRICE (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.980 v. 9|6|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MAUTNER de BALAZS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 82.900 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EIROA de BALSEIRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 82.901 v. 10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SANCHEZ ELIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 83.047 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO PALACIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 83.038 v. 10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION SANCHEZ de MOAR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 .— Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 6|6 Nº 83.037 v. 10|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BASSAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.6|6 Nº 82.822 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RESNIK de GOSES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|6 Nº 82.931 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCADIO VILLAGRASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|6 Nº 82.960 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALBELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.6|6 Nº 82.983 v.10|6|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANO de PIANTANIDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.797 v.10|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.453 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VICTORIA GOIZUETA de GONZALEZ BORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.046 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE YASCULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 83.014 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.4|6 Nº 82.410 v.9|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, notifica a la codemandada BARKING S.R.L., que en los autos caratulados: "Speroni, César Manuel c|Barking S.R.L. y otros s|escrituración", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva ordena: "Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — ...: Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, condeno a Barking S.R.L.; Mifra S.R.L. y Goldfeld Miguel, suc., a otorgar como vendedores en el plazo de 10 días las escrituras traslativas de dominio en favor del actor don César Manuel Speroni, relativas a los inmuebles individualizados en los boletos de compra-venta de fs. 2 y 7, así también como la suscripción en escritura pública del reglamento de copropiedad y administración de la finca calle Santa Fe 2965, de esta Capital, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en caso de incumplimiento. Las costas del juicio se imponen a los demandados (Art. 68 del Código de Procedimientos), con el alcance previsto por el Art. 78 del Código de Procedimientos: a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado del actor Dr. Roberto J. Murano, en la suma de pesos Ciento diez mil, moneda nacional; los de su apoderado, Dr. Angel Carlos Berisso, en la suma de pesos Cuarenta mil, moneda nacional; y los del letrado apoderado de los codemandados Goldfeld y Mifra S.R.L., Dr. Oscar Grinberg, en la suma de pesos Setenta y cinco mil de igual moneda. Notifíquese. Félix R. de Igarzábal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.600.— e.6|6 Nº 82.862 v.9|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ENRIQUE ESTEBAN JACQUELIN o ENRIQUE JACQUELIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.468 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA GARCIA viuda de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.092 v.10|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO ANDERSSON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 6|6 Nº 82.879 v. 10|6|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ALTAMIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 6|6 Nº 82.953 v. 10|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 6|6 Nº 82.464 v. 10|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ETRAS. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 6|6 Nº 83.033 v. 10|6|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VARRA y de Da. ISABEL ANDRIA de VARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.488 v. 10|6|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WILLIAMS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.958 v. 10|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO THUNBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.916 v. 10|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHULIM TZATZKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.490 v. 10|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SCHOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e. 6|6 Nº 83.036 v. 10|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ZABALA de DOVAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 79.799 v. 10|6|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 840.— e.6|6 Nº 82.920 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.940 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO ALVAREZ DE FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.060 v. 10|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO LUIS LAHITTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.959 v.10|6|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CEREGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969.— Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.450 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos "CAMPOS Y CONSTRUCCIONES S. A. c| MARIN JORGE MIGUEL s|anulación boleto compra venta", comunica que la parte actora ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 640.— e.6|6 Nº 82.956 v.9|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONAS KRAUTHAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 83.078 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ SUAREZ y de don JOSE GABRIEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.070 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.4|6 Nº 82.379 v.9|6|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LONGHI de FEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.4|6 Nº 82.432 v.9|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PACCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.479 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANANIAS JOSE BOSISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.908 v.10|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS o BLAS JUAN LUIS DORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960.— e.6|6 Nº 82.937 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA MAGISTRALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.050 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEREK o BEREC o BERNARDO SZUCHMAN.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.030 v.10|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUCERO DE MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.449 v.10|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JAVIER NAKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.899 v.10|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JULIANA MIRANDA DE ALVES D'ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Garruti, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.877 v. 10|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA de la FE GLORIA PALACIO o FE ROSA GLORIA PALACIO o FE GLORIA PALACIO Y HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.080.— e.6|6 Nº 82.996 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO VIEGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.802 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAFAELA MORANTE DE DELIDDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.881 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.997 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PONTICELLI DE ARANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.998 v.10|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTERVINO o MONTORVINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 19 de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.482 v.10|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.039 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.478 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIO MAIORANA y de EMILIA ROMANO de MAIORANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.448 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA AMELIA SILVIA LORENZI Vda. de REYNAFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 83.068 v.10|6|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BEJEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.455 v.10|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.938 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AÑEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720.— e.6|6 Nº 83.097 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA ORLANDI Vda. de GURRABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.911 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISIDRO FERNANDEZ y LOPEZ y ODILO FERNANDEZ y CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.912 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SANTANGELO Vda. de BORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|6 Nº 82.915 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SITTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.6|6 Nº 83.000 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE AMERICO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 840.— e.6|6 Nº 83.059 v.10|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN OCTAVIO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.852 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por don VICTORINO GONZALEZ y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960 e.6|6 Nº 82.967 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA VARELA de FANDIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 1º de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.4|6 Nº 82.407 v.9|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.6|6 Nº 83.031 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ELENA BALL de BECKERT s| Sucesión Ab-intestato. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.6|6 Nº 82.801 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KODNIA y TEODORA MACYBORA de KODNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.907 v.10|6|69

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA OLIVETTO de CAMBARERI y de JUAN CAMBARERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.6|6 Nº 82.467 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO EZQUIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.6|6 Nº 83.066 v.10|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de don ALVAREZ JORGE JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.957 v.10|6|69

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a LOLA E. MAHR VON STASZEWSKI de CIVIT, para que comparezca, conteste demanda, oponga excepciones y ofrezca prueba en el juicio que por escrituración le sigue Balbachan, de Kinris, Celia, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.120 e.6|6 Nº 82.921 v.9|6|69

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días, a ESTER ALLEMAND de BIRLE, para que comparezca, conteste demanda, oponga excepciones y ofrezca prueba en el juicio que por escrituración le sigue: Balbachan de Kinris, Celia, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.120 e.6|6 Nº 82.922 v.9|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL FRANCISCO o ANIBAL POZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 83.024 v.10|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDES BALDOMERA CEGARRA de CASTILLO. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.892 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAUNIER de SZTYRLE PITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 83.109 v.10|6|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUES CORVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.500 v.10|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO PASTOR CISNEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.805 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EUGENIO STELLA. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.803 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANIA o MALKA GROSSMAN o GROSSMANN de FAJBUSZAK o FEIBUSCHAK o FAJBUSZEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.6|6 Nº 82.473 v.10|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL VILLAGRAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.6|6 Nº 82.991 v.10|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69
$ 1.960.— e.30|4 Nº 81.749 v.10|6|69
Nota: Se publica de esta forma, en razón de corresponder diez días de publicación.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RUSCA de FERRARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 82.793 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS DORRONSORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.6|6 Nº 82.465 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a SILVIO MARESCA, para comparecer en juicio "Silvio Maresca S. A. su Quiebra c|Hazanne, René Rafael y otro s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar se al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 880.— e.6|6 Nº 82.934 v.9|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GIACONE de PALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 83.061 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA PEREZ de DE CABO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|6 Nº 83.058 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840 e.4|6 Nº 82.425 v.9|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JORGE JUAN CARLOS RIVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.905 v. 10|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERT SIMON o HERBERT SIMON MEYER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 83.005 v. 10|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA MENCHACA de COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 83.122 v. 10|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANCIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.819 v. 10|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CAMMAROTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 720 e. 6|6 Nº 82.954 v. 10|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ISABEL MARCO de FARIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 82.876 v. 10|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GARCIA de DE SOUZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 83.077 v. 10|6|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840 e. 6|6 Nº 83.057 v. 10|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CZERNOOKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de mayo de 1969. — D. Canales, prosecretario.
$ 720.— e.6|6 Nº 82.903 v.10|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita, llama y emplaza por el término de dos días R.H.Y.P.A., S.A.I.F.I. o contra cualquier ocupante subinquilino o quien se considere con derecho a la locación del subsuelo de inmueble, calle Rivadavia Nº 6483, o sótano a contestar la demanda de desalojo, en el juicio que le sigue Juan Kniaz, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960 — e.6|6 Nº 83.090 v.9|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14 hace saber por tres días a don ANTONIO PELLECHIA, en los autos "Caserta, Francisco c|Pellechia, Antonio s|Desalojo", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Intímese a Antonio Pellechia ... para que dentro de cinco días manifieste si va a hacer uso del derecho que le acuerda el art. 21 de la Ley 16.739, abonando el importe de la liquidación aprobada ($24.824.29), bajo apercibimiento de resolverse la cuestión con motivo de la cuestión planteada por la recurrente, Da. Josefina Grimaldi. — Notifíquese. — Firmado: Archibaldo P. Mc Garrell (Juez)".
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 2.280.— e.6|6 Nº 82.981 v.10|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SIVORI de CASTRO y de MANUEL PEDRO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo diez y nueve de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario
$ 840.— e.6|6 Nº 82.158 v.10|6|69

Nº 27

Jugado Nacional Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.6|6 Nº 82.961 v.10|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INCCENTI DE PONCE CAROLINA N — Fecha provisional de cesación de pagos 24 de octubre de 1967. Síndico, José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia, el 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.400.— e.6|6 Nº 82.446 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 23.344, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8, "55", los justificativos de su crédito. — El día 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800 e.4|6 Nº 82.397 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por cinco días la quiebra de JULIO IRIANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1965. — Síndico: Don Alberto Victorio D'Angelo, domicilio 25 de Mayo 533, Cuarto Piso, Interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.838 v.9|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por cinco días que la junta de acreedores de la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO ha sido postergada para el día 27 de Junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.200.— e.2|6 Nº 82.050 v.9|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de TALLERES FEHLING S.R.L., Nº 21.113. — Señálase el día 23 de junio de 1969, hora 14, para la reunión de la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 e.3|6 Nº 82.302 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de BACIGALUPO y CIA LTDA. S.A., de Barnices y Anexos, fecha de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. — Liquidador: Establessiment La Centrale, domicilio constituido Reconquista 336, 5º piso, dep. "O". — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000 e.3|6 Nº 82.294 v.10|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LUNETTA VICENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1968. — Síndico Margarita Martinez. — Domicilio Alsina Nº 1238 piso 1º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señalándose el 13 de Agosto de 1969 a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.996 v.9|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD. — Fecha de cesación de pagos 16 de enero de 1967. — Síndico Moisés Naisberg, domicilio constituido Cangallo 2096, séptimo piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.4|6 Nº 82.386 v.11|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretara Nº 26, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de CARINA S. R. L., en la que se ha designado síndico a don Mario Héctor Crespo, con domicilio en Tucumán 685, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.800. e.3|6. — Nº 82.210 v.10|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SUAVEGOM, SOCIEDAD ANONIMA, IND., COM., Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contadora Alicia Zulema Bocconi, los justificativos de créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El 2º de agosto de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800 e.4|6 Nº 82.385 v.11|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso en la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgado Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	MOTTI, Oscar Mario	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	GIL, Antonia S. Polito de	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	DI NARDO, Rogelio Gironi	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	LESCA, Eloy Rubén; FERNANDEZ LARRE, Guillermo Salvador; LAFFAN, José; ISLAS IBARRA, Ismael Alfredo	5	Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	6|5|69	RODRIGUEZ, Julio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|5|69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	16|4|69	ISSLER, Carlos Prudencio	5	Lesiones y extorsión
3	109	A. José Porto	14|4|69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	21|4|69	CASELLA, Rubén Salem	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	18|4|69	AGUAYO, José M.	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	15|4|69	PANUNCIO, Roberto Félix	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	2|5|69	STANG, Mario José	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	2|5|69	SCHVARTZMAN, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30|4|69	CHERQUIS, Berta Bialostozky	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	30|4|69	BONANNO, José Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	5|5|69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	VOLPE, Mariano	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	NAVARRO, Hugo Ramón	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	SOSA, Alberto Esteban	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	BUSTAMANTE REYES, Teobaldo	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|4|69	GONZALEZ, Luis María	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|4|69	REPETTO, Paula Elisa	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|4|69	HANSEN, Armando Norberto V.	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	CERNUSCHI, Ursula Wyscislo de	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	CERNUSCHI, Alberto	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|4|69	KESLER, Lázaro	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	DEL AGUILA, Federico Juan	5	Tentativa de defraudación
7	122	Elsa Nilda Are Franco	28|4|69	MARTUL CUÑARRO, Delfín José	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	MAGNANI, Angel	5	Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22|4|69	MORALDI, Haydée Rosa Cigna de	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	12|5|69	ICHE, Enrique	5	Estafas reiteradas
14	141	Julio B. J. Maier	29|4|69	SILVA, Carlos	5	Falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	22|4|69	JUAREZ, René Francisco	5	Lesiones
14	143	Santiago D. Leguizamón	22|4|69	KUSNIER, Horacio	5	Malversación
14	143	Santiago D. Leguizamón	29|4|69	IANNIELLO, Vito	5	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|4|69	LAINO, Alberto Ricardo	5	Infrac. Art. 172 Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21|4|69	FURLAN, Carlos Alberto	5	Hurto automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	29|4|69	SANTISTEBAN, José	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	30|4|69	SVERDLICK	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|69	MAC RAE MOIR, Víctor	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|69	GUERRERO, Miguel Angel	5	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	28|4|69	FERRARIO, Irma	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	28|4|69	CASTOLDI, Anatolio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	30|4|69	TORRES, Rómulo	5	Malversasión caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	24|4|69	CALVIÑO, Antonio y OMCHIMIUK, Simón	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18|4|69	CAZOLA, Juan	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28|4|69	GORDILLO, Antonio	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28|4|69	OROFINO, Omar Roberto	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|5|69	MIECZYSLAN KALBARCZYK	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|4|69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|5|69	SIVICK, Luis Víctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29|4|69	REDI, Antonio Mateo	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	30|4|69	JULIO, Julio	5	Abuso de arma y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	6|5|69	BARANDA, Carlos Lázaro	5	Falsificación documento y estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/69	GOROSITO, Carlos Alberto	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/69	COLOMBO, Juana Norma	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/4/69	COPELLO, Mario Argentino;	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo		ESCOBAR, Luis Enrique	5	Hurto y estafa mediante falsificación cheque
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	DOUGLAS PEREZ, Guillermo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	REDI, Antonio Mateo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	MORALES, José Antonio	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	Julio Julio A-QUINO	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	5/5/69	LOPEZ, Cándida	5	Hurto
21	164	Hector Grieber	30/4/69	VEGA, Elio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieber	30/4/69	GABITO, Julio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	ENRIQUE, Alberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieber	30/4/69	AVILA, Jose	5	Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	30/4/69	STORNI, Eduardo Raúl	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	2/5/69	FREDES, Rubén Rogelio	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	MACCHIAVELLI, Eduardo Alberto	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/4/69	CORONEL, Héctor	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	ROSSI, Ernesto Oscar	5	Defraudación prendaria
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	MARTINEZ, Laura Lombardo de	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	BAEZ, César	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	CASTILLO, Jorge	30	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	11/4/69	CASABE, Elías	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	16/1/69	CASTULO PRESNO, Edgardo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/4/69	BURONE, Luis Enrique	5	Malversasión caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	7/4/69	ARO, Germán Alberto	5	Estafa y falsificación documento

e. 2/6 Nº 561 v. 9/6/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raú O. Lascano	10/4/69	ALBORNOZ, Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	21/4/69	MARTINELLI, Jorge Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	25/4/69	MENESES, Rafael y KUHLMAN, Hugo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	8/4/69	DA SILVA, Ramón	5	Libramiento cheques sin fondos.
1	2	Amelia M. García	3/2/69	NAHAS, Jorge	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	5/5/69	CORRO, Osmar David	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	8/4/69	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	11/4/69	VITALE, Adela Vázquez de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	9/4/69	CIVIT, Carlos Benjamín	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico C. Fauzón	9/4/69	RODRIGUEZ, Hector Mariano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	15/4/69	RONCALLO, Roberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	14/4/69	PEREIRA, Miguel A. o PEREIRO, Miguel Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	15/4/69	CASTRO, Emilio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	10/4/69	WASSBERG, Albert	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	18/4/69	OJEDA, Felipe Nerio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	18/4/69	HARAR.., Elías	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	16/4/69	LEOCATA, Roselino	5	Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzón	21/4/69	DOMINGUEZ, Emilio José A. y DOMINGUEZ, María E. ı Esswein de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	21/4/69	SILVA, Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	18/4/69	DE LA TORRE, Victor Raúl	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	21/4/69	SANKOVICH, Antonio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	24/4/69	BRESAN, Julia Myrtha Elías de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	5/5/69	HUNKA, Carlos Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzon	2/5/69	CANTEROS, Faustino	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/4/69	FERREYRA, María Luisa Ebel de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/4/69	MARTIN Eduardo Evencio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/4/69	MARCIGLIANO, Hector	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/4/69	ZORZANO, Carlos y ZORZANO, Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/4/69	ESCOBAR, Jorge Rudecindo	30	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	PUGGI, Aníbal Carlos Teodoro	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	BIANCHI, Pedro Eduardo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/4/69	MAGUIRE, Uriel Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/4/69	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/4/69	WAUBYBSKI, Rubin	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	ZEC A, Gaston Mario Pedro	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/4/69	FLEITER, Israel	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/4/69	DANIELS, Otto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SISCO Y CIA.	5	Juicio de apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/4/69	WACHOLDER, León	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/3/69	BORQUE Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/69	CASTRO Nancy del Carmen Lancellotti de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/4/69	FELIZ, Ernesto y TEY, Ricardo Esteban	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogues	16/4/69	SALACHCIC, Miguel	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/4/69	LESCANO, Carlos Avelino	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/69	BILOTTA, Manuel Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/69	TYNTENFISZ, Salomón Mailech	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/69	MAN, Manuel	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/4/69	CALABRESE Juan	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/4/69	LABONIA, Inmaculada Lucía Bambina		Inf. Art. 302 Cód Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués		De Simone de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
			8/4/69	DI NAPOLI, Francisco	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/4/69	GHESINI, Primo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/4/69	GONZALEZ, Fernando Isidoro	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/4/69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Juicio de apremio
3	6	Domingo A. Pigretti	3/5/69	ALI, Ahmad Joosef	5	Contrabando.
3	6	Domingo A. Pigretti	7/5/69	CANAN, David	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	10/4/69	WAINER Aaron	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/4/69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	28/8/67	GUTIERREZ, José Luis	5	Ley de cambios.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	SECEMSKI Segismundo	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/4/69	ALLEGRETTI, Héctor	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/4/69	ALLEGRETTI, Antonio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/5/69	FALK, Pedro	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	6/5/69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/69	RIVAS Arnaldo Hugo	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	18/4/69	RUBENS DE BELTRAN, Alicia Virginia	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/5/69	GENELOFF, Marcos	30	Inf. Art. 30 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28/4/69	ROMERO, Paulino	5	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	14/4/69	TANTINO, Alfredo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/5/69	KAPRIELAN YAKIAN, Jacobo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/5/69	PECAY, Ramón A. Marino	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	18/4/69	MU POL S. R. L.	30	Inf. Ley 11.275
4	7	Humberto W. Medrano	18/4/69	LEMBO, Mateo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	21/4/69	AIELLO, Héctor	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/5/69	BUZIO Vicente Enrique	30	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	6/5/69	CUNEO, Tulio	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/5/69	VARENNA, Gladys Estrella	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/5/69	NACACHE, José	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	JOVALOYES, Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	BENELVAS, Rubén	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	VILLAR, Manuel Jesús	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante firma "ARGENCO" S. C.A.	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante "EL HOGAR DE BELGRANO"	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	30/ 4 /69	CRABAROLI, Antonio	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	SZEROKOSCZ, Moisés	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	FOOS, Rubén Carlos y NATO, Luis Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	CESA, Raúl Dante	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.

e. 3|6 — Nº 562 — v. 10|6|69

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	25|4|69	BELASTEGUIN, Juan A.	30	Causa 3172/67
4	7	Carlos E. Padilla	25|4|69	Representante Legal "MACAR S. R. L."	30	Causa 3467/68
4	7	Humberto W. Medrano	22|4|69	LOPEZ, José	30	Causa 3131/67
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|69	ORTUÑO, Rafael F.	30	Causa 3252/68
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	30	Causa 2463/66
4	7	Carlos E. Padilla	24|4|69	GUIRAGOSSIAN, Barkev	30	Causa 3031/67
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|69	DIAZ, Juan Carlos	30	Causa 3624/68
4	7	Carlos E. Padilla	24|4|69	BERBERIAN, Kervork	30	Causa 3357/68
4	7	Carlos E. Padilla	24|4|69	BERBERIAN, Alberto	30	Causa 3357/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	TOSCO AGUERO, Agustín Raúl	5	Causa 3378/68
4	8	Humberto W. Medrano	21|4|69	OLIVARES, Ismael Pedro	30	Causa 2723/67
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	MARTINO, Carlos Antonio	5	Causa 3386/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	CESARETTI, Oscar Santos	5	Causa 3300/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	BRONCATTI, José	5	Causa 3339/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	BRIZUELA, Juan Rolando	5	Causa 3348/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	SANTAMARIA, Alfredo	5	Causa 3344/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	CASTRO PAZ, Pedro Amancio	5	Causa 3275/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	CODUTTI, María Rosa Santoiani de	5	Causa 3315/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	PUENTE, Claudio M.	5	Causa 3390/68
4	8	Humberto W. Medrano	5|4|69	BERTINI, Mauro	5	Causa 3383/68
4	8	Humberto W. Medrano	17|4|69	ZORZANO, Carlos	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W. Medrano	17|4|69	ZORZANO, Alberto	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W. Medrano	18|4|69	LAUDANI, Héctor Mario	5	Causa 3288/68
4	8	Humberto W. Medrano	6|5|69	YURGEL David	5	Causa 3222/68
4	8	Humberto W Medrano	22|4|69	BONAROYA, Alejandro	5	Causa 3005/67
5	9	Carlos Borinsky	2|5|69	ACOSTA, Héctor Antonio	5	Causa 3439/68
5	9	Carlos Borinsky	6|5|69	CAMERA, Mario Antonio	5	Causa 3473/68
5	9	Carlos Borinsky	7|5|69	DAVID, Leonel	5	Causa 3044/67
5	9	Carlos Borinsky	7|5|69	LAPORTE, Martín H.	5	Causa 3074/67
5	9	Carlos Borinsky	5|5|69	RODRIGUEZ DE GABRI, María de las Mercedes	5	Causa 3421/68
5	9	Carlos Borinsky	17|4|69	FERNANDEZ, Enrique	5	Causa 3476/68
5	9	Carlos Borinsky	17|4|69	ALEPIDOTE, Nélida	5	Causa 3476/6[illegible]
5	9	Carlos Borinsky	15|4|69	ABRAMOVICI, Israel	5	Causa 3468/68
5	9	Carlos Borinsky	11|4|69	ARCE Olavo Ruben Isaac Antonio	5	Causa 3249/68
5	9	Carlos Borinsky	28|3|69	CUSANO, Néstor Horacio	5	Causa 3576/68
5	9	Carlos Borinsky	28|3|69	COSENTINO, Luis Antonio	5	Causa 3443/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	MUSSI, Juan Carlos Luis	30	Causa 1954/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|4|69	PONCE, Miguel	30	Causa 1736/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|4|69	LATIENDA Ramón Horacio	30	Causa 1708/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|5|69	FERNANDEZ, Arturo	5	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|5|69	PUGLIESE, Juan Esteban	5	Causa 2229/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|5|69	LOGUIDICE, Francisco Rene	5	Causa 2151/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	SZEIMAN, Buraj	30	Causa 2069/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	CARBONI, Jorge Gregorio	30	Causa 1909/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	FAOUR, Carlos Fajre	30	Causa 2163/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	ADLER, Simón	30	Causa 1657/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	MALAMUD, David	30	Causa 2161/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|4|69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Causa 1995/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|5|69	ZINGONI, María Haydée	5	Causa 1883/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|4|69	CARLIN, Rubén Omar	30	Causa 2145/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Causa 1830/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	HORNOS, Jorge Horacio	30	Causa 1668/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	GARCIA MAS, Raúl Osvaldo	30	Causa 2082/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	ITURRIAGA, Lázaro	30	Causa 2064/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	NOCOLOSO, Salvador	30	Causa 19[illegible]8/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|4|69	MAGHID, Elizaro	30	Causa 1568/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|3|69	FERNANDEZ, Arturo	30	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|3|69	GRILLO, José	30	Causa 1927/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|3|69	DI GUERO, César	30	Causa 1969/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|4|69	MOLINA, Vicente Oscar Molina	30	Causa 1908/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|4|69	CARDUCCI, Osvaldo Alberto	30	Causa 309 964
6	11	Daniel Galdiz	18|3|69	PRADA, Rodolfo Julio	5	Causa 3265/68
6	11	Daniel Galdiz	17|4|69	RICCO, Luis	5	Causa 2954/67
6	11	Daniel Galdiz	28|3|69	PLAZA, Agustín R.	5	Causa 317[illegible]/68
6	11	Daniel Galdiz	28|3|69	CARUSO, Félix Alberto	5	Causa 3205/68
6	11	Daniel Galdiz	15|4|69	SCHARTZMAN DE SPREI, Margarita	5	Causa 316[illegible]
6	12	Carlos Guerberoff	29|4|69	BARBUTO, Roberto	5	Causa 2818/69
6	12	Carlos Guerberoff	21|4|69	DE RITO, Angel Pedro	5	Causa 2467
6	12	Carlos Guerberoff	7|4|69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	Causa 2276
6	12	Carlos Guerberoff	14|4|69	MACHADO, Marta Rita	30	Causa 2811/69
6	12	Carlos Guerberoff	16|4|69	LIBERMAN, Rico	5	Causa 2707/68
6	12	Carlos Guerberoff	18|4|69	COSTA, Abelardo	5	Causa 2689

e. 4|6 Nº 563 v. 11|6|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29, del doctor Jorge H. Almeyda, notifica por dos días, a la demandada, GONZALEZ BLANCO E HIJOS, SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA, la sentencia dictada en el juicio seguido por Junta Nacional de Granos contra González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva, y otros, sobre cobro de pesos, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 24 de junio de 1968. Y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar parcialmente a la demanda seguida por la Junta Nacional de Granos, condenando a González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva, José Luis Martín, María Teresa, María del Carmen González Burón y los herederos de José González Blanco, a pagar a la actora, solidariamente la suma de (m$n. 771.080,57) Setecientos setenta y un mil ochenta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, con más sus intereses al 8 o|o anual, desde las fechas que se toman como base para la liquidación de los mismos a fs. 78|85. — En cuanto a los herederos de José González Blanco, es decir, Manuela, José Luis, María del Carmen, Martín Bernardino, María Elvira, María Teresa y Agueda Julia González y Burón, responden por la deuda del causante en la proporción de su parte hereditaria. — Costas a las vencidas. — Regulo los honorarios de los Dres. Santiago R. Recait, Osvaldo R Quintela, Horacio C. Madou y los Sres. Héctor Maidana Pérez, Federico A. Decoppet y Alfredo G. Chichizola, por su actuación como letrados y apoderados de la parte actora, en las sumas de pesos Veintiocho mil moneda nacional, pesos Tres mil moneda nacional, pesos Cincuenta y cinco mil moneda nacional, pesos Cinco mil moneda nacional, pesos Cinco mil moneda nacional y pesos Veinte mil moneda nacional. — Notifíquese. — Augusto César Belluscio".

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

e.6|6. — Nº 109 v.9|6|69

Nº 3

Juzgad Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 3, Secretaría Nº 42, notifica al codemandado HECTOR ETCHEGARAY, en autos "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c|Zavalía Matienzo Ernesto y otros s|Ordinario", que no habiendo contestado la presente acción a pesar debidamente notificado, se le declara el juicio en rebeldía y por decaído el derecho que ha dejado de usar. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.6|6 Nº 104 v.9|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a doña PAULA TORASSA de ARBUCO, EULALIA, EMILIA, ELVIRA, ERNESTO AGUSTIN PEDRO, ADELINA LEONOR y RICARDO, todos de apellido ARBUCO, y a don ERNESTO AGUSTIN PEDRO ARBUCO y/o quienes resulten propietarios de los lotes cuatro, Sección VIII, finca 849, Reg. Prop. tomo 5m. folio 341, con superficie total 3.015 Hs. 7 As. 61 Cs. y finca Nº 850, del mismo lote cuatro, con una superficie de 1.795 Hs. 59 As. 91 Cs., Reg. Prop. tomo 5. folio 345, de la Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Agustín Pedro Arbuco y otros y/o quienes resulten propietarios. s|Expropiación" - Expediente 128, Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designen representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 16 de mayo de 1969. — María Ester Borghelli de Pomá, secretaria.

$ 6.000. e.3|6. — Nº 82.234 v.10|6|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor RICARDO EDUARDO BARRUFALDI, en la causa: "Procurador Fiscal c|Barrufaldi, Ricardo Eduardo p|Ejecución Fiscal" — (Expte. Nº 48, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor

Defensor Oficial. — Publíquese por tres días

Paso de los Libres, 28 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 102 v.9|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor FLORENCIO RUBEN VALDIVIESO, en la causa: "Dirección Nac. de Aduanas c|Valdivieso, Florencio Ruben p|cobro de pesos - apremio". — (Expte. Nº 29, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 23 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 101 v.9|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor SERGIO FREYRE, en la causa: "Procurador Fiscal c|Freyre, Sergio p|Ejecución Fiscal". — (Expte. Nº 47, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 23 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 100 v.9|6|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ y HOO CELINA y otros c|REPETTO HNOS. S. R. L., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 16.959 - año 1968, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Varela 347, entre Directorio y José Bonifacio; Sup.: 728,34 ms.cs. — Se encuentra ocupado por personas que manifiestan ser inquilinos. — Base m$n. 3.500.000. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160. e.6|6. — Nº 82.459 v.10|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CHIODI de D'ALESSANDRO, EDMEE c|VISINTIN, MARCOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 15.807|68, que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º, C, 40-7704) rematará el 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en el local sito en Moreno 1441, Capital Federal, en forma sucesiva y en el orden en que se indican, los siguientes cuatro lotes colindantes, todos con frente a la calle Mariano Pelliza entre las de Bernardo de Irigoyen y Echeverría, del partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires): 1º Lote 28, de 460 m.2, base m$n. 1.000.000. — 2º) Lote 27, de 322 m.2, base m$n. 1.000 000. — 3º) Lote 25, de 350 m.2, base m$n. 1.000.000; y 4º) Lote 26, de 2.500,94 m.2, edificado, Mariano Pelliza Nº 1950, base m$n. 2.000.000. — Si el importe que se obtenga por la subasta del primer lote; o el que se obtenga por el segundo o por el tercero, adicionado al obtenido por el o los anteriores, alcanza a la suma de $ 5.000.000 moneda nacional, el martillero procederá a suspender el remate de el o los lotes que aún no se hubieran vendido. — Ocupado por el demandado y su familia. — Conforme cláusulas 5ª y 10ª contrato hipotecario, el deudor no puede arrendar los lotes sin el consentimiento del acreedor y se compromete a entregarlos desocupados al que resulte comprador. — Al contado. — Seña 15 o|o. — Comisión 3 c|o. En efectivo. — El comprador o compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.200. e.6|6. — Nº 82.854 v.9|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MASSACANE de GARRO IRENE y GARRO EDUARDO RAMON, s|Sucesiones" - Expte. 11.258, que el martillero don Raúl Américo Cattian, con oficinas en Perdriel 1381, Capital (T. E. 21-1637) rematará sobre la misma propiedad, el día 15 de junio de 1969, a las 11 horas, la finca ubicada en esta Capital, calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 4131, entre las de Gualeguaychú y Sanabria, que se encuentra edificada sobre el Lote Nº 22, Manzana Nº 33, que mide, según títulos en autos: 10 mts., 39 cms. de frente al Sud, por 25 mts., 98 cms. de fondo. — Base m$n. 1.184.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, del precio total a cargo del adquirente totalmente en efectivo en el acto de la subasta. — El precio de venta deberá ser pagado: 50 o|o al contado y el saldo resultante en dos cuotas iguales, con vencimiento al año y a los dos años de la fecha de la aprobación judicial de la subasta. — Dicho saldo devengará el interés del 15 o|o anual sobre el monto de la deuda pagadero por trimestres adelantados y quedará el mismo garantizado con hipoteca sobre el mismo inmueble en primer grado. — El inmueble se entregará totalmente desocupado como condición de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, obligatoriamente. — Visítese el inmueble de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César Antonic Pescio, secretario.

$ 4.560. e.5|6. — Nº 82.451 v.10|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CAGGIANO CARLOS s|sucesión (Exp. 15033|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el inmueble Cuenca 2403|13 los bienes muebles inventariados a fs. 43 in fine de las presentes actuaciones; el día 10 de Junio de 1969, a las 18 hs. — Sin base y al contado. — Se visita de 11 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 21 de 199. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.440.— e.4|6 Nº 82.402 v.9|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "ROMANO, JUAN s|testamentaría", (Expediente 38.947|68), que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de junio de 1969, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 3, planta baja del inmueble Caxaraville 4741, Capital; sup. total unidad funcional 135,83. Porcentual 24,09%. No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 31 de marzo de 1969 — El bien deberá ser desocupado a los 90 días de aprobada la subasta. — Base $ 1.000.000, contado. 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Omar J. Canceia, secretario.

$ 2.400.— e.6|6 Nº 82.457 v.10|6|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI, JOSE y otros c|LEGAL, RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el día 11 de junio de 1969 a las 15 y 30 horas en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thomson 234, entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie: 271,66 mts2. Estado ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio: ocupado, alquiler pesos 9.000 según consta en autos. — Base: $ 1.785.400 m|n. al contado. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.520.— e.6|6 Nº 82.835 v.10|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARVALLO ANDRES HECTOR c|POL NELIDA s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 16.449|68; que el martillero don Jorge A. Sobral de Elia, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de Junio de 1969 a las 15,30 horas; un departamento sito en calle Viamonte Nº 2760|64, Piso 2º interno, Unidad "13". — Superficie cubierta propia 41,14 m.c. — Porcentual 5,77 o|o. — La venta se realiza ajustada a lo estipulado en la cláusula 4ta. del mutuo que corre a fs. 3|6, con la Base de $ 750.000 m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horas de visita de 11 a 12. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.640.— e.4|6 Nº 82.435 v.9|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "GORDON, JAIME y otros c|SEDES, ELIAS T. s|hipotecario", (Expte. número 2718, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de junio de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Cucha Cucha 1483|87, Capital; mide: 8 mts. 59 frente S. O., 9 mts. 63 contrafrente, 14 mts. 67 fondo costado N. O. y 19,77 fondo costado S. E. Según cláusula 5º. del Contrato de Mutuo en caso de ejecución el deudor deberá entregar la finca desocupada al o a los compradores. — Base pesos 6.039.375. Facilidades de pago: 50% al contado, 50% a un año de plazo, más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores con garantía en Primera Hipoteca. 8% de seña, 3% comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.760.— e.6|6 Nº 82.461 v.10|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS PUEYRREDON 1825|7 c|OBLAN de URIBURU, NELIDA E. s|ejecutivo", Expediente Nº 12.434, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503|9218), rematará el próximo 9 de junio de 1969 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de estilo de tres cuerpos y dos sillones haciendo juego, con almohadones, tapizados en Tapestry color claro floreado; una mesita ratona estilo chino, color negro con figuras chinas doradas; un cuadro al óleo figurando árboles, río y un pastor, firmado Manien; tres grabados escenas de caza firmados PC Turness. — Sin base. Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.760.— e.6|6 Nº 83.143 v.9|6|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CORDOBA 3191|93|99 c|SUCESORES DE DOMINGO CASAS s|cobro de pesos", Expte. 1897, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el miércoles 11 de junio próximo a las 15 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, departamento horizontal ubicado en inmueble Zona Norte, Capital, Córdoba 3191|93|99, designado como unidad 19, piso 6º "A", compuesto de hall, dos ambientes, baño, cocina, balcón frente a calle. — Base pesos 332.000 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — En estado ocupación que se encuentra. — No hay inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.400.— e.6|6 Nº 82.986 v.10|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "FAELE de GARIBALDI ROSA y otro c|LEONARDI ALFIO s| Ejecución Hipotecaria". (Expte. 15.906|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de junio de 1969, a las 15.30 horas. El inmueble ubicado en Adrogué, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. As., calle De Kay 340, sup. 242.27 ms cs. ocupado por el deudor hipotecario. Base $ 1.000.000, contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.160 e. 6|6 Nº 82.460 v. 10|6|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PASINI COSTADOAT EMILIO c|DEMANIEWICZ EDUARDO y otro s| cob. alq." — Expediente Nº 121861|67, que el martillero Eduardo José Porta rematará en San José Nº 1754 el 10 de Junio de 1969 a las 16 horas, los siguientes bienes que allí se exhiben: cuatro ventiladores Siam Aire, de pie; heladera Siam comercial cuatro puertas, metálica F.35|4 Nº 5339 con compresor Nº 1042; heladera tres puertas metálica, comercial Siam T.43 Nº 2493. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 1.440.— e.4|6 Nº 82.447 v.9|6|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 en Expte. comunica por dos días en juicio: "BELDA ANTONIO c|ITROSI MATIL s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas: Un televisor Curmison con controles frontales y gabinete de madera, sin número visible; una heladera Siam 90, color blanco, familiar, sin número visible funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 1.040.— e.4|6 Nº 83.118 v.13|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos: ZELAYA, DANIEL FEDERICO c|LA PLUME, ERNESTO E. s|Emb. Prev. Prend., Expte. Nº 133, que el martillero Mario F. Palazuelos, rematará el día 13 de junio, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19. Un televisor Stromberg Carlson, pantalla grande. Una heladera eléctrica Eslabón de Lujo. S|base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.040 e. 6|6 Nº 82.955 v. 9|6|69.

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio: "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CRED. CONS. Y VIV. LTDA. contra ASTRI JOSE A. s| Ejec.". Expte. Nº 123.917, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 10 de junio próx. a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una máquina de agujerear de banco "Percherón" Nº 23459, eléc., con motor, funcionando. Se deja constancia que el soporte del motor está roto. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.200 e. 6|6 Nº 83.267 v. 9|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ TABOADA MANUEL M. c|GARCIA DORA H. y otro", s|Ejec. Prendaria. Expte. 30016, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Nazca 2920|26 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 18 de junio de 1969, a las 10.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado tipo rural para uso particular modelo del año 1960, marca estanciera IKA, motor Nº 606041641, serie Nº 0311004-964, patente de la Ciudad de Buenos Aires, 140040 completamente equipada en el estado en que se encuentra. Base m$n. 349.140. Seña 30 o|o. Comisión de ley 10 o|o. Todo ello al contado y en dinero efectivo, dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.600 e. 6|6 Nº 82.968 v. 10|6|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c|DOLOGARAY FLORENTINO s|Ejec. prenda", Expte. Nº 30.233, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de junio de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1962, motor Borgward Nº 9931-A, chasis Rastrojero diesel FAU-23222,A522, serie 28172, Patente número 487.460. Prov. de Bs. As. año 1967. Base m$n. 237.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$1.920 e. 5|6 Nº 82.487 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio PIMARITO CYFSA. c|ROSCIGLIONE ERNESTO, s|Ejec. Prend., Exp. 30.378, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, el 19 de junio a las 15.30 hs., un automotor usado, marca Siam Di Tella, mod. año 1960, con Nº de motor 15-AANL-4412, serie A-4270, carrocería sedán 4 puertas, con patente de taxi de la Capital Federal Nº 76898. — Base $ 416.793. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, y conforme lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. de Procds.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040 e.6|6 Nº 82.972 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: FERRARO EUGENIO A. c| ROMANO DE LOCCODATO ANGELA s|ejecutivo, (Expte. Nº 26.048), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en Tinogasta 3295, el día 14 de junio de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una estufa a gas natural marca Simplex; una estufa a gas natural marca Eskabe de lujo; tres sillones de cuero verde con posabrazos dos sillones forrados en tela color negro; un dresoir con dos cajones y tapa de mármol, 1,30 x 0,95 x 0,30 m. y un espejo biselado de 1 m. x 0,50 m.; una lámpara de mesa con base de mármol y pantalla de tela; una mesita ratona, madera y mármol blanco 0,40 x 0,40 m., todos bienes usados que se exhiben en Tinogasta 3295, los días 12

y 13 de junio de 11 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000 e.6|6 Nº 83.086 v.9|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO, DANTE CARLOS c| BERIAU BLAS PEDRO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 30.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: un automotor Ford. modelo año 1934, motor 18-F-1123177. Patente Nº 706.469, Cap. Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 182.767. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800 e. 4|6 Nº 82.405 v. 9|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: RUCAR AUTOMOTORES S. C.P.A. c|KALESNIK, SAMUEL MIGUEL s|ejec. prend. (Expte. 41.489), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 18 de junio a las 9,30 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1960, motor Nº 604034469, patente Nº 71.553, de la Capital Federal, serie 05121-00112, en el estado en que se encuentra. — Base $ 105.000 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.6|6 Nº 82.866 v.10|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: PAGNANI, DOMINGO c|TIZON, ROBERTO s|ejec. prendaria, (Expte. 41.247), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de junio a las 9 horas, en Sucre Nº 1350, Capital, donde se exhibe, un automtor usado, marca Rambler Clasic Ika, modelo del año 1964. tipo sedán, serie 48811-01168, motor Nº 646111205, chapas de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.116.328, en el estado en que se encuentra. — Base $ 554.75 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.6|6 Nº 82.867 v.10|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos: MELIAN JUAN CARLOS c|CARMONA RODOLFO LUIS s|ejec. prend., Expte. 30.765, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de junio a las 17 hs., en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Kaiser Bergantin (1960), motor Nº 604037843, Serie Nº 05121-01426, patente 516393. — Base $ 127.503. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560 e.6|6 Nº 83.034 v.10|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES MARNE, S. C. A. c|CAPITANI, REMIGIO s|ej. prend." (Expte. 41.548), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de junio a las 9.30 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Mercury, modelo del año 1951, motor Nº 51-ME-39.506, patente Nº 334.306, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 74.800.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040 e. 6|6 Nº 82.863 v. 10|6|69

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos "AZCOITIA, JOSE MARTIN c| SAINZ, AMELIA s|ejec. prend." Exp. 30.850, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 18 de junio a las 16 hs., en Directorio 2364, donde se exhibe un automotor Ford Falcón 1964, motor Nº 3BAO24-106268, patente 0763529, taxímetro). — Base, $ 571.676. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440 e. 6|6 Nº 83.035 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos CASBE, S. C. A. c| BERGEAUD HORACIO ENRIQUE s|ejecución prendaria. Exp. Nº 41.931, que el martillero José Singereisky rematará el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas y 30 minutos, en la calle Zabaleta Nº 85, Capital, donde se exhibe el bien prendado, todos los días hábiles de 14 a 18 horas: Un automóvil usad marca De Carlo 700, año 1960, tipo sedan, con motor Nº 719550, chassis marca Carlo 700, modelo año 1960, Nº 760.428, Patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, número 240-103, destinado al uso particular, en perfecto de funcionamiento, con todos sus accesorios, transferencia en trámite, con la base de $ 72.000.— al contado y al mejor postor, señar, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, el bien se entrega en el estado que se encuentra. — Buenos Aires 3 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.760 e. 6|6 Nº 83.285 v. 10|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|MILLEFANTI, ANDRES OSCAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.428/69, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9230, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Citroën 2 C.V., tipo camioneta, usado, modelo año 1964, motor Nº 3034001001, chasis Nº 3003003434, serie 1964, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 662963. — Venta al contado. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 129.292.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280. e.4|6. — Nº 82.988 v.9|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "SIMCA c|DE ALMEIDA HECTOR GUSTAVO s|Ejecución Prendaria", Expediente 31.848|68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibirán hasta el día del remate los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Facit y una máquina de sumar eléctrica marca Ultra. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires. 3 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920 e. 6|6 Nº 83.427 v. 10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 3 días en el juicio "FIUME, S. A. C. I. F. I .M. c| JOSHIDA de KAMEGAWA, ALICIA y otro" s|ejec. prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 hs., en Gándara Nº 3245. donde se exhibe: Un automor marca "Rambler Ika" tipo automóvil, carrc. Clasic Cross Country, motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 667029372, serie 668361, con chassis marca Rambler Ika Nº 01630, unidad usada, modelo 660RA-5R|66, patentado en Capital Federal con Nº C070136. — Expediente Nº 42.149|69. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. — Base, m$n. 585.000.—. Al contado — Seña, 30 o|o. — Comisión ,10 o|o, todo efectivo. — El bien será entregado al comprador de acuerdo al Art. Nº 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.120 e. 6|6 Nº 82.864 v. 10|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "BARRACAS MOTOR, S.R.L. c|COOP. DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y otros, s| ejec. prenda" (Expte. 31.982), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de junio a las 8.30 horas, en Vieytes 1769 Capital, donde se exhibe, un microómnibus transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321H, modelo año 1962, con motor Diesel de 6 cilindros y 110 H.P., con 6 ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros con 30 asientos, con patente de la Capital Federal Nº 39.586, año 1966. — Motor Nº OM. 321. — 911-A0700056, chasis Nro. 321-212-072-0102, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.032.007 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.760.— e.6|6 Nº 82.865 v.10|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|ALBERT EUGENIO MANUEL, s| Ejec. Prend." - Expte. 1.035, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 13 de junio, a las 19 horas, en Humberto 1º Nº 1923, el siguiente bien: un automotor "Volkswagen", mod. 1958, motor Nº 2225302, patente Prov. de Bs. Aires, 1.006.216, año 1967, que se exhibe en Echeverría Nº 2624. — Base m$n. 425.863. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680. e.4|6. — Nº 82.836 v.9|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ABALSAMO DOMINGO ANTONIO c|RABAL VICENTE JORGE, s| Ejec. Prenda" - Expte. 788, que el martillero Salvador Marin rematará el día 16 de junio de 1969, 9 horas, en Alvarez Thomas 3619, Cap. Federal, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ika Rambler", tipo Classic Custom 660, modelo año 1964, motor Nº 646108408, serie Nº 48511-02293, patente 1-125-488, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. — Base m$n. 460.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Al contado, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920. e.4|6. — Nº 82.418 v.9|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|CAC MIGUEL ANTONIO y otra s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 23.020, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730. lugar de exhibición, el 17 de junio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Classic de Luxe 660, año 1965 motor Nº 657017444, serie Nº 58461, uso particular, patente Nº 1226008, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 02908, en el estado en que se encuentra. — Base $ 550.932 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.280.— e.6|6 Nº 83.006 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "TRUCHUELO RAUL contra SYMNER NORBERTO y otro sobre Ejecutivo" Expte Nº 23.870, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 10 de junio próximo a las 15 horas en San José 1754. Cap., donde se exhiben: 21 sacos de cabra antilopada, 11 gabanes en diferentes colores y medidas. Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.120.— e.6|6 Nº 83.268 v.9|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ, ROBERTO OMAR c| LOPEZ FRANCISCO HECTOR, s|ejec. prenda", Expediente Nº 24.051, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 2230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo Pick-Up, carrocería Furgón "Chevrolet", modelo año 1956, motor 508.021, serie 3A57. — Base m$n. 207.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega del rodado conforme lo determina el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160.— e.6|6 Nº 82.484 v.10|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "GUERRA Y CIA. c|MANGONE DOMINGO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.184, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará en Avenida Cabildo 2413, Capital, el día 12 de junio de 1969, hora 17, un automotor usado marca Cadillac, modelo 1947, motor Nº 8457562, patente año 1965, Provincia de Buenos Aires Nº 1053-662, sedan 4 puertas. En el estado en que se encuentra y que se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en Avda. San Isidro 4040, Capital. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ernesto M. Viñes, Secretario.
$ 1.920 e.4|6 Nº 82.806 v.9|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "LEAL S. C. P. A. c|DOLAN ALBERTO J. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 23.446, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 9 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 3528, Capital, lugar donde se exhibe, de 14 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Dodge modelo 1960, con motor Nº TP23| 276916241, Patente Nº 596-816, Pcia. de Buenos Aires. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 344.040. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040 e.4|6 Nº 81.416 v.9|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "AMANS OVIDIO OLEGARIO c|TARRAF RICARDO", s|ejec. prenda", Expediente Nº 23.978, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 19 de junio de 1969, hora 10. rematará en Rivadavia 10281, donde se exhibe: Un Automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 196., motor O.M.312987174226, chasis 312-056-16-394-0A. — Carrocería, tipo carnicero — Patente 832.170, Capital Federal. — Falta Bomba inyectora, cabeza y tapa de cilindros. — Base: m$n. 700.003 50 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.
$ 1.920.— e.6|6 Nº 82.486 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "LEZICA Y CIA. SOC. COM. ACC. c|CONSOLIDACION SOC. COM. ACC. y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 23.895, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora, 10, rematará en Honduras 4181, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo rural, modelo 04, año 1964. motor 4835665, patente 1112182 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 561.456,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.- e.4|6 Nº 81.502 v.9|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|5 al 2|6|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO, DANTE C c|GARECA, NOLASCO y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 23.904. que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor Jeep, modelo año 1961. motor 644659985. Serie 42221-02537, Patente 662-970 Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 435.418,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.4|6 Nº 82.406 v 9|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "LABARBA ALEJANDRO c|TRANSPORTES AUTOMOTORES 168 - S.A.I.C.F.I y Otros s|ejecución prendaria", Exp. 30643-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el dia 17 de Junio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., todos los días, Un micro-ómnibus usado, buen estado de funcionamiento para transporte de pasajeros marca Bedford, modelo 1962, motor Nº 1J4|5|6-110.197, chapa 766.175, Prov. Bs. As. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.045.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega previo pago total. — Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520.— e.6|6 Nº 83.220 v.10|6|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PIEDRARENA S. A. su ejecución de hipoteca naval el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematara el 17 de junio de 1969 a las 15 horas, en Pedro de Mendoza y Alvarado un buque arenero denominado "San José", inscripto en la matrícula nacional Nº 1075 con las siguientes caracteristicas: Eslora 57,50 mts. Manga 8,80 mts. Puntal 4,35 mts. — Base $ 63.820 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920.— e.6|6 Nº 82.831 v.10|6|69

Judicial. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c| TOURIS, OSVALDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 39.109|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 21 de Junio de 1969, a las 10 hs. en José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, para uso particular, marca Fiat 1500, modelo año 1964, motor Nº 180.999, chasis Nº 0.344.161, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1114-386. — Venta al contado. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: m$n. 262.500.
Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160.— e.6|6 Nº 83.156 v.10|6|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio MARGULIZ REINALDO E. c| CASTILLO NESTOR M. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 39.032|69, que el martillero J. Giordano rematará e día 14 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo Sedan 4 puertas, motor con Nº T1028HCA07017, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.022.146. Base $ 224.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.4|6 Nº 33.100 v.9|6|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos (Exp. Nº 29.613) "GANDUGLIA RUBEN A. c|GIOVINE y GUTIERREZ SOC. DE HECHO y otra s|Ejecutivo", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 20 de junio próximo, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Quinto del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote 15, Manzana letra H, con 21 mts. de frente y una superficie de 853,65 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección G, Manzana 67, Parcela 12, Partida Inmobiliaria Nº 12.333. Base $ 170.000 moneda nacional, 2|3 valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e.4|6 Nº 33.002 v.9|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio PIMARITO CYFSA. c|ZUBIRI de GARAY MARTHA EDITH, s|Ejec. Prend. Exp. 22570, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, el 19 de junio a las 15.30 hs., un automóvil marca De Carlo 700, mod. 1960, motor Nº 750275, sedan 2 puertas, 35 HP, 2 cilindros, carburante a nafta, chapa Nº 365604, prov. Bs. As. — Base: $ 159.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, y conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920.— e.6|6 Nº 82.970 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio CAMACHO ROGELIO c|GOTTA LUIS GREGORIO, s|Ej. Prend.", Exp. 22578, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Muñiz 1961, donde se exhibe, el 19 de junio de 1969, a las 16.30 hs. un automóvil marca "Chevrolet", mod. año 1947, tipo Fleetline, motor Nº MCBA-108436, uso particular, patente Capital Nº 335.990. — Base: $ 371.870. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o'o, y conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e.6|6 Nº 82.974 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CAMACHO ROGELIO c| BEROIS Vda. de MATEO MIRTA NORMA, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.581, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Tabaré 2418, donde se exhibe, el 19 de junio de 1969, a las 17,15 horas, un camión marca De Soto, mod. año 1957, motor Nº T-544.838LC, para uso de transporte propio, patente de la Capital Federal Nº 807.254. — Base m$n. 327.162. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento; y conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800. e.6|6. — Nº 82.975 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "OYADE S.R.L. c|PAZOS MARIA AMALIA, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 22.722, que el martillero José E. Acuña rematará en Santa Fe 2352, Capital, el martes 24 de junio de 1969, a la hora 14, el automotor marca Wolkswagen, modelo año 1961, tipo sedán dos puertas, con motor Nº 5678620, de 58 C.V., con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 657756, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. — Venta al contado sujeta a aprobación judicial. — Base m$n. 247.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160. e.6|6. — Nº 83.069 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|ERNESTO BAUTISTA CARLOS PACE y otro s|Prend. (Exp. 24.169), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 18 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford modelo año 1946, motor número 1137017, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 0472289, no funciona, se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 468.000 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.800 e.4|6 Nº 82.421 v.9|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "CASBE S. C. A. c|DIDICH, MATEO NAZARENO s|ejec. prendaria", Expte. Nro. 27.765, que el martillero José Singereisky, rematará en Zabaleta Nº 85, Capital, el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: Un automotor marca M.A.C.K. usado año 1946, tipo camión con motor Nº E. N. 27101-485, patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, Nº 403969, destinado al uso de transporte propio en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios completos, transferencia en trámite, con la base de pesos 156.400. al contado, seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.4|6 Nº 82.973 v.9|6|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|NAYA de TORRES, MARIA DEL CARMEN y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 34.127, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 753.195, el día 19 de junio de 1969, a las 10 y 30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8012132 ('), serie número 678574, chasis Nº 03556, patente número C 135489, nuevo; completamente equipado para su uso ('); potencia 122 H. P., motor marca 181 Tornado. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. e.6|6. — Nº 82.893 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|COLLINO, JUAN LORENZO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 34.269, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de $ 371.000 moneda nacional, el día 16 de junio de 1969, a las 12 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Riley, modelo BM 611-1966, motor Nº S-01-002282-A ('), serie Nº L-001647, chasis Nº LAA-001647, patente Nº 1597, de la localidad de Córdoba, nuevo. Completamente equipado para su uso ('); potencia motor 55 C.V. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, que se abonarán en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000. e.6|6. — Nº 82.898 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FERRO, ANIBAL, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 34.516, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 391.500, el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Morris, modelo BM-612-1967, motor Nº S-11-003279-A ('), serie Nº M-002357, chasis Nº MAA-002357, patente Nº 1.271.031, de la Provincia de Buenos Aires (1), nuevo. Completamente equipado para su uso ('); potencia motor 75 C.V. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. e.6|6. — Nº 82.895 v.10|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|LUCERO, DARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 34.152, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 338.063, el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Morris, modelo BM-612-1966, motor Nº S-11-002836-A ('), serie Nº M-002088, chasis Nº MAA-002088, patente Nº: en trámite, nuevo. Completamente equipado para su uso ('); potencia motor 75 C.V. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. e.6|6. — Nº 82.896 v.10|6|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c|MOLINA, NESTOR JOAQUIN s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 127.807), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 19 de junio de 1969, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1958 tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 6017966, patente año 1966, Nº 352.197, de la Ciudad de Buenos Aires, uso particular, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 16, 17, 18 y 19 mencionado mes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base, $ 179.193. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e. 6|6 Nº 82.947 v. 10|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|DIFUSORA MARPLATENSE, S. A. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.050) que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 19 de junio de 1969, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil de pasajeros marca Valiant II, modelo sedan, año 1963, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.094.432, motor Nº 384.236, serie Nº 384.236, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el mencionado lugar, los días 16, 17, 18 y 19 del citado mes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base, $ 305.900. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760 e. 6|6 Nº 82.945 v. 10|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "MASTRONARDI, LUIS MARIA c|PRATOLA, HIPOLITO y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 127.007, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará en Avda. Cabildo Nº 2413, Capital, el día 16 de junio de 1969, hora 17, un automotor marca Renault Ika, modelo año 1947, motor 5437, patente de Capital Federal Nº 711685 Nº de serie del motor 107604-S, rubro carga. En el estado en que se encuentra y que se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en Meldes 2444, Capital Federal. — Base m$n. 116.160. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.4|6 Nº 82.807 v.9|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaria Nº 31, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DOBEMPLAST S. A. s| ejecución prendaria", que el martillero Julián Vergara, rematará el 7 de julio de 1969, a las 10,30 horas en Martínez, Partido de San Isidro, calle Santiago del Estero 1450, los siguientes bienes: 1) Un grupo electrógeno con motor Diesel marca Koerting Nº 11-200560, de 4 tiempos, de 100 HP. y 500 rpm., con un alternador marca "Burban" Nº 70|4|67 de 76 Kw. 1500 rpm. y un tablero con instrumentos completo. Base $ 300.000 — 2) Máquina inyectora de plásticos de 750 a 1.000 grs. de capacidad marca Nepi Nº 6, con cierre hidráulico, 4 columnas, automática, de 5,05 m. de largo, 1 m. de ancho, 2,42 m. de alto y 9 ton. de peso. Base $ 600.000. — Máquina inyectora a solicitud del comprador en el remate, el Banco otorgará un préstamo de hasta el 60% del precio de venta, siempre que se apliquen dichas máquinas a una actividad industrial. Comisión 10%. Seña 30%. Los compradores acreditarán su identidad con nombre y apellido y número de documento. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores. — Transcurrido dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio y no habiendo sido retirados los bienes, deberán abonarse los gastos de depósito que se devenguen.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 4.560.— e.4|6 Nº 82.814 v.9|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|PUNA, S. A. C. I. A. G. F. e I. ej. prendaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas especiales para terminar talones de hormas marca Spang y Brands Nº 7.471|3 y 7.471|4, modelo C. Q., completas, potencia de accionamiento 2 CV. — Base, $ 100.000.—, cada uno. — Contado. — Una máquina especial para terminar puntos de hormas para zapatos, marca Spang y Brands Nº 7.471|5, modelo CM completa, base $ 200.000.—. Contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el inmueble Santiago del Estero 1450, Martínez, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Manuel Juan Catala, secretario.

$ 1.760 e. 6|6 Nº 82.456 v. 9|6|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaria Nº 44, comunica por tres días en autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RUIZ, SEBASTIAN RAFAEL s|ejecución prendaria", que el martillero Julián Vergara, rematará el 7 de julio de 1969 a las 10,30 horas, en Martínez, Partido de San Isidro, calle Santiago del Estero Nº 1450, un camión marca "Berliet", modelo GLCA 1956, motor Diesel M.D.X. 1383 de 120 HP., patente Provincia Buenos Aires 642-319. Base pesos 199.000 m|nal. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969 — Walter H. Luna, secretario.

$ 2.280.— e.4|6 Nº 82.815 v.9|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaria Nº 64, comunica por tres días en autos "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|ALVAREZ, JOSE AGUSTIN s| apremio" (Exp. Nº 21.264) que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el 11 de junio de 1969, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 27, 6º piso, de la finca Larrea 278|80|82 y la parte indivisa del demandado en el mismo inmueble. — Superficie 25, 30 m2. Porcentual 2.980 o|o. Ad-corpus. Según constancias de autos se encuentra ocupado por el demandado-propietario. Dominio inscripto en P. H. al Fº 50, Norte, Fº 222 y la parte ind. al Tº 2.573, Norte, Fº 6. — Base, $ 243.334.— m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 2.520 e. 6|6 Nº 83.429 v. 10|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 21

Juzgado del Trabajo 21, en Expte 10.625, caratulado "ARMAYO MEMESIO NESTOR c|CARLOS MANUEL ROSALES, PROPIETARIO CENTRO CONTROLES NAVALES s|despido", comunica por 2 días, el martillero Máximo Castro rematará el 19 de junio de 1969, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de calcular marca Olivetti Nº 2-D, 116709, base, $ 186.500.— m|n., al contado, 10 o|o, de comisión, todo en dinero efectivo, entrega inmediata. — Si no hubiere postores se procederá a rematar la misma media hora después con la base del 50 o|o indicada y en las mismas condiciones. — Buenos Aires 19 de mayo de [illegible] — Horacio C. Aurecino, secretario.

$ 1.020 e. 6|6 Nº 83.380 v. 9|6|69